



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

# Auditoría de Desempeño

Sistema Bogotá Solidaria

Código de Auditoría No. 215

Octubre de 2022



Pacto Global  
Red Colombia



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA Y SUS MODIFICACIONES

PAD 2022

CÓDIGO AUDITORÍA No. 215

JULIAN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ  
Contralor de Bogotá D.C.

CARLOS ORLANDO ACUÑA RUÍZ  
Contralor Auxiliar

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA  
Director Sectorial

Equipo de Auditoría:

Mile Johana Ramírez,	Gerente 039-01
Jorge Yibe Marín Cárdenas,	Profesional Especializado 222-07
Emma Liliana Beltrán Velásquez,	Profesional Especializado 222-07
Gloria M. Gómez Rodríguez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Ana Lucía Pinzón González,	Profesional Especializado 222-05 (E)
Fabio Enrique Penagos Aguiño,	Profesional Universitario 219-03
Sandra Patricia Hurtado Rabelo,	Profesional Universitario 219-03 (E)
Sandra Milena Colmenares	Profesional Universitario 219-03 (E)
Nohora Luz Martínez Rey	Profesional Universitario 219-03
Andrés Guillermo Riaño	Técnico Operativo 314-05

*Periodo auditado abril 2020 – junio 2022*

*Bogotá, octubre de 2022*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	14
3.1. CONTROL DE GESTIÓN .....	14
3.1.1 Control Fiscal Interno .....	14
3.1.1.1 <i>Hallazgo Administrativo por la carencia de procedimientos institucionalizados en la Secretaría Distrital de Planeación para la Operación, Administración y Actualización de la denominada Base Maestra Del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”</i> .....	47
3.1.1.2 <i>Hallazgo Administrativo por deficiencia en la calidad de la información en la denominada base maestra del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, administrada por la SDP.</i> .....	48
3.1.1.3 <i>Hallazgo Administrativo por la carencia de procedimientos institucionalizados que articulen las entidades que conforman el Comité Técnico de Transferencias del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, para el pago de transferencias no condicionadas</i> .....	56
3.1.1.4 <i>Hallazgo Administrativo por el incumplimiento en los términos otorgados por parte del equipo auditor, para dar respuesta al requerimiento de información presentado en el marco de la auditoría de desempeño 215, PAD 2022.</i> .....	58
3.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	59
3.2. CONTROL DE RESULTADOS .....	61
3.2.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS .....	61
3.2.1.1 <i>Hallazgo Administrativo por la ineficacia e ineficiencia en la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de las Secretarías Distritales de: Hacienda, Planeación e Integración Social</i> .....	63



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3.2.1.2 Hallazgo Administrativo por la nula asignación de recursos para la ejecución de las magnitudes y metas asociadas al Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, conllevando la ineficacia e ineficiencia de los proyectos de inversión .....	68
3.2.1.3 Hallazgo Administrativo por falta de gestión por no solicitar la devolución del saldo de \$6.957.268.866 del programa “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia” .....	75
3.2.2 GASTO PÚBLICO .....	82
3.2.2.1 Hallazgo Administrativo por diferencia en los saldos presentados por la SDH en los archivos del Fondo Cuenta y Control de Dispersiones .....	85
3.2.2.2 Hallazgo Administrativo, al no publicar la totalidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.....	97
3.2.2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la cobertura de la garantía contenida en la cláusula 11 del Convenio No. SDH-RE-003-2020.....	98
3.2.2.4 Observación Administrativa por no realizar la Liquidación del Convenio FONDIGER O1 del 15 de enero de 2021 dentro de los términos establecidos en la Cláusula decima quinta del convenio. DESVIRTUADA.....	101
3.3. CONTROL FINANCIERO.....	102
3.3.1 Presupuesto .....	102
3.3.1.1 Hallazgo Administrativo por evidenciarse incertidumbre sobre los registros generados en la dispersión de recursos por parte de la SDIS, al no registrarse en la Base del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda la información del SDBS-IMG, relacionada con la clasificación del SISBEN de los beneficiarios de las Transferencias Monetarias dispersadas, en cuantía de \$19.469.714.385. ....	105
3.3.1.2 Hallazgo Administrativo por inconsistencia de la información registrada en el documento del Plan de Acción-Componente de Inversión del SEGPLAN de la SDIS, al no existir correlación de los objetivos plasmados en las Metas Nos. 1, 2, y 3 del	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

*Proyecto de Inversión No. 7748 “Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá”; al igual que no se evidencia coherencia de los recursos asignados por concepto del canal de Transferencias Monetarias según los programas estratégicos definidos para desarrollar y ejecutar los recursos del SDBS, al tener en cuenta la programación de los recursos con cargo a la fuente o concepto del gasto denominado “Ingreso Mínimo Garantizado-IMG”* ..... 108

*3.3.1.3 Hallazgo Administrativo por diferencia en los registros de los ingresos y egresos de las cuentas que manejan recursos de las Transferencias Monetarias, reportadas en SIVICOF y en Respuestas de la SDH.* ..... 111

*3.3.1.4 Hallazgo Administrativo por inconsistencia en la información reportada por la SDH, respecto de los saldos del SDBS a 31 de diciembre de 2020 y 2021, que fueron incluidos en las Transferencias Monetarias de las siguientes vigencias.*.. 120

**5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA**..... 129



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

### CÓDIGO DE AUDITORÍA 215

Bogotá, D.C.

Doctora

**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**

Secretaria de Despacho

**Secretaría Distrital de Integración Social**

Carrera 7 No. 32 – 12 / Ciudadela San Martín

[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

Código Postal: 110311

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993<sup>1</sup> y la Ley No. 1474 de 2011, modificados por el Decreto Ley No. 403 de 2020 “*Por medio del cual se Dictaron Normas para la Correcta Implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el Fortalecimiento del Control Fiscal*”, practicó Auditoría de Desempeño al Sistema Distrital Bogotá Solidaria SDBS y estrategia Ingreso Mínimo Garantizado –IMG, en los cuales confluyen en el marco de los principios de la función administrativa distrital<sup>2</sup> las Secretarías Distritales de: Hacienda, Planeación, Integración Social, Gobierno, Hábitat, del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER – Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - FONDIGER, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Asimismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, programas y proyectos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, por el periodo comprendido de entre el 1º de enero al 31 de diciembre de las vigencias 2020 – 2021 y 1º de enero a 30 de junio de 2022.

---

<sup>1</sup> Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

<sup>2</sup> Acuerdo 257 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, Capítulo 2, Función Administrativa, Art. 3º. Principios de la Función Administrativa



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

Es responsabilidad de las Secretarías Distritales de: Hacienda, Planeación, Integración Social, Gobierno, Hábitat, del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER – Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - FONDIGER, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., asimismo, son responsables por la preparación y presentación de la información financiera, libre de errores significativos. Igualmente, de implementar los controles internos<sup>3</sup>, que consideren necesarios para el logro de los fines del SDBS y la estrategia IMG.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados financieros y del presupuesto asignado a través de los proyectos de inversión de cada una de las entidades que convergen en el SDBS y el IMG, con los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, de las transferencias nacionales, la focalización de los beneficiarios, las convenios financieros para la dispersión final, con el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ha llevado a cabo esta auditoría de desempeño, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, este Organismo de Control Fiscal, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de las organizaciones, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió establecer evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

---

<sup>3</sup> Numeral 149 ISSAI 200



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de las entidades, las cifras y presentación de los informes financieros presupuestales, informes de gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, las cuales están relacionadas con el suministro de información por parte de la entidad, siendo esta incompleta, fraccionada, inoportuna, poco clara e imprecisa, por lo que el órgano de control se reserva el derecho de revisar nuevamente el tema si en alguna oportunidad lo requiere y pronunciarse al respecto.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en evaluación del canal de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, ante la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, Secretaría Distrital de Gobierno -SDG, Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, Secretaría Distrital del Hábitat , Secretaría Distrital de Planeación -SDP, Planeación, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER , de conformidad del alcance de la Auditoría de Desempeño, no cumple con los principios de eficacia y eficiencia evaluados.

En desarrollo de la auditoría practicada al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria - SDBS- y a la Estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado -IMG-, se presentaron incertidumbres relacionadas con los registros generados en la dispersión de recursos por parte de la SDIS, al no registrarse en la Base del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda la Información del SDBS-IMG, información relacionada con la clasificación del SISBEN de los beneficiarios de las Transferencias Monetarias dispersadas, al tener en cuenta que el Sistema adoptó el *“Manual Operativo de Bogotá Solidaria en Casa”*, donde en el numeral 7º, se establece la definición de los criterios de focalización, estableciendo que *“la focalización es un proceso que se concreta a partir de tres momentos: identificación, selección y asignación, mediante el cual se evalúan y clasifican las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población para determinar los potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos hacia el logro de objetivos sociales”*.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

Asimismo, de acuerdo con la revisión del “**Comité Técnico de Transferencias del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”**” se evidenció la carencia de procedimientos institucionalizados y articulados entre cada una de las entidades participantes, por lo cual, no existen puntos de control que minimicen la ocurrencia de riesgos institucionales, adicionalmente no se da cumplimiento a los preceptos establecidos en el modelo integrado de planeación y gestión (Mipg).

De igual manera, se evidenciaron situaciones relacionadas por presentar inconsistencias de la información registrada en el documento del Plan de Acción-Componente de Inversión del SEGPLAN de la SDIS, al no existir correlación de los objetivos plasmados en las Metas Nos. 1, 2, y 3 del Proyecto de Inversión No. 7748 “*Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá*”; así como, no se evidencia coherencia de los recursos asignados por concepto del canal de Transferencias Monetarias según los programas estratégicos definidos para desarrollar y ejecutar los recursos del SDBS, al tener en cuenta la programación de los recursos con cargo a la fuente o concepto del gasto denominado “*Ingreso Mínimo Garantizado-IMG*”; dado que la información suministrada en desarrollo del proceso auditor, se especifica claramente el concepto de gasto relacionado de manera directa con el Ingreso Mínimo Garantizado del archivo en Excel denominado “*IMG-SDBS Sistema Distrital Bogotá Solidaria*”, para once (11) proyectos a cargo de la SDIS.

A su vez, se evidenció que en la SDH, no se tienen mecanismos de control e instrumentos establecidos para entregar información verídica y concordante respecto de los recursos que se manejaron hasta el 30 de junio de 2022, en el “*Sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa*” y que generaron incertidumbre a este de control, frente al cálculo y determinación del monto que se utilizó durante la vigencia auditada.

En la evaluación adelantada, se determinó ineficiencia e ineficacia en la ejecución de los proyectos de inversión por parte de la SDH y SDIS, así como la nula asignación de recursos para la ejecución de las magnitudes y metas asociadas al Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. Se encontró falta de gestión por las entidades responsables de la devolución del saldo de \$6.957.268.866 del programa “*Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia*”.

Con relación a los convenios suscritos con los operados financieros para la dispersión de recursos, se determinó que no se publicó la totalidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. Así como se detectaron inconsistencias en la cobertura de la garantía contenida en la Cláusula No. 11 del Convenio No. SDH-RE-003-2020.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

Asimismo, se evidenció incertidumbre sobre los registros generados en la dispersión de recursos por parte de la SDIS, al no registrarse en la Base del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda la Información del SDBS-IMG, relacionada con la clasificación del SISBEN de los beneficiarios de las Transferencias Monetarias dispersadas, en cuantía de \$19.469.714.385.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión se presentaron hallazgos administrativos, orientados a falencias en la ejecución del presupuesto por deficiencias en la planeación, específicamente de los recursos públicos que conducen hacia el cumplimiento parcial de las metas planteadas en los proyectos sociales, donde quedaron recursos sin ejecutar en las vigencias 2020 y 2021 y con una baja ejecución en lo corrido de 2022 que conlleva altas reservas presupuestales.

En el análisis a las respuestas de los sujetos de vigilancia y control, se evidencia la falta de prospección, planeación y coordinación entre las diferentes entidades del nivel central que participan del SDBS y la estrategia de IMG desde su misión, objetivo y funciones. Por ende, urge el empoderamiento organizacional y de las funciones asignadas a la SDIS, para orientar en coordinación con otros sectores como la SDP, la identificación, caracterización e integración de los ciudadanos y ciudadanas en la red de servicios sociales del Distrito, en especial aquellos en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social que le asigna el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, Decreto No. 556 de 2006, Decreto No. 607 de 2007, el Decreto No. 093 de 2020 y Acuerdo No. 761 de 2020.

Adicionalmente, se determinó diferencia en los registros de los ingresos y egresos de las cuentas de ahorro destinadas al manejo y control de los recursos de las Transferencias Monetarias, que reporta la SDH a SIVICOF formato -0115, situación que generó incertidumbre dificultad para un adecuado ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

Finalmente, la Contraloría de Bogotá encontró inconsistencia en la información reportada por la SDH, respecto de los saldos del SDBS a 31 de diciembre de 2020 y 2021, que fueron incluidos en las Transferencias Monetarias de las siguientes vigencias, que no permitió una adecuada evaluación a las cifras, lo que genera incertidumbre.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, cada entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permite subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos números 83 al 88 del Decreto Ley No. 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello.

  
**MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA**  
Director Técnico Sectorial de Integración Social



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

		PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma	y		04-10-22		04-10-22		04-10-22
Fecha							
Nombre		Mile Jhoana Ramirez Valencia		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela	
E-Mail		<a href="mailto:mjramirez@contraloriabogota.gov.co">mjramirez@contraloriabogota.gov.co</a>		<a href="mailto:mdavila@contraloriabogota.gov.co">mdavila@contraloriabogota.gov.co</a>		<a href="mailto:mdavila@contraloriabogota.gov.co">mdavila@contraloriabogota.gov.co</a>	
Cargo		Gerente 039-01		Director		Director	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021							

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Desempeño denominada *“Evaluar la gestión del programa “Bogotá Solidaria en Casa”*, vigencia abril de 2020 a junio 30 de 2022, se enfocó en la evaluación del canal de transferencias monetarias del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, con el fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía en el manejo de los recursos puestos a disposición de la administración distrital, que incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias, documentos, registros, bases de datos de población beneficiaria (focalización), contratos y/o convenios suscritos con los operadores financieros y demás información secundaria en que se soportan las entidades participantes del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 Control Fiscal Interno

El Presidente de la República, en uso de las facultades conferidas en el Artículo No. 215 de la Constitución Política, profirió el Decreto No. 417 del 17/03/2020, con el que *“Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19”*.

De conformidad con la expedición del decreto en mención se trata la Auditoría de Desempeño Intersectorial Código No. 215, objeto *“Evaluar la gestión del programa “Bogotá Solidaria en Casa” y sus modificaciones, en términos de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos puestos a disposición de la administración distrital”*.

En Bogotá, la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital No. 87 de 16/03/2020, *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19 en Bogotá D.C.”*, junto con el Plan de Acción Específico, aprobado en sesión del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, plan que reunió un conjunto de acciones de planificación, de organización y de gestión para las fases de planeación y atención de la emergencia, en el cual se identificaron y determinaron las líneas de intervención por cada uno de los sectores de la Administración.

El Decreto No. 093 del 25/03/2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020”*, en su artículo 2, señaló:

*“el Sistema Distrital Bogotá Solidaria –SDBSC- para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C. - sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales, el cual se compone de tres canales: i) transferencias monetarias, ii) bonos canjeables por bienes y servicios y iii) Subsidios en especie: los cuales se pueden combinar para cubrir a la población pobre y vulnerable. El sistema, se financia con: recursos apropiados en el presupuesto del distrito, aportes que haga la nación u*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

*otros entes territoriales o con donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales”.*

Con base en lo establecido en dicha norma, se definieron varias reglas para el funcionamiento del sistema, entre las cuales se destacan las relacionadas con el manejo presupuestal y contractual de la siguiente manera:

El Distrito podrá redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, de conformidad con el Decreto Ley No. 461 de 2020 y demás normas que así lo permitan expedidas bajo las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El Distrito podrá modificar, suspender o terminar los contratos o convenios ya existentes en cada uno de los tres canales, en función de las necesidades de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en consideración al Estatuto General de Contratación y las normas que sobre la materia expida el gobierno nacional.

El Distrito podrá contratar de manera directa y expedita, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley No. 440 de 2020, numeral 4 del Art. 2 de la Ley No. 1150 de 2007, los servicios relacionados con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, siempre y cuando se atienda lo previsto en el artículo 42 de la Ley No. 80 de 1.993.

Se autoriza a la Secretaría Distrital de Hacienda para implementar el Sistema de Solidaridad el recaude y la canalización de donaciones diferentes a las referidas en el Decreto No.797 de 2018<sup>4</sup>.

Las fuentes de financiación para ayudar al Sistema Distrital Bogotá Solidaria serán del aporte voluntario del 10% de los impuestos prediales unificados, sobre vehículos automotores, de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros ICA. De manera adicional recibe donaciones de particulares.

Mediante el Decreto Legislativo No. 518 del 4/04/ 2020, se creó el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica; el cual decretó la entrega de transferencias monetarias no condicionadas.

---

<sup>4</sup> Decreto Distrital No. 093 de 2020, Sosténimiento solidario- es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

El Decreto Distrital No. 108 del 8/04/2020, *“por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020”*, estableció que las Secretarías Distritales de: Integración Social de Hacienda y de Planeación, expedirían el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá en Casa -SDBSC, para la correcta implementación, seguimiento y evaluación del sistema. De acuerdo con lo dispuesto en dicho Manual, la gobernanza del SBSC, estará a cargo de un Comité Coordinador, que es la más alta instancia de articulación y dirección, integrado por los Secretarios de: Planeación, Gobierno, Hacienda e Integración Social y un delegado del Despacho de la Alcaldesa Mayor, quien tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Comité. También contará por cada canal, con los comités técnicos de transferencias, subsidios en especie y bonos canjeables y asimismo, cada uno tendrá las competencias asignadas en el manual operativo SDBSC.

Cada comité técnico define los lineamientos e instrumentos para la medición de avances de la operación de su respectivo canal. Las Secretarías Técnicas deberán llevar el registro de actas de las reuniones, de las recomendaciones y del seguimiento a los compromisos. Cualquier inconveniente que se presente en alguno de los Comités, deberá ser conocido y dirimido por el Comité de Coordinación.

De otra parte, se establece en el Manual, la definición de los criterios de focalización, los cuales concreta a partir de tres momentos: identificación, selección y asignación, mediante el cual evalúa y clasifica las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población para determinar potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos.

La focalización, es un proceso mediante el cual se evalúan y clasifican las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población, para determinar los potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos para el logro de objetivos sociales; se concreta a partir de tres momentos: identificación, selección y asignación.

La entrega de los subsidios en especie por focalización geográfica, se encuentran en cabeza de las Secretarías Distritales de: Integración Social, Gobierno y Alcaldías Locales, la entrega debe realizarse en los polígonos focalizados y priorizados a la totalidad de los hogares.

Las entidades de la administración central, en el marco de sus competencias, podrán hacer ajustes a los criterios de población objetivo, focalización, priorización, ingreso especial y permanencia existentes de sus ofertas de transferencias en todos los canales del SDBSC.

La Secretaría Distrital de Planeación consolida la base maestra, para su operación e interoperabilidad con las demás bases de datos de las otras entidades.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

A su vez, a la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, mediante la Resolución No. SDH - 000377 del 8 de junio de 2021 *“por el cual se establece el procedimiento operativo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema distrital de Bogotá Solidaria, que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones”*.

El proceso de asignación de los subsidios en especie comprende elementos, bonos canjeables, tarjetas monedero o similares, para proveer a las poblaciones vulnerables y en situación de pobreza, insumos básicos de primera necesidad para garantizar su seguridad alimentaria, cuidado personal y aquellos que se consideren pertinentes como ayuda humanitaria para atender las necesidades de la calamidad pública en el marco del SBSC.

Los canales determinados para la operación del SBS, son:

- **Canal de transferencias monetarias**, dirigidas a hogares beneficiarios a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros o giros, realiza la focalización bajo el proceso de identificación a través de bases de datos maestra del Sisbén, entregada por el Departamento Nacional de Planeación –DNP, la base de datos de encuestados por ficha de Bogotá Solidaria en Casa, de la SDP, dispuesta para la población y bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales. Permite esto inferir al Organismo de Control, que no tiene realmente focalizada a la población beneficiaria.

La selección de la población beneficiaria de transferencias monetarias serán hogares que se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje Sisbén III menor o igual a 30.56 puntos y Sisbén IV en grupos A, B y C; o que sean clasificados como potenciales beneficiarios según el índice de Bogotá Solidaria –IBS-. La base de datos maestra se estructuró según lo reportado por cada hogar en el momento de la encuesta SISBEN.

- **Canal de proceso de asignación**, se materializa a través de la red bancaria o con entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios, que se denominan operadores, con los que se suscribirán convenios que deben contar con una oferta amplia de prestación de servicios dirigidos a la población objeto. El proceso de asignación para el abono de las transferencias, será detallado en cada anexo operativo que haga parte integral de los convenios o servicios que se suscriban con los operadores. Según lo que describe el Manual, este proceso trae consigo riesgos de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

manejo de los recursos públicos, toda vez que la dispersión de recursos está dirigida por varias entidades del Distrito y sus responsabilidades pueden llegar a diluirse

- **Canal de subsidios en especie:** entrega ayudas en forma de bienes o servicios directamente a los beneficiarios, los cuales presentan modalidades de focalización: geográfica definida por la SDIS a partir del índice de pobreza multidimensional a nivel de manzana calculado por el DANE y por información remitida por la Secretaría Distrital de Hábitat. Igualmente, los sectores administrativos del Distrito podrán identificar población pobre y vulnerable a raíz de la emergencia del COVID-19, remitirlos a la SDIS, para su consolidación y entregarlos al IDIGER. Las poblaciones que no están identificadas en la base de datos maestra del Sisbén, el Comité Técnico de Subsidios en Especie recomendará los criterios de su registro o de la entrega del subsidio, en la “base maestra” del SBSC, información que será entregada por el representante legal de cada entidad y éste asumirá la responsabilidad de la calidad de la información suministrada. El Comité Técnico recomendará la entrega de subsidios en especie a grupos o comunidades en situación humanitaria que exija atención inmediata, o por tratarse de fenómenos sociales de particular y urgente atención.
- **Canal de bonos canjeables:** el beneficiario podrá acceder a recursos a través de canales no bancarios, con los cuales puede hacer retiros o compras que el hogar necesite. El sistema los focaliza a partir de la base maestra del Sisbén.

Asimismo, es importante mencionar, que el Acuerdo No. 761 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, mediante el artículo 24, crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, en el Art. 26 establece que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del sistema de subsidios y contribuciones que fundamentan la base social de Bogotá lo cual, se refleja en el Proceso de Transición que se describe, en las siguientes imágenes:

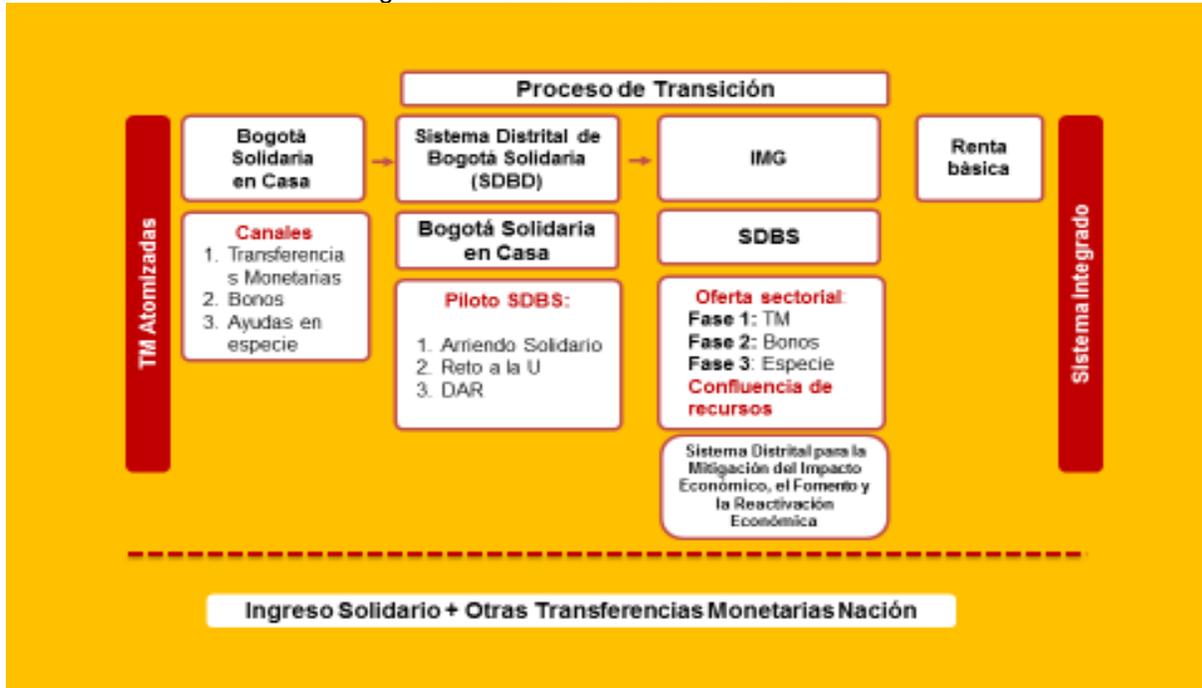


# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

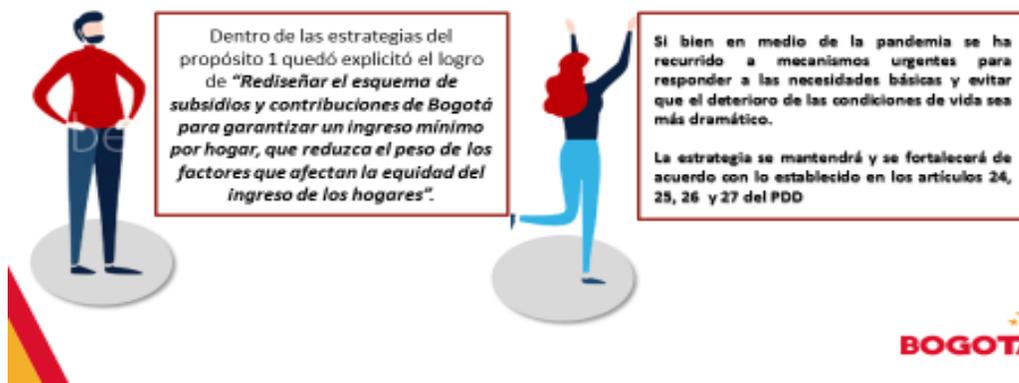
Imagen 01: Proceso transición SDBS a IMG



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, presentación a la Contraloría de Bogotá 26/06/2022

Imagen 02: Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado

## Ingreso Mínimo Garantizado será una política pública con vocación de permanencia de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, presentación a la Contraloría de Bogotá el 26/06/2022



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De otra parte, los recursos para los subsidios en especie tienen por fuente, lo que ingresa al presupuesto de la SDIS con destino al SBSC, los recursos de emergencia propios de FONDIGER y los recursos de los Fondo de Desarrollo Local para el funcionamiento del sistema de manera directa a través de las Alcaldías Locales.

En el procedimiento de identificación, valoración de riesgos y evaluación del diseño de controles, se establecieron los riesgos que pueden afectar el proceso para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria -SDBS.

## Recursos Presupuestales

Dando alcance al Art. 2 de la Resolución No. 377 del 2021 de la SDH “Por el cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones”, se estableció que previo a la aprobación del comité coordinador de la estrategia Integral de Ingreso mínimo garantizado / IMG, las entidades que aporten presupuesto al IMG, deben entregar el número de beneficiarios a atender.

La disposición de recursos por programa desde la vigencia 2020, hasta la vigencia 2022, con corte a 31 de agosto del 2022, ascienden a \$184.722.000.000 según el siguiente cuadro:

Cuadro: 01: Recursos Planeados, fondeados y dispersados

Programa	Planeado	2020			2021			2022			Total Recursos Recibidos	Total dispersado	Saldo
		Recursos Recibidos	Dispersado	Saldo	Recursos Recibidos	Dispersado	Saldo	Recursos Recibidos	Dispersado	Saldo			
Mujeres que Reverdecen SDA	\$ 10.080	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.080	\$ 2.739	\$ 7.341	\$ -	\$ 7.338	\$ 3	\$ 10.080	\$ 10.077	\$ 3
Mujeres que Reverdecen JBB	\$ 3.360	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.360	\$ 981	\$ 2.379	\$ -	\$ 2.365	\$ 14	\$ 3.360	\$ 3.346	\$ 14
Población LGBTI	\$ 7.003	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 825	\$ 55	\$ 770	\$ 1.080	\$ 707	\$ 1.143	\$ 1.905	\$ 762	\$ 1.143
Cuidadores(as) PcD	\$ 900	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 900	\$ 110	\$ 790	\$ -	\$ 551	\$ 239	\$ 900	\$ 661	\$ 239
Mi Ahorro Mi Hogar	\$ 19.548	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.052	\$ 501	\$ 28.551	\$ -	\$ 5.009	\$ 23.542	\$ 29.052	\$ 5.510	\$ 23.542
Pobreza Evidente	\$ 1.692	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.692	\$ 166	\$ 1.526	\$ -	\$ 644	\$ 882	\$ 1.692	\$ 810	\$ 882
Pobreza Oculta	\$ 1.249	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.249	\$ 294	\$ 955	\$ -	\$ 277	\$ 678	\$ 1.249	\$ 571	\$ 678
Rescate Social	\$ 45.150	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45.150	\$ 6.141	\$ 39.009	\$ -	\$ 21.476	\$ 17.533	\$ 45.150	\$ 27.617	\$ 17.533
Alimentación Integral	\$ 700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700	\$ 260	\$ 440	\$ 500	\$ 678	\$ 262	\$ 1.200	\$ 938	\$ 262
Jóvenes a la U	\$ 15.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.270	\$ 5.044	\$ 3.226	\$ 8.270	\$ 5.044	\$ 3.226
Jóvenes Reto	\$ 17.700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.042	\$ 397	\$ 29.645	\$ 4.800	\$ 16.077	\$ 18.368	\$ 34.842	\$ 16.474	\$ 18.368
Jóvenes Reto Local	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.501	\$ 2.896	\$ 12.605	\$ -	\$ 9.708	\$ 2.897	\$ 15.501	\$ 12.604	\$ 2.897
Reto a la U	\$ 3.646	\$ 4.099	\$ 1.389	\$ 2.710	\$ 611	\$ 1.729	\$ 1.592	\$ 3.630	\$ 316	\$ 4.906	\$ 8.340	\$ 3.434	\$ 4.906
Arriendo Solidario	\$ 8.400	\$ 21.633	\$ 7.360	\$ 14.273	\$ 1.548	\$ 8.864	\$ 6.957	\$ -	\$ -	\$ 6.957	\$ 23.181	\$ 16.224	\$ 6.957
<b>Total</b>	<b>\$ 134.628</b>	<b>\$ 25.732</b>	<b>\$ 8.749</b>	<b>\$ 16.983</b>	<b>\$ 140.710</b>	<b>\$ 25.133</b>	<b>\$ 132.560</b>	<b>\$ 18.280</b>	<b>\$ 70.190</b>	<b>\$ 80.650</b>	<b>\$ 184.722</b>	<b>\$ 104.072</b>	<b>\$ 80.650</b>

Fuente: SDH – Septiembre 19 del 2022

Asimismo, la disposición de recursos por parte de los fondos de desarrollo local y donaciones asciende a \$1.079.991.000.000 según el siguiente cuadro:



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro: 02: Recursos Planeados, fondeados y dispersados

Financiador	2020		2021		2022			Diferencia entre lo programado y lo despositado
	Programado y enviado al desposito	Exitosos	Programado y enviado al desposito	Exitosos	Programado	Depósitos	Exitosos	
FDL Usaquén	\$ 5.706	\$ 5.533	\$ 5.425	\$ 5.497	\$ 7.514	\$ 7.514	\$ 7.509	\$ 0
FDL Chapinero	\$ 993	\$ 958	\$ 2.137	\$ 1.542	\$ 3.435	\$ 1.821	\$ 2.006	\$ 1.615
FDL Santa Fe	\$ 2.375	\$ 2.261	\$ 1.627	\$ 1.691	\$ 1.853	\$ 1.853	\$ 1.851	\$ 0
FDL San Cristobal	\$ 17.865	\$ 16.895	\$ 7.729	\$ 7.332	\$ 5.589	\$ 5.589	\$ 6.759	\$ 0
FDL Usme	\$ 20.473	\$ 19.253	\$ 8.485	\$ 9.513	\$ 8.311	\$ 8.311	\$ 8.314	\$ 0
FDL Tunjuelito	\$ 6.688	\$ 6.497	\$ 2.898	\$ 2.827	\$ 3.465	\$ 3.465	\$ 3.631	\$ 0
FDL Bosa	\$ 32.035	\$ 29.590	\$ 8.444	\$ 10.566	\$ 12.029	\$ 12.029	\$ 12.031	\$ 0
FDL Kennedy	\$ 23.645	\$ 23.010	\$ 11.507	\$ 11.815	\$ 15.428	\$ 17.363	\$ 17.353	-\$ 1.935
FDL Fontibón	\$ 1.943	\$ 1.857	\$ 3.965	\$ 3.985	\$ 5.134	\$ 5.134	\$ 5.125	\$ 0
FDL Engativá	\$ 18.198	\$ 16.976	\$ 7.699	\$ 8.680	\$ 9.324	\$ 8.634	\$ 8.628	\$ 691
FDL Suba	\$ 22.024	\$ 21.426	\$ 8.350	\$ 8.475	\$ 9.021	\$ 9.021	\$ 9.228	\$ 0
FDL Barrios Unidos	\$ 322	\$ 313	\$ 3.172	\$ 2.249	\$ 3.705	\$ 0	\$ 894	\$ 3.705
FDL Teusaquillo	\$ 57	\$ 51	\$ 914	\$ 371	\$ 2.200	\$ 136	\$ 543	\$ 2.064
FDL Los Martires	\$ 1.440	\$ 1.359	\$ 1.179	\$ 1.234	\$ 1.682	\$ 1.682	\$ 1.507	\$ 0
FDL Antonio Nariño	\$ 1.435	\$ 1.390	\$ 1.729	\$ 1.677	\$ 2.523	\$ 2.523	\$ 2.080	\$ 0
FDL Puente Aranda	\$ 696	\$ 654	\$ 3.809	\$ 3.744	\$ 4.376	\$ 4.376	\$ 3.925	\$ 0
FDL La Candelaria	\$ 277	\$ 258	\$ 1.241	\$ 674	\$ 1.706	\$ 1.706	\$ 705	\$ 0
FDL Rafael Uribe Uribe	\$ 15.694	\$ 15.294	\$ 8.128	\$ 8.313	\$ 2.326	\$ 2.326	\$ 2.333	\$ 0
FDL Ciudad Bolívar	\$ 31.787	\$ 29.082	\$ 15.514	\$ 17.844	\$ 14.274	\$ 14.274	\$ 14.272	\$ 0
FDL Sumapaz	\$ 76	\$ 42	\$ 315	\$ 51	\$ 2.400	\$ 0	\$ 193	\$ 2.400
Secretaría de Hacienda		\$ 0	\$ 486.187	\$ 414.406	\$ 0	\$ 420.000	\$ 271.535	\$ 0
IDIGER Emergencia		\$ 0	\$ 26.497	\$ 25.476	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
IDIGER Donaciones	\$ 11.563	\$ 11.020	\$ 875	\$ 8	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Secretaría de Integración Social	\$ 130.577	\$ 113.584		\$ 16.785	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 345.869</b>		<b>\$ 617.825</b>		<b>\$ 116.296</b>			<b>\$ 1.079.991</b>

Fuente: SDH – Septiembre 19 del 2022

## Matriz de Riesgos y controles

De acuerdo con la Matriz de Riesgos y Controles -MRC y el conocimiento del equipo auditor, se identificaron los riesgos fundamentales en el proceso para operación de la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado -IMG y se definieron las actividades de mayor posibilidad de ocurrencia. Los resultados arrojados en general por la MCR, permitieron establecer:

- **Valoración de Riesgo Inherente Final: MEDIO: 4,00**
- **Valoración Diseño de Control: Adecuado: 2,80**
- **Valoración del Riesgo Residual: BAJO: 1,00.**

Los resultados arrojados previamente enunciados, conducen a la evaluación del Control Fiscal Interno de las entidades, áreas y procedimientos involucrados en las transferencias monetarias ordinarias y transferencias monetarias condicionadas o de oferta sectorial, una vez identificados los riesgos relevantes asociados frente al tema a evaluar:



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro: 03: Muestra Evaluación del Control Fiscal Interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación
Gestión Presupuestal.	Ingresos Corrientes	Omisión en los registros presupuestales de las operaciones presupuestales de ingreso	Existencia de operaciones presupuestales de ingresos no registradas.	Manual Presupuestal de las Entidades	ADECUADO	BAJO	Impacto medio, probabilidad alta.
Gestión de Inversión y Gasto	Planes, Programas y Proyectos	Información reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsistente, incoherente o inoportuna.	La inversión no es pertinente, ya que no permite intervenciones ajustadas a los requerimientos de la población.	SEGPLAN y Plan Operativo de cada Entidad	ADECUADO	BAJO	Impacto medio, probabilidad alta.
Gestión de Inversión y Gasto	Gasto Público	Falta de criterios técnicos y legales en los conceptos para delimitar las zonas de manejo y preservación ambiental con el fin de favorecer a un tercero.	Otro Riesgo	Manual Contratación de las Entidades	ADECUADO	BAJO	Impacto medio, probabilidad alta.

Fuente: Contraloría de Bogotá - Matriz de Riesgos y Controles-MRC – Equipo Auditor

Dado lo anterior, se profundiza para efectos del análisis del funcionamiento – procesos y procedimientos internos-, desde las entidades que participan del Sistema en atención al rol adelantado para hacer efectivas las transferencias monetarias y desde el alcance y objetivos específicos: descriptivo y evaluativo, trazadas por este equipo de auditoría, se contextualiza lo siguiente:

- **Organización administrativa y operativa del Programa**

### Secretaría Distrital de Hacienda

En cumplimiento del Decreto Distrital No. 093 del 25/03/2020, la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, tiene a su cargo la secretaría técnica del canal de transferencias monetarias y realiza la dispersión de recursos aportados por las entidades, por medio de los depósitos constituidos por la Dirección Distrital de Tesorería-DDT.

Es decir, la SDH interviene solamente en la “dispersión de recursos a los listados de beneficiarios emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación y que fueron previamente identificados y focalizados de acuerdo con las reglas establecidas por el comité coordinador



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

del sistema, igualmente se realizó la construcción del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá solidaria”.<sup>5</sup>

Señala la respuesta de la SDH Radicado No. 2022EE3169904O1 del 15 de julio de 2022) con relación a los recursos aportados para las transferencias monetarias de los programas de la oferta sectorial, que *“son las entidades líderes las responsables de brindar la información correspondiente al origen o vinculación de los recursos con los cuales se financian las transferencias de cada programa”*.

La dispersión de los recursos a los programas sociales, son realizados por la SDH, en atención a lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto No. 192/2021 que textualmente detalla: *“Manejo de los depósitos constituidos y transferencias monetarias”* y la Resolución No. SDH-000377 del 08 de junio de 2021 *“Por el cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones”*.

De conformidad con esta resolución, la SDH llevará a cabo reuniones o mesas técnicas intersectoriales, con las entidades con programas con potencial ingreso al canal de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria – SDBS de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado – IMG, para socializar características del canal y el ingreso de los programas a la estrategia.

El artículo 2 de la Resolución No. SDH-000377, frente a la solicitud y autorización para hacer parte del esquema de las transferencias monetarias, estipula que:

*“La(s) entidad(es) distrital(es) solicitará(n) el ingreso de determinado programa a la estructura de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado. Esta solicitud se debe realizar ante el Comité Coordinador del Sistema, manifestando su intención de acogerse a los mecanismos y procesos de la Secretaría Distrital de Hacienda. El Comité Coordinador determinará si el programa propuesto cumple con las características para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y comunicará sobre su autorización o no de ingreso a la entidad distrital solicitante y a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería”*.

Asimismo señala que, en caso de ser autorizada la entidad a usar el canal de transferencias monetarias, *“... las entidades deberán informar el programa, el número de beneficiarios que se proyecta atender con cargo a los recursos aportados por la entidad, el monto de recursos proyectado de la transferencia a cada beneficiario y el número total de transferencias proyectadas que se realizarán a la población previamente focalizada”*.

---

<sup>5</sup> Respuesta SDH radicado No. 2022EE3169904O1 del 15/07/2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

Para la autorización de los recursos aportados a favor de la estrategia integral del IMG, la resolución enunciada anteriormente, establece que:

*“Las entidades distritales del Sector Central y los Fondos de Desarrollo Local deberán radicar un oficio de ordenación ante la Dirección Distrital de Tesorería, suscrito por el ordenador de gasto y el responsable de presupuesto, de conformidad con el Art. 35 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021”.*

El párrafo de dicho artículo menciona que:

*“En el evento en el que la entidad distrital que ingresó a hacer parte del esquema de transferencias monetarias implementado en la Secretaría Distrital de Hacienda tenga la naturaleza de establecimiento público o se trate de una entidad pública distrital que no corresponda al Presupuesto Anual del Distrito, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería suscribirá un acuerdo de servicios con cada una de estas entidades distritales para la administración tesimal de sus recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021”*

El Art. 4. Transferencia de recursos de las entidades distritales a la SDH a favor de la estrategia integral del IMG, indica que:

*“Las entidades distritales deberán registrar y radicar la cuenta por pagar (orden de pago) de los recursos que financiarán el programa del Sistema Distrital Bogotá Solidaria – Ingreso Mínimo Garantizado que les fue aprobado, a favor de su propia entidad en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda. Estas cuentas deberán tener como receptor alterno (ser endosadas), en su totalidad, a la Dirección Distrital de Tesorería, para su posterior giro y legalización en los respectivos depósitos de cada programa del canal de transferencias monetarias de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado. Estas cuentas contables serán creadas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda”.*

El Art. 5 contempla que, los recursos girados por las entidades distritales para financiar los programas de la estrategia IMG, serán legalizados por la DDT en cuentas contables y los depósitos registrados en el Sistema de Información Financiera de la SDH, por lo que se abren cuentas bancarias y la Dirección de Tesorería solicitará la apertura de una cuenta contable para el control de los depósitos de cada programa, con el fin de tener un manejo diferenciado de los recursos.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

El Art. 6. En cuanto al alistamiento de bases de datos, a la letra dice:

*“La entidad distrital a la cual pertenece el programa o programas deberá enviar a las Secretaría Distrital de Planeación, a través de los canales dispuestos para tal fin, las bases de datos de potenciales beneficiarios para que, a su vez, esa Secretaría realice los cruces correspondientes con la base maestra e identifique el puntaje/categoría del Sisbén en el cual se encuentre el hogar.*

*Así mismo, la entidad distrital a la cual pertenece el programa o programas deberá enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda a través del canal dispuesto para ello y con la estructura definida por el (lo) servidor (es) públicos delegado (s) por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante la presente resolución, remita (n) esta información a los operadores.*

*Una vez los servidores públicos delegados en la presente Resolución reciban la información de los listados de dispersión de la Secretaría Distrital de Planeación comunicará (n) a la Dirección Distrital de Tesorería mediante un correo electrónico, la instrucción de traslado global de los recursos con destino a los operadores financieros del programa con el detalle de los pagos a realizar para generar las dispersiones. Este detalle corresponderá al monto agregado del giro de recursos, el depósito del cual saldrán los mismos, el momento del giro y el operador a través del cual se realizarán las dispersiones o giros a los beneficiarios según sea el caso. Todo lo anterior de conformidad con las órdenes de giro previamente remitidas por las entidades distritales.*

*Una vez la Dirección Distrital de Tesorería informe el traslado de recursos solicitados, el (los) servidor (es) públicos delegados por el Secretario Distrital de Hacienda, procederá (n) a cargar los listados de dispersión a través de los canales establecidos, con el objetivo de que los operadores financieros realicen la dispersión o giro de los recursos con destino a los beneficiarios del programa o programas.*

*Parágrafo 1. De acuerdo con lo establecido en los anexos operativos de los convenios suscritos con los operadores financieros para el pago de transferencias monetarias, cada operador suministrará un canal de transmisión segura para el intercambio de información representada en bases de datos entre la Secretaría Distrital de Hacienda y los Operadores Financieros. La Secretaría Distrital de Hacienda asignará los usuarios que tendrán acceso a los mencionados canales y cada uno de ellos tendrá la responsabilidad de velar por la seguridad e integridad de la información que allí se transmite entre las dos instancias”.*

La Resolución No. SDH – 000377/21, señala en el artículo 8, que la ejecución de la programación de pagos, se hará así:

*“La Dirección Distrital de Tesorería realizará y ejecutará la programación de pagos para poder atender la instrucción de giro previamente suministrada y así girarlos a*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

*los operadores financieros con lo que se tiene suscritos los convenios para la dispersión de transferencias monetarias. Posteriormente, la Dirección Distrital de Tesorería realizará el giro al operador financiero respectivo...”*

En el artículo 9. Seguimiento al proceso de dispersión, arguye lo siguiente:

*“El (los) servidor (es) públicos delegados por el Secretario Distrital de Hacienda, recibirá (n) por parte de los operadores financieros los listados de rechazos, devoluciones y órdenes de no pago de las dispersiones realizadas, a través de los canales establecidos para ello. Posteriormente, la Secretaría Distrital de Hacienda a través del (los) servidor (es) públicos delegados por el Secretario Distrital de Hacienda, identificará (n) la devolución por depósito del programa o programas, y el reintegro de recursos, y a su vez, confirmará (n) el listado de rechazos de las dispersiones realizadas por parte de los operadores financieros a la entidad ordenadora del gasto y ejecutora del recurso a la cual pertenece el programa o programas.*

*Igualmente, lo (s) servidor (es) públicos delegados por Secretario Distrital de Hacienda confirmará (n) a la Secretaría Distrital de Planeación, a través de los canales establecidos para ello, el listado de rechazo de las dispersiones realizadas por parte de los operadores financieros para la actualización de la base maestra de competencia de la Secretaria Distrital de Planeación.”*

De conformidad con el párrafo 1, la entidad responsable del programa deberá verificar el motivo del rechazo y ajustar los listados para próximas dispersiones, de ser posible, y adelantar el seguimiento a las dispersiones exitosas.

Por su parte, la SDH será responsable de la generación de los informes del estado de las dispersiones realizadas, en la modalidad de abono a cuenta o giro dirigidos hacia el programa o programas que harán parte del canal de transferencias monetarias del IMG. Asimismo, la Entidad, elaborará un informe del estado de los depósitos por programas, según las dispersiones ejecutadas.

Y los operadores financieros deberán informar a la SDH, el valor total de los rechazos, devoluciones y órdenes de pago efectivas para su legalización y a su vez, el delegado del secretario Distrital de Hacienda, dará a conocer a la DDT el programa y depósito que se debe afectar como resultado de los rechazos, devoluciones, órdenes de no pago o giros no cobrados.

Con respecto a las tácticas de divulgación a los beneficiarios de las Transferencias Monetarias, el Art. 10 de la Resolución No. SDH – 000377/2021, determina que la SDH a través del delegado del secretario Distrital de Hacienda, acordará con los operadores financieros las estrategias de difusión, para que los beneficiarios del



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

programa, estén informados sobre los procesos de bancarización o dispersiones realizadas a su favor.

El Art. 11, hace referencia a los rendimientos financieros, destacando que los mismos serán de propiedad del Distrito Capital y que en el evento en que se generen de los recursos aportados por establecimientos públicos, se deberán seguir las reglas de los acuerdos de servicios suscritos con la respectiva entidad.

El Art. 12 de la mencionada Resolución, establece para el reconocimiento contable de los recursos destinados a la estrategia integral de IMG que,

*“la Entidad distrital que disponga recursos para la atención de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, deberá reconocerlos como un Recurso Entregado en Administración, a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda, o del operador financiero que corresponda, según la etapa en la que se encuentren los recursos.*

*En la medida en que se realice la dispersión de estos de forma exitosa, de acuerdo con la información reportada por los operadores financieros y de conformidad con la presente Resolución, la entidad distrital reconocerá el gasto público social. Si producto de las dispersiones, se presentan rechazos que originan devoluciones, la Secretaria Distrital de Hacienda reconocerá nuevamente el Recurso Recibido en Administración a nombre de la Entidad que originalmente los destinó.*

Finalmente, el Art. 13 de la Resolución No. SDH-000377/2021, acerca de la información exógena sobre recursos de las transferencias monetarias del SDBS-IMG, las entidades distritales que se adhieran al esquema operativo desarrollado al interior de la SDH para atender las transferencias monetarias, deberán llevar el registro detallado de los montos girados a cada tercero en cada vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de los reportes de información exógena relacionada con los recursos que aportaron al sistema.

- **Operación en la dispersión de recursos**

Secretaría Distrital de Hacienda - SDH

Secretaría Distrital de Hacienda - SDH

De acuerdo con el documento público expedido por la Secretaría Distrital de Planeación “*Características Operativas de IMG*”, se describe lo siguiente con relación al traslado de recursos y desembolsos de cada uno de los programas integrados a IMG.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

La SDH tiene dos fuentes de recursos, los de transferencias ordinarias, que cubre los recursos de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos de las transferencias de los programas que hacen parte de los proyectos integrados al IMG.

Hace referencia a que, una vez, son trasladados al “Depósito” (Bolsa constituida por la SDH en la que se trasladan los recursos dirigidos a ser parte de la estrategia IMG), estos adquieren la potestad de ser ejecutados por la Dirección Distrital de Tesorería - DDT, dirección que autoriza a la SDH a hacer uso de los mismos, para ser girados por operador financiero y programa.

De la totalidad de recursos de cada depósito, se generan saldos a los cuales se les descuentan las dispersiones de cada pago que se envían a los operadores, quienes realizan las transferencias monetarias a cada beneficiario. Estos permanecen en su totalidad en la DDT y cada programa tiene su depósito único donde confluyen para ser distribuidos en las dispersiones de pagos ejecutadas por los operadores.

Con respecto a la fuente de recursos la SDH informa en la respuesta con Radicado No. 2022EE3169904O1 del 15 de julio de 2022, que dichos recursos son utilizados para el pago de transferencias monetarias ordinarias de la estrategia IMG, no tienen vinculación, con ningún proyecto de inversión.

Tal señalamiento la entidad lo dijo así:

*“Los recursos dispuestos para la estrategia son ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 2, donde la ordenadora del gasto es la Dirección Distrital de Presupuesto. Por otra parte, el financiamiento de estas Transferencias Monetarias se ha complementado con recursos de la SDIS, las donaciones de los particulares (legalizadas por IDIGER) y los 20 Fondos de desarrollo Local, y cada una de las entidades, como ordenadores del respectivo gasto, determinaron los mecanismos para disponer de los recursos necesarios para el pago de Transferencias Monetarias en las vigencias correspondientes”.*

*Ahora bien, para el caso de los recursos aportados para las transferencias monetarias de los programas de la oferta sectorial, las entidades líderes son las responsables de brindar la información correspondiente al origen o vinculación de los recursos con los cuales financian las transferencias de cada programa”.*

Con relación a las fuentes de financiación, describe en su respuesta la SDH, que, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 093/2020 y en el Plan de Desarrollo 2020-2024, la financiación del SDBS-IMG, “deberá estar garantizada con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, de los Fondo de Desarrollo Local, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Para la dispersión de los recursos, la SDH mediante respuesta con Radicado No. 2022EE328284O1 del 21 de abril de 2022, expresa que de conformidad con el Decreto Distrital No. 093/2020, literal h) “(...) *El distrito podrá celebrar nuevos convenios y modificar los convenios que a la fecha tiene contratados con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de **recursos monetarios** para aumentar la capacidad de distribución a la población*”, se habilitó al Distrito para la firma de convenios con entidades financieras o entidades especializadas en estos servicios, con el fin de garantizar la efectiva dispersión de las transferencias monetarias a la población pobre y vulnerable.

Estas dispersiones pueden resultar exitosas o rechazadas, si esto sucede, obedece a inconsistencias en la información del beneficiario, algunas devueltas por criterios como: “no tiene cuenta activa”, “datos errados”, “no cobro del beneficiario”, entre otros.

Posteriormente, la SDH revisa los listados de dispersión de los operadores, consolida los informes y confirma los estados a la SDP, con el fin de actualizar y realizar los ajustes para los listados que lo requieran.

### **Aporte voluntario**

El Decreto Distrital No. 797/2018, “*Por el cual se definen las reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación*”, en el Art. 1 establece que los aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas a título de donación, ingresarán al presupuesto distrital como recursos de capital, el Art. 2, señala que la recepción de estos aportes voluntarios, estará a cargo de la SDH, y que se pagarán y recaudarán conjuntamente con el impuesto respectivo y el Art. 3 dispone que el aporte voluntario podrá ser equivalente hasta un 10% adicional del valor del impuesto predial unificado- IPU, impuesto de industria y comercio y tableros ICA e impuesto sobre vehículos que resulte a cargo del contribuyente.

Con el fin de determinar los recursos recibidos por aporte voluntario, se solicitó a la SDH informar el valor de los mismos, su dispersión y las cuentas financieras.

A ello, mediante respuesta Radicado No. 2022EE343035O1 del 1 de agosto de 2022, la SDH informó que el aporte voluntario se encuentra apropiado en el presupuesto del 2022, en el rubro O2330701090 Ingreso Mínimo Garantizado - Unidad Ejecutora 02, que los recursos se asignaron bajo el fondo “1-200-1301 RB-Donaciones 110% con Bogotá” y que dicha cifra hace parte de los \$500.000.000.000 asignados al IMG.

En el siguiente cuadro, la SDH relaciona los recursos asignados a IMG por aporte voluntario -Presupuesto 2022:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 04: Recursos asignados a IMG por aporte voluntario - Presupuesto 2022

Cifras en pesos

VIGENCIA	IMUESTO A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZÓ EL APORTE	PROYECTO	VALOR
2019	PREDIAL	Proyecto sin definir	4.341.000
	ICA	Proyecto sin definir	88.000
	VEHÍCULOS	Proyecto sin definir	3.268.000
Total 2019			7.697.000
2020	PREDIAL	Bogotá Solidaria en Casa	845.855.000
	PREDIAL	Proyecto sin definir	8.849.000
	ICA	Bogotá Solidaria en Casa	1.730.000
	ICA	Proyecto sin definir	60.000
	VEHÍCULOS	Bogotá Solidaria en Casa	478.665.000
	VEHÍCULOS	Proyecto sin definir	5.645.000
Total 2020			1.340.804.000
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS A IMG POR APORTE VOLUNTARIO - PRESUPUESTO 2022			1.348.501.000

Fuente: SDH respuesta radicado No. 2022EE343035O1 del 1/08/2022

Finalmente, la SDH expresa que, estos recursos a la fecha no han sido comprometidos.

## Secretaría Distrital de Gobierno-SDG

La Secretaría Distrital de Gobierno-SDG, en relación con lo dispuesto en el Decreto No. 093 de 2020, no aportó recursos ni ejecutó proyectos de inversión durante las vigencias 2020 a 2022 en el “*Sistema Bogotá Solidaria en Casa*”, para la entrega de subsidios y ayudas a la población pobre y vulnerable ante la situación de emergencia epidemiológica causada por el COVID-19.

En el mes de abril de 2020 se expidió el Decreto No. 113 de 2020, mediante el cual se dictaron medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDL-FDRS), a fin de atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica a través de los tres canales que componen el “*Sistema Bogotá Solidaria*”.

El artículo 6 ordenó que la Secretaría Distrital de Gobierno, debía:

*“fijar los lineamientos, los mecanismos de control y ejercerá la coordinación de las Alcaldías Locales, frente a las medidas tomadas en el presente decreto, con el fin de orientar y garantizar la ejecución a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., tengan como destino exclusivo la atención necesaria para hacer frente a la*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*emergencia económica, social y ecológica, a la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19”*

En este escenario, la SDG como parte del esquema de Gobernanza del Sistema y de acuerdo a lo expresado en el Oficio No. 20222100264683 del 18/08/2022, intervino al facilitar la participación de los FDL- FDRS en los diferentes canales que componen el sistema, así:

*“(…) en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2020 suscrito entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá con los fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz fue diseñado el Protocolo para la atención y entrega de ayudas humanitarias por emergencia, en el cual se estableció el flujo de procesos y procedimientos estandarizados para la entrega real y material de las ayudas contempladas, guardando coherencia, con los lineamientos del Sistema Bogotá Solidaria en Casa. Este protocolo fue aplicado en los Puestos de Mando unificado PMU realizados para cada operativo de entrega de ayudas humanitarias en estas 16 localidades”.*

Asimismo, en desarrollo de la sesión del “Comité Técnico de Subsidios en Especie” del 20 de mayo de 2020, la SDG presentó al Comité la herramienta virtual para llevar a cabo el monitoreo y registro de entregas de ayudas de los operativos, en el marco del contrato suscrito entre las Alcaldías Locales y Cruz Roja colombiana. Adicionalmente el equipo de Acompañamiento y Seguimiento de la Subsecretaría de Gestión Local de la SDG, presentó en el “Informe de Gestión Canal de Entrega de Ayudas Humanitarias en Especie –Corte diciembre de 2020”, el resultado de los seguimientos adelantados a las gestiones técnicas y operativas adelantadas por los FDL- FDRS en el año 2020.

Igualmente, en el “Informe de resultados Fondos Desarrollo Local (FDL) - Fondo Desarrollo Rural Sumapaz (FDRS)- Estrategia ingreso Mínimo Garantizado. Vigencia 2021” se evidencian los resultados del seguimiento a los FDL- FDRS en el año 2021, en cumplimiento a los lineamientos impartidos desde el Comité Coordinador del SDBS-IMG, de aportar los recursos disponibles en los FDL-FDRS principalmente al canal de Transferencias Monetarias No Condicionadas.

Por otra parte, de acuerdo a las responsabilidades y roles establecidos en el “Manual Operativo del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, le correspondió a la SDG ejercer la Secretaría Técnica del “Comité de Subsidios en Especie”, al redactar, custodiar, conservar, coordinar y controlar el archivo de las actas de este Comité; encontrando publicadas en medio electrónico las actas del periodo comprendido entre el 20 de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

abril de 2020 hasta el 15 de abril de 2021, las cuales se encuentran disponibles para consulta en el link [Gobernanza \(gobiernobogota.gov.co\)](http://Gobernanza.gobiernobogota.gov.co).

Respecto a la transcripción de las actas de reunión con fecha posterior al mes de abril de 2021, el Director para la Gestión del Desarrollo Local de la SDG, en el oficio con Radicado No. 20222100264683 del 18/08/2022, manifestó lo siguiente:

*“(...) Dado que la entrega de ayudas en especie en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se concentró en el periodo de estado de emergencia económica social y ecológica decretado en el territorio nacional en 2020, y que **a partir de la integración del Sistema** Distrital Bogotá Solidaria a la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado según lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020, se ha priorizado la entrega de ayudas a través del Canal de Transferencias Monetarias, no se han registrado solicitudes de convocatoria por parte de las entidades responsables del Canal subsidios en especie, a partir de abril de 2021 y por tanto, constan soportes de acciones adelantadas<sup>2</sup>.*

Argumento que se confirma, en el Acta de Reunión No. 21 del “Comité Técnico de Subsidios en Especie”, suscrita el 29 de enero de 2021, en la cual se señala que los recursos de los FDL- FDRS estarán orientados al canal de Transferencias Monetarias.

- Coordinación entre entidades

El Comité Coordinador, del cual hace parte la Secretaría Distrital de Hacienda, acordó que interiormente, no se toman decisiones, solamente recomienda y sugiere. En dicho Comité se discuten temas generales del sistema, se dan lineamientos y orientaciones generales. Los mismos presentan los criterios de focalización y priorización para el pago a la población pobre y vulnerable.

Es así como el Comité definió las categorías y periodos de tiempo para el Sisbén.

Por su parte, el Comité Técnico de Transferencias Monetarias, tiene como función más destacada, aprobar de los listados de dispersión, que son entregados por la SDP como resultado del cruce de la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para su envío a la SDH para su entrega a los operadores financieros.<sup>6</sup>

- Funcionamiento del Canal de Transferencias Monetarias:

<sup>6</sup> Manual Operativo del sistema Distrital Bogotá Solidaria – SDBS 2020 versión 2.0



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## Secretaría Distrital de Hacienda

De acuerdo con lo informado por la SDH en respuesta Radicado No. 2022EE328284O1 del 21 de julio de 2022, el canal de transferencias monetarias de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, está compuesto por dos tipos de apoyos económicos:

- Transferencias Monetarias Ordinarias
- Transferencias Monetarias Condicionadas o de Oferta Sectorial

Las transferencias monetarias ordinarias, se entregan a la población pobre y vulnerable, caracterizada de acuerdo con los criterios de focalización y priorización aprobados por el Comité Coordinador, a través de distintos ciclos de pagos.

Señala en su respuesta la SDH que, para realizar el pago de las Transferencias Monetarias Ordinarias – TMO de la estrategia integral IMG, se tiene en cuenta las disposiciones del Comité Coordinador y la situación socio económica de los hogares priorizados. Por ello, para que un hogar reciba pago, debe encontrarse bancarizado con algún operador financiero, con los cuales, se suscribió convenio, para la dispersión de los recursos y encontrarse categorizado en el Sisbén, así:

Cuadro 05: Categorías- SISBEN

PROGRAMA	HOGARES POBRES	HOGARES VULNERABLES
Bogotá solidaria (2020)	Sisbén III < 30.56 Sisbén IV – categoría A - B	Sisbén III > 30.56 y <54.86 Sisbén IV – categorías C-D
IMG ciclos 1- 4 (2021)	Sisbén III < 30.56 Sisbén IV – Categorías A-B	No se atendió
IMG ciclos 5-11 (2021)	Sisbén III < 30.56 Sisbén IV – Categorías A-B	Sisbén IV – Categorías C01-C05
IMG ciclos 1-7 (2022)	IMG ciclos 1-7 (2022)	Sisbén IV – Categorías C01-C05

Fuente: SDH Respuesta radicado No. 2022EE328284O1 del 21/07/2022

Una vez definidos los hogares de acuerdo con las categorías del Sisbén enunciadas, la SDP aplica en la base maestra, los criterios diferenciados, de acuerdo con los apoyos económicos e institucionales que reciben los hogares pobres y vulnerables; y los principios implementados por la Administración Distrital para fortalecer la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, de complementariedad.

*“(los pagos de transferencias monetarias de IMG en Bogotá, se complementan con los recursos que los hogares reciben por parte del gobierno nacional de los programas Ingreso Solidario, Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor. Es decir, siempre que un hogar beneficiario de alguno de los programas del Gobierno Nacional sea también beneficiario del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, este último aportara los recursos que hicieran falta para alcanzar el monto total del*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

*beneficio otorgado), progresividad (siempre que un hogar se encuentre en situación de mayor pobreza, recibirá un mayor monto en su pago por parte del distrito. Aquellos hogares que se encuentran en una situación de menor vulnerabilidad recibirán un menor monto; esto será determinado por la categorías o puntaje de Sisbén en que se encuentra el hogar) y sensibilidad demográfica (los pagos de transferencias monetarias a los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad también dependerán del número de miembros del hogar. Así las cosas, hogares con un número mayor de miembros, recibirán un pago más alto, garantizando que todos los miembros del hogar se beneficien de los pagos realizados en el marco de la estrategia)”<sup>7</sup>.*

En cuanto al Proceso de Dispersiones, la SDP consolida la base maestra de IMG, con la información de todas las fuentes de datos de información con las bases de las otras entidades en los listados de los beneficiarios, por cada uno de los operadores financieros y los envía a la SDH.

En respuesta de la SDH Radicado No. 2022EE3169904O1 del 15 de julio de 2022, se detalla que el canal de transferencias monetarias ordinarias, ha recibido recursos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, de las siguientes fuentes:

2020: Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de Hábitat, IDIGER (donaciones), SDIS, Fondos de Desarrollo Local.

2021: Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de Hábitat, IDIGER (emergencias), Fondos de Desarrollo Local, Fondo Cuenta SDH.

2022: Fondos de Desarrollo Local y Fondo Cuenta SDH.

Seguidamente, la SDH confirma que los recursos para el pago de transferencias monetarias se encuentren disponibles, para garantizar que las dispersiones cuenten con recursos suficientes para su pago. Una vez definida la fuente de recursos a utilizar para cada listado, desde el despacho del secretario, se solicita a la Dirección Distrital de Tesorería – DDT el giro de los recursos a cada operador financiero, a la cuenta de ahorro establecida, para el pago de los listados de dispersión, de acuerdo con la instrucción impartida por el Comité Coordinador del Canal de Transferencias monetarias de la estrategia IMG.

Es de aclarar, que los recursos que se ponen a disposición del operador, se hacen por un tiempo específico para hacer los abonos a las cuentas de los beneficiarios.

---

<sup>7</sup> Respuesta SDH radicado No. 2022EE328284O1 del 21/07/2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

Una vez recibido el giro, el operador debe confirmar la transferencia en la cuenta, mediante correo electrónico, valida que el valor de la carta débito de autorización, coincida con el valor total de la transferencia. Esta carta débito debe ser entregada antes de las 3:00 p.m. y será aplicado el mismo día, de no hacerlo, la validación de la carta debito será aplicado al siguiente día.

El Anexo Técnico Operativo al convenio para la dispersión de transferencias monetarias No. 7, describe que, en caso de que validación de carta/valor transferencias no este correcto, el operador debe comunicar a los supervisores de los convenios y no realizar la dispersión del listado, hasta que la diferencia sea aclarada a través de correo electrónico.

Posteriormente, a través de correo electrónico, la SDH remite al operador, la solicitud de dispersión de recursos y los listados de dispersión de transferencias monetarias a través del medio seguro de transmisión suministrado por el operador financiero. La SDH y el operador verifican que el valor total de la transferencia coincida con el valor registrado en la carta débito y con la solicitud de dispersión.

Asimismo, menciona que el operador debe realizar las siguientes validaciones para cada registro de las bases de datos:

- *“Identificar los beneficiarios que no tienen productos activos con el OPERADOR, con el fin de hacer las gestiones comerciales y operativas para la realización de la bancarización y de la primera dispersión.*
- *Validar los registros duplicados al interior de las bases de datos enviadas, así como el cruce con listas restrictivas y validaciones de registraduría, donde aplique.*
- *Verificar que las bases de datos enviadas por la SDH no se hayan enviado previamente (duplicadas) en cuyo caso se debe no dispersar y comunicar la precisión.*
- *Para el caso de giros, validar que los beneficiarios se encuentran bancarizados. En caso de que así sea, realizar la dispersión al depósito electrónico de bajo monto del beneficiario. En caso contrario disponer de los recursos para los beneficiarios a través de los canales establecidos.”*

Posteriormente, el operador ejecuta las dispersiones a cada uno de los beneficiarios en cada modalidad de dispersión, ofrecida en el convenio. El Anexo Técnico Operativo, indica las siguientes actividades de las cuales es responsable el operador financiero:

- *“Realizar la dispersión de recursos a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con los montos establecido en el listado de dispersión.*
- *En caso de Dispersiones – transferencias a productos financieros, identificar los rechazos que existan dentro del proceso.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

- *En caso de Giros, el OPERADOR garantizará el disponible de estos recursos dentro de los 30 días calendario después de la ejecución del Giro. En caso que el Beneficiario no realice el retiro, este registro se considera como no pagado y se realizara el proceso de devolución y reporte del mismo. La devolución de los recursos se debe realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para cobro de las dispersiones de los beneficiarios.*
- *Enviar reporte con el estado de las dispersiones (Exitosas, rechazadas) y Giros (Disponibles y Rechazados). Se aclara que el informe debe entregarse por listado”.*

A su vez la Secretaría Distrital de Planeación es responsable de:

- *“Consolidar y enviar la información respecto de las devoluciones de transferencias monetarias por parte del operador Financiero, de manera de alimentar la base Maestra de la SDP. En caso de que existan precisiones de los registros la SDP remitirá las correcciones en listados siguientes”.*

Además detalla el Anexo Técnico Operativo, que, al realizar las dispersiones, existen registros rechazados, los que deben conciliarse con la base de datos de dispersión enviada por la SDH. Las actividades que son de responsabilidad del operador son:

- Informar los rechazos en la dispersión de las transferencias y su motivo de devolución, que puede ser: Giro en cero, cuenta no existe, cuenta inactiva o bloqueada, cuenta y cédula de ciudadanía no corresponde, otro. El operador debe enviar el reporte de rechazos.
- El operador debe realizar la conciliación de las listas de rechazos, verificando que el valor total coincida con las transferencias efectivas de los rubros, junto con las bases de rechazos reportadas. La SDH-DDT revisa la conciliación por lista de rechazos (bases de datos y transferencia de recursos) y la consolidación mensual entregada junto con el informe mensual por parte del operador.

Con relación a la devolución de las dispersiones rechazadas o no cobro de los beneficiarios, el operador debe realizar la devolución de los recursos a la SDH, al respecto el Anexo Técnico Operativo, señala:

*“Mediante correo electrónico, el operador debe devolver a través de transferencias, los recursos que no fueron dispersados a los beneficiarios, para que la DDT, legalice la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBSC. De igual manera, debe remitir los registros que correspondan con las devoluciones, con el fin de identificar las fuentes de los recursos a los cuales pertenecen los rechazos”.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

La SDH confirma el origen de los recursos de las devoluciones, a partir del listado de los rechazos remitidos por el operador, luego, la DDT, legaliza los recursos rechazados, para *“tener el estado cerrado de la devolución de los recursos por lista”*. Posteriormente, la SDH remite vía correo electrónico a la SDP y a los programas que corresponda, el resultado del proceso de dispersión, además del listado de rechazos enviado por cada operador.

Finalmente, la SDH y el operador realizan la conciliación de las dispersiones (listados de dispersión, rechazos, giros y demás variables de la operación).

El operador debe entregar dos tipos de reporte:

- Por listado de dispersión.
- Consolidado mensual.

El Anexo Técnico Operativo, señala que el proceso se cierra cuando la lista de dispersión tenga dispersados efectivos los registros que cumplen las condiciones para su dispersión, reportados los registros que no se dispersaron y el valor de los registros rechazados devuelto y conciliado, la SDH y el operador suscriben el Acta de conciliación de devoluciones.

En lo atinente al proceso de Giros, de acuerdo con lo expresado en el Anexo Técnico Operativo, el proceso de giros se realiza a los beneficiarios que no se encuentran bancarizados y requieren una transferencia monetaria, de acuerdo con lo establecido por el Comité de transferencias monetarias de la estrategia IMG y comprende inicialmente:

- Envío de datos de la base de datos Giro:

La SDH recibe las bases de datos de dispersión de la SDP, que contiene la información suficiente para realizar el giro.

Describe el Anexo que, el operador debe contar con procesos para lograr que los beneficiarios que tienen opción de giro, puedan tener productos habilitados de la misma entidad para hacer las dispersiones. Pueden existir casos en que no es posible bancarizar beneficiarios de giros.

Las actividades de responsabilidad del operador financiero, son las siguientes:

- *“Recibir la lista de giros para realizar la dispersión*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

- Realizar el cruce de la información de los beneficiarios del listado de giros, contra la base de clientes del operador, con el fin de identificar beneficiarios que puedan estar bancarizados en el momento de recepción el listado.
- Para el caso de los beneficiarios identificados como bancarizados, realizar la dispersión al depósito electrónico de bajo monto de acuerdo con el proceso de dispersión de transferencias.
- Para el caso de beneficiarios no bancarizados disponer los recursos en los corresponsales bancarios habilitados para el pago de giros por un periodo de 30 días para que el beneficiario realice el retiro del apoyo económico”.

El operador debe entregar el reporte de resultados de dispersión por giros para beneficiarios bancarizados y no bancarizados.

- “Recolectar la información de los beneficiarios no bancarizados necesaria para realizar el proceso de bancarización”
- Ejecutar proceso de bancarización de beneficiarios, para garantizar que el beneficiario tenga el producto para poder hacer dispersiones futuras de transferencias monetarias”.

El operador entregará el reporte de bancarización y listado de beneficiarios bancarizados, respectivamente.

Refiere el Anexo Técnico Operativo respecto de las dispersiones de Giros, que, al disponer los recursos en los corresponsales, el giro puede ser exitoso o ser rechazo, porque el registro enviado por la SDP, no presenta la información completa o es inconsistente. O al final del plazo para el cobro, el giro puede resultar no cobrado, porque después de 30 días calendario el beneficiario no retira los recursos, el operador tiene 5 días hábiles del tiempo estipulado anteriormente para realizar la devolución de recursos.

Para la devolución de los recursos de los listados de giros se realizan las siguientes actividades, comprendidas en el Anexo Técnico Operativo:

- En el momento de la disposición de los recursos en corresponsales bancarios, el operador debe informar los rechazos y el motivo, que puede ser: Giro cero y/o Giro con datos inconsistentes (cédula inconsistente con nombre, cédula no existe, otro), y entregar el reporte de rechazos.
- La SDH- DDT, realiza la conciliación por lista de rechazos, verificando su valor, contra las transferencias efectivas realizadas. Esta conciliación se debe hacer por lista de dispersión procesada y un consolidado mensual, remitido con el Informe mensual del operador.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

- El operador, vencido el plazo de 30 días para que el beneficiario retire el apoyo económico, debe reportar el listado de los beneficiarios que no realizaron los cobros de las transferencias de cada lista.
- La SDH-DDT realizará la conciliación por lista de los giros no cobrados, contra las transferencias efectivas realizadas por el operador. Esta conciliación se hará por lista de dispersión procesada y un consolidado mensual remitido, junto con el informe mensual por parte del operador.
- El operador transfiere a la SDH los recursos correspondientes a los rechazos o que no puedan ser girados a los beneficiarios, para que la DDT legalice la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.
- El despacho del secretario de Hacienda, valida los registros de las devoluciones, para identificar las fuentes de los recursos a las cuales corresponden los rechazos.
- Finalmente, la SDH-DDT, legaliza los recursos por rechazos o giros no cobrados que el operador debe devolver, consignando el valor en la cuenta destinada para tal fin y confirma al operador la legalización de los recursos dentro de la SDH, para tener el estado cerrado de devolución de los recursos por lista.

Al evaluar los procesos enunciados dentro del Canal de las Transferencias Monetarias Ordinarias, se determinó que se cumplen por parte de los operadores evaluados y por la DDT.

- Transferencias Monetarias Condicionadas o de Oferta Sectorial (TMOFS)

La SDH con respuesta Radicado No. 2022EE328284 del 21 de julio de 2022, informó que la dispersión de Transferencias Monetarias de Oferta Sectorial, las realiza la Entidad, en “*el marco de lo establecido en el Decreto 192 de 2021 en su Art. 32. Manejo de los depósitos constituidos y transferencias monetarias*” y la Resolución No. SDH-000377 del 8 de junio de 2021 “*Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones*”.

Expone la SDH que, los criterios de focalización son definidos por cada programa independientemente, de acuerdo con la información de la base maestra de la SDP.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cada programa emite y envía el listado de dispersión de beneficiarios a la SDP, quien los revisa y da viabilidad a la dispersión, enviando cada listado verificado a la SDH, donde se comprueban los saldos de los depósitos de cada programa, remitiendo a la DDT, la solicitud de traslado de los recursos, para que sean entregados junto con los listados de dispersión a cada operador financiero.

De la dispersión de los recursos, puede resultar transferencias exitosas y rechazadas, los operadores deben generar el informe respectivo a la SDH, indicando el estado de cada listado de dispersión, y esta a su vez, lo remite a la SDP y al líder de cada programa, para que se consolide y se realicen los ajustes a los listados rechazados.

Finalmente, la SDH mencionó, que la información de los listados emitida y enviada a los operadores financieros, para los dos tipos de apoyos (TMO y TMOFS), se realizan a través de canales seguros, definidos por los operadores:

Cuadro 06: Canales seguros dispuestos por los operadores financieros

OPERADOR	CANAL SEGURO
<i>Bancolombia</i>	<i>AWS Amazon</i>
<i>Davivienda</i>	<i>Davibox</i>
<i>Movii</i>	<i>FTP FileZilla</i>
<i>Bancamía (En el 2020)</i>	<i>AWS Amazon</i>

Fuente: SDH respuesta radicada No. 2022EE328284 del 21/07/2022

Por otra parte, se apela a, la Oficina de Control Interno de la SDH, en cumplimiento de Plan Anual de Auditoría para los años 2020, 2021 y 2022, realizó auditorías de “Seguimiento a las medidas adoptadas por la Secretaría Distrital de Hacienda en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Declarado en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con el fin de contrarrestar los efectos que la pandemia del COVID-19 causa a la población”.

Para el 2020, realizó dos informes, el 31 de julio de 2020, en el cual evaluó, entre otros, los siguientes aspectos:

- Medidas adoptadas en materia tributaria.
- Medidas adoptadas en materia tesoral

En cuanto a las medidas en materia tributaria, de conformidad con Decreto Distrital No. 137 del 3 de junio de 2020, la SDH expidió la Resolución No. SDH-000256 del 04 de junio de 2020, en la cual se estableció la modificación de las fechas de declaración y pago oportuno de los impuestos distritales: predial unificado, sobre vehículos automotores e industria y comercio -incluido Reteica- del año gravable 2020.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

Con relación a las medidas adoptadas en materia tesoral, se describe en el informe de la OCI, que para la implementación del “*Sistema Distrital Bogotá Solidaria*”, con base en los Decretos Nacionales y Distritales y en especial a lo establecido en el Art. 2 del Decreto Distrital No. 093/2020. Por élllo, se abrieron cuentas bancarias para recibir donaciones y, se suscribieron los convenios tesorales para la dispersión de transferencias monetarias SBSC a población pobre y vulnerable.

En el Informe del 10 de noviembre de 2020, la OCI verificó en las medidas adoptadas en materia tributaria, que la SDH modificó los plazos “*para el reporte de la información de las Estampillas Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-cultura, Pro-Personas Mayores y Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, y de la Contribución Especial de Obra Pública*”.

Con relación a las medidas en materia tesoral, la DDT “*emitió la circular DDT-4 del 14/05/2020 sobre materialización en OPGET para el registro de operaciones del impuesto y el aporte solidario COVID -19 y las donaciones con destino al SDBS-Entrega IDIGER-FONDIGER*”.

Para la vigencia 2021, la Oficina de Control Interno adelantó informe el 30 de marzo de 2021, al evaluar las medidas relacionadas con la política tributaria, en la medida que verificó que con la Resolución No. SDH-000172 del 11 de marzo de 2021, se determinaron los plazos para declarar y presentar los impuestos, flexibilizando los pagos y otorgar flujo de caja a los contribuyentes, con el fin de que se acojan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario.

Con relación a las medidas adoptadas en materia tesoral, la participación de la DDT ha participado en tres acciones concretas: **a-** *suscripción de convenios para realizar las dispersiones monetarias y apoyo en la parte operativa final, necesaria para girar los recursos a los operadores que dispensan a cada beneficiario.* **b.** *suscripción de acuerdo de voluntades con entidades distritales para asumir la administración tesoral delegada de recursos distritales, con destino al SDBS.* **c.** *estructuración de la Convocatoria de la estrategia integral IMG.*

El 6 de julio de 2021, la OCI elaboró el Informe “*MONITOREO DEL PROGRAMA DE BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA*” por el periodo comprendido entre marzo – diciembre de 2020 y enero – abril de 2021, relacionadas con las transferencias monetaria. En él, describe las actividades cumplidas por la DDT relacionadas con la apertura de cuentas, recaudos e ingresos, producto de aportes y/o donaciones, así como las transferencias y/o giros del programa Bogotá Solidaria en casa, por los periodos evaluados el informe a la letra dice:

“De acuerdo con respuesta del asesor del despacho a la OCI, “*las entidades que financian el canal de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá*”

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

*solidaria y de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado han constituido depósitos en la Dirección Distrital de Tesorería y han proporcionado una instrucción general y permanente para el uso de esos recursos en el pago de transferencias monetarias dirigidas a la población beneficiada”.*

*“Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación es la entidad encargada de consolidar la base maestra de beneficiarios del SDBS/IMG a partir de la cual se generan los listados de hogares beneficiarios de transferencias monetarias que la SDH recibe para proceder con la dispersión de las correspondientes transferencias monetarias.*

*Para ello, desde el despacho del Secretario de Hacienda se genera la solicitud de giro de los recursos a los operadores hacia la DDT, para que, desde allí, se generen las órdenes de giro, las cartas de autorización de débito y se giren los recursos para el pago de los recursos a los ciudadanos. Este giro se realiza en las cuentas que se han destinado para tal fin según lo establecido en los convenios con los operadores financieros y desde allí, en un plazo máximo de un día, cada operador debita los recursos necesarios para el pago de los beneficios a los hogares focalizados en la ciudad”.*

Con relación a las transferencias y/o giros, la OCI recomienda *“Se deben aclarar las diferencias con respecto a los valores señalados por los traslados / dispersión a los operadores en el cuadro aportado por el asesor, para la vigencia 2020 por un valor de \$232.051.257.965 Vrs. lo reportado a la Veeduría Distrital para la vigencia 2020 por un valor de \$410.985’784.940”.*

*“Se sugiere unificar criterios en los datos reportados en cuanto a cifras, porcentajes de avance y desembolsos del Programa Bogotá Solidaria en Casa”*

En el Informe SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PANDEMIA COVID-19, el 27 de junio de 2021, se evaluaron las medidas adoptadas en materia tesimal, que fueron:

- *“Gestionar la liquidación de los convenios para realizar las dispersiones de transferencias monetarias a los beneficiarios del Programa Bogotá Solidaria.*
- *Estructuración de la Convocatoria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) y la respectiva suscripción y supervisión de los convenios resultantes”*

En el mes de noviembre de 2021, la Oficina de Control Interno realizó **“INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS EFECTOS QUE LA PANDEMIA DEL COVID-19 CAUSA A LA POBLACIÓN (DECRETO No. 417 DE 2020)”**.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

Se evaluaron las medidas relacionadas con la gestión de planeación institucional, donde verificó la formulación de una nueva meta, dentro del Proyecto No. 7613,

*“que tiene como propósito contar con mecanismos para la definición e implementación del esquema de seguimiento al uso eficiente, eficaz y efectivo de los recursos a ejecutar por las entidades distritales y Fondos de Desarrollo Local en dicho canal de la estrategia integral de IMG., Dado que, la Secretaría Distrital de Hacienda hace parte integral de dicha Estrategia, que tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Canal de Transferencias Monetarias y por otra parte, la gerencia del proyecto de inversión que contribuye con el cumplimiento de la meta 488 del PDD”.*

Respecto a las medidas en materia tesimal, la OCI se verificó las acciones que la DDT adelantó en el periodo evaluado: La gestión a los convenios de dispersión, llegando a 831.000 beneficiarios. La puesta en marcha de los acuerdos de voluntades con las entidades distritales, para asumir la administración tesimal delegada de recursos distritales, con destino al SDBS. La Convocatoria para la selección de operadores de la estrategia IMG y mesas de trabajo Gestión de Calidad, con el fin de documentar el paso a paso del proceso que realiza la SDH para llegar a los beneficiarios.

En materia presupuestal, la OCI describe en el Informe textualmente:

*“en el marco de la participación de la SDH en el programa Bogotá Solidaria en casa: La SDH ejerce diferentes roles y funciones, tanto en la ejecución del SBSC como en la implementación de la IMG, por lo que desde la DDP se dispuso de las apropiaciones presupuestales correspondientes a este propósito, tanto a través de la programación presupuestal 2021, como el Decreto 323 de 2021, liquidatorio del Acuerdo 816 de 2021, mediante el cual se asignaron recursos en la Unidad Ejecutora 02 de la SDH al IMG.*

## **Proceso de Transferencias Monetarias en la SDH**

Evaluados los informes de la Oficina de Control Interno de la SDH, a las medidas adoptadas por dicha Entidad, para atender la Emergencia Económico, Social y Ecológica y contrarrestar los efectos de la pandemia del COVID 19, en especial a las **“MEDIDAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL”**, la Contraría de Bogotá determinó lo siguiente:

En el informe del 30 de marzo de 2021, se describe que la Oficina Asesora de Planeación – OAP, ha coordinado mesas de trabajo con las dependencias que intervienen en los roles y funciones de la implementación del Sistema Distrital



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

Bogotá Solidaria– SDBS – estrategia Ingreso Mínimo Garantizado – IMG, como Despacho del secretario de Hacienda y la Dirección Distrital de Tesorería – DDT, con el propósito de *“establecer y documentar los procesos al interior de la entidad”*, respecto al IMG.

Se describe en el Informe de la OCI, que *“se está realizando el mapeo del proceso, el flujo integral del mismo y paralelamente identifica las oportunidades de mejora...”*, también señala que *“se está diagramando el macro proceso de transferencias monetarias y los subprocesos asociados, la bancarización, la generación de órdenes de giro, constitución y legalización de depósitos, constitución de convenios...”*

En el informe de la OCI del 27 de julio de 2021, expresa con respecto de la implementación del proceso de transferencias Monetarias de la estrategia IMG, que *“... actualmente se encuentra en la etapa de caracterización del proceso de transferencias monetarias, y sus actividades asociadas, donde se definen los elementos del procesó, tales como proveedores, entradas, salidas, características de calidad de las salidas y usuarios o partes interesadas, así como el ciclo PHVA del proceso, los indicadores de seguimiento, control de salidas no conformes”*.

Se detalla, que la OAP, continuará junto con la Dirección de Informática y Tecnología, la verificación a partir de los sistemas de información.

En el mes de noviembre de 2021, la OCI emitió el Informe de seguimiento a las medidas adoptadas por la SDH, para contrarrestar los efectos de la pandemia, en el que se expresó que, al tener en cuenta que la SDH ejerce la Secretaría Técnica del Canal de Transferencias Monetarias, desde la OAP, se adelantaron mesas de trabajo, con el fin de estructural y documentar el proceso.

Describe el informe de la OCI que, ya se adelantó la *“caracterización del proceso Transferencias Monetarias, se definió el objetivo, alcance, proveedores, entradas, salidas, características de calidad de las salidas, usuarios y partes interesadas, ciclo PHVA del proceso, indicadores de gestión, indicadores de gestión, control de salidas no conformes y normograma”*.

Con el fin de verificar la implementación del proceso, se solicitó a la SDH *“entregar la información relacionada con su adopción, formatos y demás documentos relacionados para su implementación, de la operación del proceso de Transferencias Monetarias de Ingreso Mínimo Garantizado”*, la Entidad con respuesta Radicado No. 20EE387762O1 del 30 de agosto de 2022, señaló que el proceso está reglamentado con la siguiente normatividad:

- *“Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

- *Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa - SDDBS.*
- *Acuerdo 761 de 2020 en el cual se estableció que “el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria” y se señaló expresamente que este sistema sería parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.*
- *Decreto 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*
- *Resolución SDH-000377 de 2021 “Por el cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones”.*

Informa que, la Oficina Asesora de Planeación – OAP, facilitó el ejercicio para la construcción del proceso para el pago de transferencias monetarias, sin embargo, la *“caracterización no fue adoptada ni publicada en el sistema de calidad de la entidad, de forma tal que no ha sido formalmente adoptado como proceso del sistema de calidad al interior de la entidad”*.

La SDH en la respuesta al Organismo de Control, describe las actividades desarrolladas en la ejecución de las transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, como:

- Constitución de Convenios con Operadores Financieros, actividad reglamentada por la Resolución No. SDH-000428.
- Manejo y constitución de los depósitos para las transferencias monetarias de IMG, actividad reglamentada por el Art. 32 del Decreto Distrital No. 192/2021.  
Acompañamiento a entidades con programas para ser incorporados a la Estrategia IMG, en las que la SDH socializa las características generales del canal de Transferencias monetarias.
- Legalización de recursos en el Sistema de Información Financiera de la SDH, actividad relacionada con el proceso CPR-107 *“Gestión de Recaudo y Legalización”*, detallada en el procedimiento 107-P-01 *“Contabilización (legalización) de ingresos recibidos en las cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería”*.
- Alistamiento de bases de datos. La SDH remite a los operadores financieros las bases de datos de potenciales beneficiarios, enviadas por las Entidades Distritales que pertenece el programa IMG y/o la Secretaría Distrital de Planeación, para que identifiquen los beneficiarios no bancarizados para lograr su bancarización.
- Dispersión de recursos: La SDH remite a los operadores financieros los listados de dispersión y comunica a la DDT la instrucción de traslado global de recursos con destino a los operadores, conforme con las órdenes de giro



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

- enviadas por las Entidades Distritales, para que los operadores realicen la dispersión a beneficiarios de los programas.
- Ejecución de pagos. La DDT gira los recursos a los operadores financieros para la dispersión de transferencias monetarias a los beneficiarios. Esta actividad está relacionada con el proceso CPR-109 Pagos y detallada en el procedimiento 109-P-03 *Ejecución de pagos y transferencias de recursos*.
  - *“Seguimiento al proceso de dispersión. La SDH recibe de los operadores financieros los resultados de las dispersiones de transferencias monetarias para identificar las dispersiones efectivas y no efectivas, y los reintegros a los que haya lugar, así mismo remite a la Secretaría Distrital de Planeación la información pertinente para la actualización de la base maestra.*
  - *Difusión a los beneficiarios de la estrategia integral de IMG. La Secretaría Distrital de Hacienda acuerda con los operadores financieros las estrategias de difusión a los beneficiarios sobre los procesos de bancarización y dispersiones”.*

Finalmente informa la SDH, que las actividades descritas, se encuentran reglamentadas en la Resolución No. SDH- 000377/2021.

De acuerdo con lo anterior y no obstante, no haber sido adoptado formalmente el proceso de Transferencias Monetarias de la estrategia IMG y que la SDH adelanta las actividades enmarcadas en las normas dictadas para el manejo y control de los recursos destinados a atender la población pobre y vulnerable, y de debilidades encontradas en los reportes de las cifras de los recursos de estas Transferencias Monetarias al Organismo de Control, se concluye que el diseño de control de estas actividades es efectivo, al mitigar la ocurrencia del riesgo.

Igualmente, dentro del análisis que se adelanta, se hace necesario partir de establecer el rol de la Secretaría Distrital de Planeación en el Sistema Distrital Bogotá Solidaria–SDBS. En tal sentido, y de acuerdo con la respuesta SDP- 2-2022-95733 la entidad informó:

*“Es importante aclarar que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020 (PDD), la Secretaría Distrital de Planeación consolida la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria para su operación e interoperabilidad con las demás bases de datos de las otras entidades. De esta manera, la Secretaría Distrital de Planeación es la responsable verificar y actualizar la base de datos maestra.*

*Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Planeación consolida la base de datos maestra y entrega a la Secretaría de Hacienda Distrital el resultado del proceso de cruce de información con los criterios de priorización definidos por el comité coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria. Sin embargo, la SDP no es responsable de la asignación de recursos en el marco de los*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

*programas sociales del Distrito, ni de la definición de los criterios para la selección de los beneficiarios.”*

En este sentido, la SDP en el Sistema Distrital de Bogotá Solidaria hace parte del Comité Coordinador al realizar las siguientes actividades de identificación de Cálculo de hogares pobres y vulnerables según criterios de priorización y Proyección de hogares potenciales beneficiarios y montos para futuras vigencias, adicionalmente hace parte del comité técnico de transferencias en el cual desarrolla las siguientes actividades Aprobación de los listados de dispersión desde la SDP para su envío al comité técnico y a la SDH para su entrega a los operadores financieros con los que se tiene convenio y Realización de propuestas técnicas para ajustar los criterios de selección de los beneficiarios

De la misma forma realiza la actualización mensual del monitor social en la página de renta básica y la atención de las solicitudes relacionadas con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a transferencias monetarias.

*3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por la carencia de procedimientos institucionalizados en la Secretaría Distrital de Planeación para la Operación, Administración y Actualización de la denominada Base Maestra Del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”*

De acuerdo con la Visita Administrativa No. 001, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, se informó que actualmente se realiza la consolidación de las actividades adelantadas en el marco de la designación a través de la Resolución No. 0461 de 08/04/2021-“ Por medio de la cual se asignan los roles y responsabilidades a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del Decreto 093 de 2020, artículo 2º por el cual se crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa”, Decreto No. 093 de 2020, artículo 2º por el cual se crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, el Decreto No. 108 de 2020 y el manual Operativo, sin embargo, no se evidencia la existencia de un acto administrativo en el cual se adopten los procedimientos que den cuenta de la operación, administración y actualización de la Base Maestra.

En el desarrollo de las actividades en relación a la operación, administración y actualización de la Base Maestra y de acuerdo con lo anterior se está incumpliendo el Principio de eficacia Artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014, artículo 3 Ley No. 489 de 1998, en tanto que en materia del sistema de control interno no se observa lo establecido en los literales b, f y h del artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

Lo anterior se debe a que la entidad carece de un procedimiento el cual contenga puntos de control, que minimicen errores en la atención de cada uno de los casos que se presenten especialmente con la población vulnerable.

La deficiencia de estos puntos de control impide que la atención de la población vulnerable sea oportuna, veraz y confiable, especialmente en la toma de decisiones en el marco de la garantía de derechos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta la Entidad señala textualmente:

*“...Sin embargo, desde la SDP se ha trabajado en la construcción del procedimiento de consolidación y actualización de la base maestra.*

*(Archivo adjunto) y en el documento técnico de soporte de la administración de la misma base (Archivo adjunto). En estos documentos se explica la generación de variables que funcionan como punto de control en la base maestra para la verificación y validez de los registros de potenciales beneficiarios de las transferencias monetarias, con las cuales se cumplen estrictamente los lineamientos dados por el Comité Coordinador...”*

Estudiada la respuesta y anexos que suministró la SDP mediante el Oficio No. 2-2022-138824 radicado SDP del 26 de septiembre de 2022, se describen las actividades realizadas por la entidad, sin embargo, algunos soportes correspondientes a: *“procedimiento de consolidación y actualización de la base maestra y documento técnico de soporte de la administración de la misma base”* contienen el texto de “Borrador”, por lo tanto, aún no han sido institucionalizados dichos procedimientos como tampoco se entregaron actos administrativos como soporte de la adopción de los procedimientos citados.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

**3.1.1.2 Hallazgo Administrativo por deficiencia en la calidad de la información en la denominada base maestra del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa”, administrada por la SDP.**

De acuerdo con la entrega de la Base Maestra mediante Radicado No. SDP 2-2022-95733, por parte del equipo auditor se realizó la verificación de la integridad de la misma, para las vigencias 2020, 2021 y a junio de 2022, se encontró las siguientes inconsistencias:



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## Caso No. 1

Se encontraron inconsistencias entre el tipo de documento y la tipología establecida, por ejemplo, una persona tenía tipología 0. (la cual corresponde a No tiene identificación) y en la variable número de identificación tenía el número de identificación. Otro caso es que el mismo nombre tiene diferente tipo de identificación y diferente número de identificación, adicionalmente se encuentra que algunos nombres están mal escritos (por digitación) en términos de letras o con otros nombres.

De los casos anteriormente citados se encontraron 240.076 registros de los cuales a continuación se presentan a manera de ejemplo algunos casos:

Cuadro 07: Casos ejemplo Caso 1

NOMBRE	TIPO	NUMERO DE CEDULA	OBSERVACION
ALBA LIZETH OLARTE SUAREZ	0	15872	NOMBRE NO CORRESPONDE CON EL NUMERO DE LA CEDULA Y LA TIPOLOGIA
ANA MARIA ARRIETA ALVAREZ	0	97437	
ANA SIRYELI FAJARDO MORA	0	57643	
AARON DAVID BENSSAN POLOCHE	0	97082822040	
YESSI YESMIN MARTINEZ AROCA	0	109818	
ZULY DAYANA VELASQUEZ OLARTE	0	1073610191	TIPOLOGIA NO CORRESPONDE A LA INFORMACION CITADA
YULY NATALIA MEDINA MENDOZA	0	1014268428	
RUBIEL ANDRES CASTELLANOS ALARCON	0	1023925468	IGUAL USUARIO DATOS DIFERENTES
AARON JOSE SUAREZ CHIRINO	0	0	
AARON JOSE SUAREZ CHIRINO	5	5469237	
AARON SAMUEL REAL VILLANUEVA	0	1140922030	
AARON SAMUEL REAL VILLANUEVA	4	0	
ABBY LUCIANA BETANCOURT RIOS	4	1013684676	
ABBY LUCIANA BETANCOURT RIOS	4	56704504	
ABRAHAM SAMUEL DIAZ SOTO	1	5493323	
ABRAHAM SAMUEL DIAZ SOTO	2	1023987517	
KELLY DANIELA PACHON TORRES	1	1031177646	
KELLY DANIELA PACHON TORRES	2	0	
KELLY JOHANA PULIDO VELA	1	1023966283	
KELLY JOHANA PULIDO VELA	2	97121305813	
LUZ MARINA CORREDOR SANCHEZ	1	23489956	
LUZ MARINA CORREDOR SANCHEZ	1	23689816	
OSCAR DAVID MORALES VARGAS	1	1023974592	
OSCAR DAVID MORALES VARGAS	2	98110753985	

Fuente: Equipo auditor, a partir de la información entregada por parte de la SDP, Base Maestra mediante radicado SDP 2-2022-95733



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

## Caso No. 2

De acuerdo con la Visita Administrativa No. 1, la SDP informa que las entidades acceden a la información de la Base Maestra a través del aplicativo, sin embargo, en este aplicativo las entidades no pueden ver si la persona que se está consultando está recibiendo beneficios de otros programas, por ejemplo.

## Caso No. 3

Actualmente la SDP, posee algunos documentos de consolidación de las actividades realizadas para la gestión de la Base maestra, denominado Documento Técnico de soporte, sin embargo, estos documentos están en construcción por lo que los entregados por ejemplo en el tema de diccionario no están completos y carecen de confiabilidad.

## Caso No. 4

De acuerdo con la respuesta SDP 2-2022-115072, la SDP realiza la siguiente consideración:

*... “Por lo tanto los listados en Excel adjuntos corresponden a la información con la que cuenta la SDP pero que debe ser confirmada por la entidad que maneja cada programa”.*

- *Arriendo solidario (julio-diciembre 2021) con información a corte de 27 de julio de 2022.*
- *Adulto mayor (2022), con información a corte de 27 de julio de 2022”.*

A partir de la respuesta de la SDP, se recibió los listados de estos dos programas, por parte de la SDHT Radicado No. 2-2022-51445 y por parte de la SDIS con Radicado No. S20222112627, al cruzar la información con la entregada por parte de la SDP, esta no es coincidente, por lo que se encuentran diferencias especialmente en los pagos recibidos por parte de los beneficiarios.

## Caso No. 5

La Base Maestra contiene los datos de identificación de los beneficiarios, puntaje, grupo y clasificación en el SISBEN, así como otras variables de la prestación del servicio y las fechas de los ciclos en los cuales se realizaron las transferencias monetarias.



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Una vez allegada la mencionada base de datos, se procedió a su revisión y la realización de algunos filtros, que permitieran conocer el proceso de la entrega de las transferencias monetarias, así como la verificación de la población beneficiaria, para el caso práctico y debido al volumen y peso de la base de datos, se realizó como muestra el ciclo 3 de la vigencia 2020, ciclos 4 y 5 de la vigencia 2021; al tener en cuenta los criterios de focalización en el esquema del Sistema de Bogotá Solidaria para estas dos vigencias, se filtró la población que estuviera por fuera de lo determinado en los mínimos y máximos de los criterios de focalización:

Cuadro 08: Criterios de Focalización en el Esquema Bogotá Solidaria Vigencia 2020

CICLOS	HOGARES POBRES	HOGARES VULNERABLES	MONTOS	COMPLEMENTARIEDAD	CICLOS
Ciclos 1	SIV - A/B	No priorizados	Pobres hasta \$423.000 Vulnerables hasta \$178.000	Más Familias en Acción, Devolución IVA, Ingreso Solidario, Colombia Mayor y Jóvenes en Acción	Ciclo 1
Ciclo 2			Pobres hasta \$233.000 Vulnerables hasta \$160.000		Ciclo 2
Ciclos 3, 4 y 5	SIII <=30.56	SIV - C/D	Pobres hasta \$240.000 Vulnerables hasta \$160.000		Ciclos 3, 4 y 5
Ciclo 6 Bono de emergencia		SIII >30.56 & <= 54.86	Pobres \$120.000 Vulnerables \$80.000	Sin complementariedad	Ciclo 6 Bono de emergencia

\*Los hogares clasificados en SIV en grupo D y SIII con puntaje >30.56 & <= 54.86 eran priorizados si se encontraban inscritos en la plataforma Bogotá Cuidadora.

Fuente: Información entregada por parte de la SDP, Base Maestra mediante radicado SDP 2-2022-95733

- a. Del filtro realizado, para el ciclo 3 de la vigencia 2020, se filtró primero a los beneficiarios que cobraron el beneficio en el ciclo, al escoger a los que no cumplían con los criterios de focalización determinados en el Sistema, tanto en hogares pobres como en hogares vulnerables; asimismo, se filtró y no se tuvieron en cuenta los beneficiarios que pertenecieran a hogares con personas víctimas del conflicto, hogares con personas en discapacidad, hogares con adultos mayores y hogares con niños.

Como resultado de la verificación y filtro realizado, se evidenció que 196 beneficiarios en la base Maestra, recibieron y cobraron la transferencia monetaria del Sistema Bogotá Solidaria, sin poderse determinar bajo qué criterio de focalización y el argumento del por qué se les benefició con el servicio social.

Cuadro 09: Criterios de focalización en el Esquema Bogotá Solidaria-Vigencia 2021



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CICLOS	HOGARES POBRES	HOGARES VULNERABLES	MONTOS	COMPLEMENTARIEDAD/ CONCURRENCIA				
				PROGRAMAS NACIÓN	PROGRAMAS IMG DISTRITO			
					SED	SDHT	SDIS	
Ciclos 1, 2 y 3 (marzo y abril)	SIV - A/B y SIII <=30.56	No priorizados	\$120.000	Ingreso Solidario	Reto a la U			
Ciclo 4 (mayo)			Hasta \$240.000					
Ciclo 5 (junio)		SIV C1 -C5	Tiene en cuenta la progresividad y el tamaño del hogar	Más Familias en Acción, Ingreso Solidario, Colombia Mayor y Jóvenes en Acción			Jóvenes Reto	
Ciclos 6 y 7 (julio y agosto)								Adulto Mayor, Jóvenes Reto
Ciclo 8 (septiembre)								
Ciclo 9 (octubre)							Mi Ahorro Mi Hogar, Arriendo Solidario	Adulto Mayor, Jóvenes Reto, Pobreza Evidente
Ciclo 10 (noviembre)							Arriendo Solidario	Adulto Mayor, Jóvenes Reto, Cuidadore(as) Personas con Discapacidad
Ciclo 11 (diciembre)							Mi Ahorro Mi Hogar, Arriendo Solidario	Adulto Mayor, Jóvenes Reto, Alimentación Integral

SED: Secretaría de Educación Distrital; SDHT: Secretaría Distrital del Habitat; SDIS: Secretaría Distrital de Integración Social

Fuente: Información entregada por parte de la SDP, Base Maestra mediante radicado SDP 2-2022-95733

- b. Para el ciclo 4 de la vigencia 2021, se filtró primero a los beneficiarios que cobraron el beneficio en el ciclo, donde se escogió a los que no cumplían con los criterios de focalización determinados en el Sistema, tanto en hogares pobres como en hogares vulnerables; asimismo, se filtró y no se tuvieron en cuenta los beneficiarios que pertenecieran a hogares con personas víctimas del conflicto, hogares con personas en discapacidad, hogares con adultos mayores y hogares con niños.

Como resultado de la verificación y filtro realizado, se determinó que no hay casos en los que beneficiarios sin contar y cumplir con los criterios de focalización cobraran la transferencia monetaria del Sistema Bogotá.

- c. En el caso del ciclo 5 de la vigencia 2022, se filtró primero a los beneficiarios que cobraron el beneficio en el ciclo, allí se verificó a los que no cumplían con los



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

criterios de focalización determinados en el Sistema, tanto en hogares pobres como en hogares vulnerables; asimismo, se filtró y no se tuvieron en cuenta los beneficiarios que pertenecieran a hogares con personas víctimas del conflicto, hogares con personas en discapacidad, hogares con adultos mayores y hogares con niños.

Como resultado de la verificación y filtro realizado, se evidenció que 263 beneficiarios en la base Maestra, recibieron y cobraron la transferencia monetaria del Sistema Bogotá Solidaría, sin poderse determinar bajo qué criterio de focalización y el argumento del por qué se les beneficio con el servicio social.

De acuerdo con lo anterior se incumple el Principio de la calidad de la información del artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014, el artículo 3 de la Ley No. 489 de 1998, en tanto que en materia del sistema de control interno no se observa lo establecido en los literales b, e, f y h del artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993, en este mismo sentido el numeral 1 y 3 del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019.

La deficiencia en la calidad de la información, así como la carencia de herramientas de verificación de la misma, impide que sea oportuna, veraz y confiable para la toma de decisiones y genera dificultad en el seguimiento y control del ejercicio misional.

## **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

La Entidad describe que a la letra lo siguiente:

*“(…) Para dar respuesta a los casos de inconsistencias reportados por la Contraloría, es importante tener en cuenta que la Base Maestra es el resultado de la consolidación de diferentes fuentes de información. La Secretaría Distrital de Planeación-SDP ha implementado mecanismos para enriquecer y consolidar la Base Maestra. Se han incluidos variables provenientes de registros administrativos como Sisbén III y IV, la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA, listados censales (2020), la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC, el Censo de Población y Vivienda 2018, teléfonos reportados por operadores de telecomunicaciones y datos financieros provenientes de los operadores con los se tienen convenios, en el marco del Sistema.*

### **Caso No. 1**

*“Fueron casos que se presentaron en 2020, entre los cruces entre Sisbén III y Sisbén IV.*

*Puede suceder que un registro de la base maestra tenga tipo de documento “0. No tiene” y aparezca con número de identificación por el hecho de que, en el caso de Sisbén, por ejemplo, una persona del hogar da la información del resto de*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

*integrantes del mismo. En este sentido, la información se captura tal y como la manifiesta la persona que, en muchos casos, se puede saber el número de documento, pero no el tipo y, viceversa. Esto también puede suceder si se tienen en cuenta los registros de listados censales que, en el contexto de cuarentena estricta de 2020, se consolidaron por otras entidades del distrito con el fin de obtener información de las personas pobres y vulnerables que no registraban encuesta de Sisbén (...).”*

Estudiada la respuesta de la SDP mediante el Oficio No. 2-2022-138824 radicado SDP del 26 de septiembre de 2022, al respecto del Caso No. 1, la Administración informa las causas por las cuales se pueden encontrar inconsistencias, sin embargo, al tener en cuenta que la Entidad tiene establecida una tipología, esta debe ser coherente con la información de los beneficiarios que se encuentran en la Base Maestra, con el fin de garantizar la calidad de la información, en este sentido la respuesta no subsana la causa del Caso No. 1.

### **Caso No. 2**

*“En la visita de la Contraloría a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la SDP el día 4 de agosto de 2022, se informó que el aplicativo dispuesto para los cruces con la base maestra, a partir del 29 de julio, ya contenía la información de pagos de los programas que hacen parte de la estrategia IMG. A continuación, se presenta la evidencia del despliegue de la app con la información de programas distritales, la cual inició el 6 de julio de 2022 y se desplegó el 29 de julio del mismo año para uso de los usuarios”*

Con respecto a la respuesta del Caso No. 2, de acuerdo la información entregada la SDP no presenta el despliegue que denota los programas que un beneficiario recibe, en este sentido la respuesta no subsana la causa del Caso No. 2.

### **Caso No. 3**

*“El Documento Técnico de Soporte de la Base Maestra, al momento de la visita de la Contraloría a la SIEE-SDP el día el día 4 de agosto de 2022, ya se encontraba finalizado. Teniendo en cuenta los cambios que va teniendo el programa y las mejoras en el proceso de consolidación, administración y actualización de la base, el documento se va actualizando de manera trimestral. De igual manera, el diccionario también se encontraba finalizado para la misma fecha, pero este se va actualizando a medida que se van generando nuevos ciclos y se adicionen variables. Se adjunta El DTS y sus anexos.”*

En cuanto a la respuesta del Caso No. 3, con relación al documento DTS si bien esta actualizado, los diccionarios suministrados no estaban acordes con las bases de datos entregadas a este Organismo de control, por lo cual carecía de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

confiabilidad en la información para el análisis de la Base Maestra. En este sentido la respuesta no subsana la causa del Caso No. 3.

#### **Caso No. 4**

*“La información de estos dos programas sirve de insumo para cruzar con la base maestra y descontar los montos de los ciclos de transferencias monetarias ordinarias. Por esto, se consolida una base con información dado que se usa para generar los ciclos (traza e insumos para replicar el ciclo), pero no es una base que da cuenta del seguimiento a los beneficiados de estos dos programas en particular. Como se menciona en la respuesta SDP 2-2022-115072 (adjunta), para estos dos programas, se indicó que la información debía ser confirmada por la entidad responsable de cada uno (...).”*

En cuanto al Caso No. 4, los datos que la Base Maestra no son coincidentes con los datos de los programas, la información entregada por la SDP no es confiable para la toma de decisiones. En este sentido la respuesta no subsana la causa del caso No. 4.

**Caso N° 5:** de la respuesta dada por el sujeto de control, se puntualiza lo siguiente:

Literal a) de la respuesta dada por el sujeto de control, se evidencia que se realizó un filtro con los criterios de focalización permitidos para el ciclo 3 del 2020, no obstante, y al tener en cuenta la base de datos que entregó la Entidad durante la fase de ejecución; el grupo de SISBEN que se tuvo en cuenta, para el filtro realizado en dicha base, no se desvirtúa el hecho de que se presenten 196 beneficiarios, a los cuales no se les puede determinar bajo que criterio de focalización se les entregó el servicio, por lo tanto se mantiene este apartado en la observación.

Literal c) de la respuesta expuesta por el sujeto de control, y al tener en cuenta lo informado respecto a: “que para la vigencia 2022 a todos los hogares que al corte de Sisbén IV del 10 de enero de 2022 estuvieran en los grupos priorizados (Sisbén IV A, B y C01 a C05 y Sisbén III <= 30.56) sin importar que con las actualizaciones del año cambiaran a un grupo no priorizado siempre cuando no cambiara la estructura del hogar”, se aceptan los argumentos y se decide a retirar el literal c del Informe Final.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta parcialmente la respuesta del sujeto de control retirando el literal c del Caso No. 5.

En consecuencia, de acuerdo con los Casos Nos. 1 -2 -3 -4 y 5 expuestos anteriormente, no se desvirtúa la observación y se configura en Hallazgo Administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

### 3.1.1.3 Hallazgo Administrativo por la carencia de procedimientos institucionalizados que articulen las entidades que conforman el Comité Técnico de Transferencias del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, para el pago de transferencias no condicionadas

De acuerdo con la información consolidada en la Base Maestra, la SDP realiza la priorización de acuerdo con los parámetros establecidos por el Comité Coordinador y el Comité Técnico de Transferencias, el listado de dispersión es enviado a la SDH.

Por parte de la SDP no se realizó entrega de ningún procedimiento adoptado por la entidad para el cumplimiento de las actividades, antes citadas.

En este sentido en la SDH, recibe los listados de dispersión de las transferencias no condicionadas, los cuales, son entregados a los operados para su pago. Sin embargo, se consultó al respecto del procedimiento establecido que contengan estas actividades y se encontró lo siguiente:

1. En el informe de la OCI del 27/07/2021, se describe con respecto de la implementación del proceso de transferencias Monetarias de la estrategia IMG, que “... actualmente se encuentra en la etapa de caracterización del proceso de transferencias monetarias, y sus actividades asociadas, donde se definen los elementos del proceso, tales como proveedores, entradas, salidas, características de calidad de las salidas y usuarios o partes interesadas, así como el ciclo PHVA del proceso, los indicadores de seguimiento, control de salidas no conformes”.
2. Con el fin de verificar la implementación del proceso, se solicitó a la SDH “entregar la información relacionada con su adopción, formatos y demás documentos relacionados para su implementación, de la operación del proceso de Transferencias Monetarias de Ingreso Mínimo Garantizado”, la Entidad con Respuesta Radicado No. 20EE387762O1 del 30/08/2022, señaló que el proceso está reglamentado con la siguiente normatividad:
  - “Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
  - Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa - SDBS.
  - Acuerdo 761 de 2020 en el cual se estableció que “el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria” y se señaló expresamente que este sistema sería parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la estrategia integral de Ingreso Mínimo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

#### *Garantizado para Bogotá”*

- *Decreto 192 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"*
- *Resolución SDH-000377 de 2021 “Por el cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones”.*

Informa que, la Oficina Asesora de Planeación – OAP, facilitó el ejercicio para la construcción del proceso para el pago de transferencias monetarias, sin embargo, la “*caracterización no fue adoptada ni publicada en el sistema de calidad de la entidad, de forma tal que no ha sido formalmente adoptado como proceso del sistema de calidad al interior de la entidad*”.

En el desarrollo de las actividades para el pago de transferencias no condicionadas, se está incumpliendo el Principio de eficacia Artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014; artículo 3° Ley No. 489 de 1998, en tanto que, en materia del sistema de control interno no se observa lo establecido en los literales b), f) y h) del artículo 2° de la Ley No. 87 de 1993.

Lo anterior, se debe a que las entidades no han establecido un procedimiento el cual contenga puntos de control que minimicen errores en la dispersión de los recursos, y atención de cada uno de los casos que se presenten especialmente con la población vulnerable.

La deficiencia de estos puntos de control impide que la atención de la población sea oportuna, veraz y confiable, especialmente en la toma de decisiones en el marco de la garantía de derechos.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Estudiada la respuesta que suministró la SDP, no fueron allegados procedimientos adoptados en la entidad, relacionados con las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las responsabilidades en el Comité técnico de transferencias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria.

Analizada la respuesta de la SDH mediante el Oficio No. 2022EE45143501 radicado SDP del 27 de septiembre de 2022, allegan la Resolución No. SDH-000377 de 8 de julio de 2021, en la cual se establecen algunas actividades para el manejo de los recursos de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá solidaria, sin embargo, este documento carece de los preceptos como son: responsables,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

tiempos, puntos de control y/o formatos establecidos para su aplicación. Por lo anterior parcialmente desvirtúan la observación.

En consecuencia, de acuerdo con las respuestas entregadas por la SDP y la SDH expuestos anteriormente, no se desvirtúa la observación y se configura en Hallazgo Administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*3.1.1.4 Hallazgo Administrativo por el incumplimiento en los términos otorgados por parte del equipo auditor, para dar respuesta al requerimiento de información presentado en el marco de la auditoría de desempeño 215, PAD 2022.*

En la presente auditoría, el equipo auditor realizó una solicitud de información a la SDIS, mediante el oficio con Radicado de la Contraloría de Bogotá D.C. No. 2-2022-17322 del día 19 de agosto del corriente, en la cual se otorgaron dos días hábiles para emitir y allegar la respectiva respuesta; una vez culminado el término para contestar el requerimiento, la SDIS no le dio trámite a una solicitud de prórroga, incumpliendo con el plazo que determinó el equipo auditor. Finalmente, el día 29 de agosto mediante vía electrónica la SDIS contestó la solicitud de información, presentando su respuesta tres días hábiles después del término.

Lo anterior, transgrede lo establecido en los literales a), b), e), f) de los artículos 1 y 2 y literales a), d) y e) artículo 3 de la Ley No. 87 de 1993; Artículo 100 de la Ley No. 42 de 1993 y el Decreto No. 403 de 2020.

Así las cosas, se evidenció que la SDIS, no cumplió con los plazos que le determinó este Órgano de control, para dar respuesta a sus requerimientos, lo que genera incertidumbre y pérdida de tiempo al equipo auditor en la ejecución del proceso de auditoría y en algunas actividades en las que se requiere hacer el análisis a los temas que se solicitan.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

La SDIS en su respuesta, no presenta argumento o demuestra de alguna manera, que no haya respondido el requerimiento de información extemporáneamente; por el contrario, acepta el hecho de no contestar en el plazo otorgado.

Por otra parte, con respecto a la afirmación que hace el sujeto de control, en cuanto a: que así se haya dado respuesta extemporáneamente, esto no perjudica en los tiempos de la auditoría, ni el producto final de la auditoría, el cual es el su informe; se puntualiza y se le recuerda al sujeto de control: que es una obligación y responsabilidad, el dar respuesta en los términos definidos, a los requerimientos que realicen los Organismos de Control.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Con lo anteriormente descrito y al tener en cuenta los argumentos expuestos por el sujeto de control, se decide mantener la presente observación, configurándola como hallazgo administrativo, toda vez que lo expuesto por parte de la SDIS, no desvirtúa de ninguna manera el hecho generador

### 3.1.2 Plan de Mejoramiento

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20/09/2019 vigente, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., se analizó el reporte de Plan de Mejoramiento, a fin de evaluar y determinar que las acciones propuestas para cada uno de los hallazgos formulados se hayan ejecutado en el plazo, forma, términos y métodos reglamentados.

La eficacia y efectividad se comprueba mediante la verificación de los soportes y pruebas de auditoría realizada, resultado de éllo demuestra si la Entidad respectiva, cumplió las acciones propuestas y sí de esta manera subsanó la causa que originó el hallazgo formulado por el organismo de control fiscal.

Criterios de evaluación: A corte del 29/07/2022, el Plan de Mejoramiento de la SDIS, presenta 273 acciones correctivas que representan el 100% de las acciones en estado Abierto, las cuales se encuentran habilitadas para ser evaluadas; en la presente auditoría se seleccionó como muestra, 14 acciones correctivas, relacionadas con “Evaluación de la gestión realizada por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS, con los recursos aportados al programa “Bogotá Solidaria en Casa”, Auditoría de Desempeño Cód. 93, PAD 2021, que en su contenido hacen referencia al objeto y tema central a auditar:

Cuadro 10: Acciones Correctivas Abiertas a Evaluar

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN PLAN DE MEJORAMIENTO
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.1	Hallazgo administrativo por falta de eficiencia, eficacia y coherencia, al ejecutar el 100% de los recursos y no cumplir con la magnitud programada para la meta n° 5 del proyecto de inversión 7745. Vigencia 2020.	1	Adelantar una mesa técnica de trabajo para evaluar los aspectos operativos y financieros para las medidas que viabilicen el cumplimiento de la meta en cada vigencia.	2022-05-30
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.3	Hallazgo administrativo, con incidencia fiscal por valor de \$45.630.000 y presunta disciplinaria por destinación inapropiada de recursos previstos para la meta 5, del proyecto de inversión 7745 vigencia 2021.	1	Diseñar e implementar una matriz de seguimiento que indique el número de cupo a contratar, objeto y meta asociada, así como verificación de datos y necesidad por parte del responsable del desarrollo	2022-02-28



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN PLAN DE MEJORAMIENTO
						del proceso contractual, el responsable de la revisión de los estudios previos y de quien expide el cdp	
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.4	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la entrega de apoyos alimentarios base de datos reportes entregados., de acuerdo a la meta 5 vigencia 2021.	1	Elaboración e implementación de una guía para la entrega de apoyos alimentarios con bases de datos de beneficiarios remitidos por otra entidad distrital que contenga las acciones a desarrollar desde el recibo de la base de datos, verificación, registro, y hasta la entrega del beneficio	2022-02-28
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.4	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la entrega de apoyos alimentarios base de datos reportes entregados., de acuerdo a la meta 5 vigencia 2021.	2	Socialización de la guía para la entrega de apoyos alimentarios con bases de datos de beneficiarios remitidos por otra entidad.	2022-03-30
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.5	Hallazgo administrativo por ausencia de controles en la aplicación de las restricciones para el acceso a los servicios que presta la SDIS a través de las metas 4 y 5 del proyecto 7745	1	Proponer a la mesa técnica, la modificación para la modalidad de kits alimentarios solicitando eliminar las restricciones para la entrega de estos a través de documento justificando los argumentos para dicho fin.	2022-03-30
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.6	Hallazgo administrativo por incumplimiento a los lineamientos de la secretaría distrital de planeación sobre la formulación de las metas 4, 5 y 6 del proyecto 7745	1	Adelantar una mesa técnica de evaluación para identificar la programación de apoyos alimentarios para cada vigencia relacionado con el cumplimiento de las metas.	2022-05-30
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.9	Hallazgo administrativo por la ineffectividad de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.5; acciones 1 y 2 del hallazgo 3.2.2.7, de la auditoría código 246 - PAD 2020.	1	Diseñar e implementar una matriz de verificación de requisitos mínimos que indique los elementos	2022-02-28
2021	93	Planes, programas y proyectos y/o plan estratégico	3.3.1.9	Hallazgo administrativo por la ineffectividad de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.5; acciones 1 y 2 del hallazgo 3.2.2.7, de la auditoría código 246 - PAD 2020.	2	Adelantar socialización de actualización de los elementos normativos y procedimentales de la operación a los actores técnicos de las subdirecciones, componentes de costos y de contratación	2022-06-30
2021	93	Gestión contractual	3.3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato 4467-20 y realizar pagos una vez finalizado el contrato	1	Diseñar e implementar una matriz de verificación de requisitos mínimos que indique el glosario y los requisitos mínimos del proceso contractual	2022-02-28
2021	93	Gestión contractual	3.3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato	2	Adelantar socialización de actualización de los elementos normativos y procedimentales de la operación a los actores técnicos de las	2022-06-30



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN PLAN DE MEJORAMIENTO
				4467-20 y realizar pagos una vez finalizado el contrato		subdirecciones, componentes de costos y de contratación	
2021	93	Gestión contractual	3.3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato 4467-20 y realizar pagos una vez finalizado el contrato	3	Diseñar e implementar una matriz de verificación de requisitos mínimos que indique el glosario y los requisitos mínimos para el seguimiento del proceso contractual	2022-02-28
2021	93	Gestión contractual	3.3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato 4467-20 y realizar pagos una vez finalizado el contrato	4	Adelantar socialización de actualización de los elementos normativos y procedimentales de la operación a los actores técnicos de las subdirecciones, componentes de costos y de contratación	2022-06-30
2021	93	Gestión contractual	3.3.2.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la planeación y supervisión del contrato 4467-2020	1	Diseñar e implementar una matriz de verificación de requisitos mínimos que indique los elementos a incluir en los estudios previos y el anexo técnico	2022-02-28
2021	93	Gestión contractual	3.3.2.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la planeación y supervisión del contrato 4467-2020	2	Elaboración e implementación de una guía para la entrega de apoyos alimentarios con bases de datos de beneficiarios remitidos por otra entidad que contenga las acciones a desarrollar desde el recibo de la base de datos, verificación, registro, y hasta la entrega de la ayuda humanitaria	2022-02-28

Fuente: Reporte SIVICOF “Información detallada acciones vencidas” del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar

Con base en la información y las evidencias aportadas por parte del sujeto de control, se determinó calificar las catorce acciones correctivas como cumplidas efectivas, dado que se ejecutaron en el término descrito en el plan de mejoramiento y aunado a ello no se evidenciaron falencias ni se proyectaron observaciones por la misma causa de dichas acciones correctivas, por lo tanto, son cumplidas efectivas.

## 3.2. CONTROL DE RESULTADOS

### 3.2.1 Planes, programas y proyectos

Este factor se evaluó enfocado en los principios de la gestión fiscal de eficacia y eficiencia, desarrollados mediante los objetivos de los proyectos en cumplimiento del plan de acción de inversión, para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, IDIGER-FONDIGER, Secretaría Distrital de Planeación –SDP, Secretaría Distrital de



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Hacienda –SDH durante las vigencias 2020, 2021 y lo transcurrido 01/01/2022 a 30/06/2022, enmarcados en el Plan de Desarrollo Distrital y al memorando de asignación, al determinarse el grado de cumplimiento y oportunidad de las transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria -SDBS.

El Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en el Plan Plurianual de Inversiones 2020-2024, por \$109.283.564.000.000, se establecen cinco (5) Propósitos, cobra gran preponderancia para el análisis del sujeto de control a evaluar, lo relacionado con el Propósito “1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” con asignación de \$51.368.583.000.000 y participación del 47.00% y “5. Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente” con \$6.166.938.000.000 (5.64%).

De otro parte, al interior de estos dos Propósitos se erigen en el artículo 25<sup>8</sup>, los siguientes programas que se presentan en el cuadro subsiguiente; los cuales, contienen acciones que contribuyen a garantizar el acceso al IMG y atenuar la pérdida de bienestar y calidad de vida de los ciudadanos debido a las medidas de contención y las consecuencias intrínsecas de la pandemia.

Cuadro 11: Programas que contienen acciones para garantizar el acceso a IMG

(Cifras en Millones de pesos)

PROGRAMA	VALOR
Programa Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	2.628.927.000.000
Programa Gestión Pública Efectiva	539.686.000.000
Programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	48.005.000.000
Programa Movilidad social integral	1.284.297.000.000
Programa Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	22.081.000.000
Programa Sistema Distrital del Cuidado	3.792.999.000.000
Programa Subsidios y transferencias para la equidad	1.373.928.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>9.689.923.000.000</b>

Fuente: Acuerdo 761 de 11/06/2020, Art. 25. Contribución del programa al Ingreso Mínimo Garantizado

Así las cosas, para el periodo 2020-2024 del total asignado a las acciones enfocadas en contribuir con el Ingreso Mínimo Garantizado -IMG \$9.689.923.000.000 en siete (7) de los programas del Plan de Desarrollo Distrital, se encuentra que, la mayor participación la tiene en su orden los Programas: Sistema Distrital del Cuidado con \$3.792.999.000.000 (39.14%); Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural \$2.628.927.000.000 (27.13%); Subsidios y transferencias para la equidad \$1.373.928.000.000 (14.18%); Movilidad Social Integral \$1.284.297.000.000

<sup>8</sup> Acuerdo Distrital 761 de 2020, Art. 25. Acciones enfocadas en contribuir con el Ingreso Mínimo Garantizado



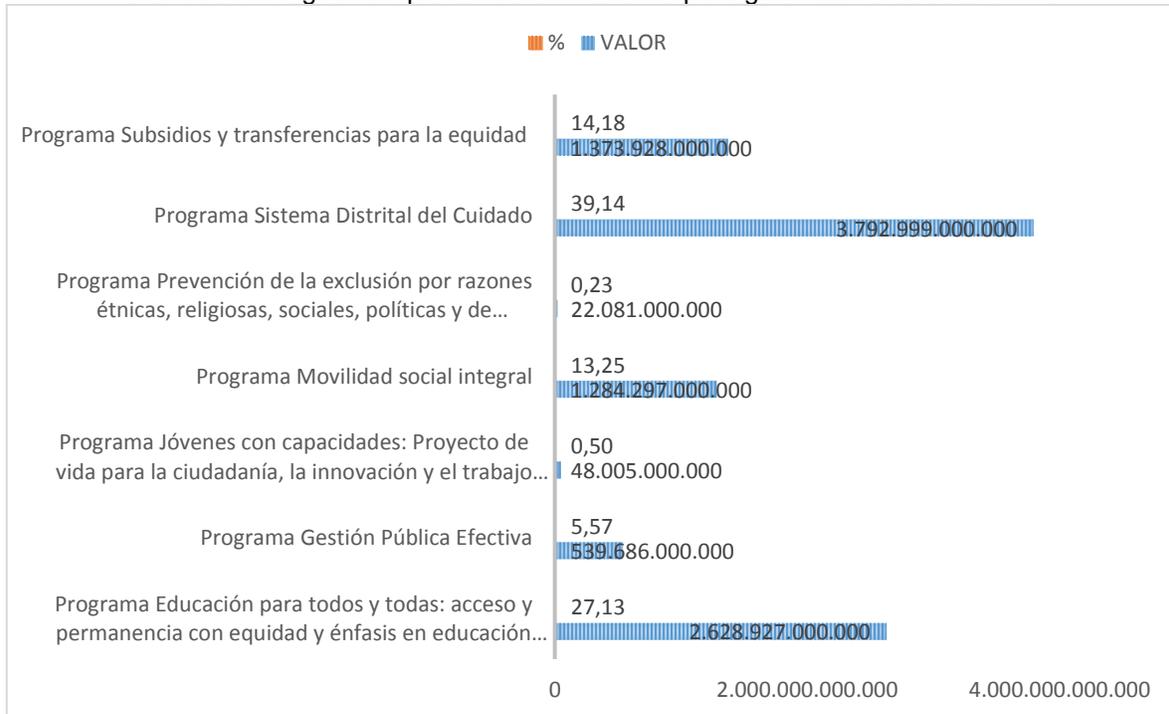
# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

(13.25%); Gestión Pública Efectiva \$539.686.000.000 (5.57%); Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI \$48.005.000.000 (0.50%) y Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual, como lo refleja en la gráfica subsiguiente:

Gráfica 01: Programas que contienen acciones para garantizar el acceso a IMG



Fuente: Acuerdo 761 de 11/06/2020, Art. 25. Contribución del programa al Ingreso Mínimo Garantizado – Cálculos propios equipo auditor

### 3.2.1.1 Hallazgo Administrativo por la ineficacia e ineficiencia en la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de las Secretarías Distritales de: Hacienda, Planeación e Integración Social

Durante el periodo auditado (2020 a 30/06/2022), las Secretarías Distritales de: Hacienda, Planeación, Integración Social y Hábitat, ejecutan los proyectos de inversión como se relaciona a continuación:



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 12: Proyectos de inversión a cargo de las Secretarías Distritales de: Hacienda, Planeación, Integración Social y Hábitat:

NO PROYE	PROYECTO INVERSIÓN	2020			2021			30/06/2022		
		Disponible	Giros Acumulados	%	Disponible	Giros Acumulados	%	Disponible	Giros Acumulados	%
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>										
7613	Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de calidad del gasto público en Distrito Capital	800.000.000	0	0.00	2.730.000.000	2.300.000.000	84.25	3.950.000.000	801.518.878	20.29
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>										
7631	Producción, actualización y disposición de información sobre condiciones territoriales, económicas, sociales y ambientales para la toma de decisiones en Bogotá.	20.699.500.751	20.640.579.805	99.71	8.460.981.000	5.026.637.119	59.41	1.325.284.000	364.875.000	18.00
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>										
7745	Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	148.708.961.257	98.567.964.336	66.28	255.826.465.654	176.049.627.629	68.82	231.739.313.000	38.709.446.108	16.70
7740	Generación de Jóvenes con derechos en Bogotá	4.620.082.823	936.689.338	20.27	50.033.815.034	40.740.045.559	81.43	15.666.035.000	7.744.331.917	49.43
7770	Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	98.035.921.107	44.596.242.526	45.49	175.123.614.743	147.508.714.385	84.23	181.865.991.148	79.851.989.017	43.00
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT</b>										
7823	Generar mecanismos para fortalecer la capacidad adquisitiva de los hogares vulnerables para el acceso a vivienda	27.384.886.678	25.229.507.396	92.13	144.893.000.000	141.788.504.679	97.86	27.384.886.678	25.229.507.396	92.13

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital – SDH- DDP- Ejecución Presupuesto – Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones. <https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/documents/2020-2021>, Julio 2022

Del cuadro anterior, se puede apreciar que, en la vigencia 2020, la ejecución real del presupuesto asignado a los proyectos de inversión fue disímil toda vez, que las Secretarías de Planeación con Proyecto No. **7631** “Producción Actualización y disposición de información sobre condiciones territoriales, económicas, sociales y ambientales para la toma de decisiones en Bogotá” el cual contó con disponible \$20.699.500.751 su ejecución real asciende a \$20.640.579.805 (99.71%) y Hábitat con **7823** “Generar mecanismos para fortalecer la capacidad adquisitiva de los hogares vulnerables para el acceso a la vivienda”, obtuvo ejecución de \$25.229.507.396 (92.13%) de un disponible total \$27.384.886.678.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Situación contraría a lo evidenciado en los proyectos Nos.: 7613 “Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de calidad del gasto público en Distrito Capital” a cargo de SDH, con disponible por \$800.000.000 la ejecución fue de cero (0); en tanto que, los Proyectos a cargo de la SDIS Nos. : **7745** “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”, del disponible \$148.708.961.257 logra una ejecución real insuficiente de \$98.567.964.336 (66.28%); **7740** “Generación de Jóvenes con derechos” en Bogotá” de lo dispuesto \$4.620.082.823 tan sólo realiza una escasa ejecución real por \$936.689.338 (20.27%) y **7770** “Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente”, el cual del presupuesto disponible \$98.035.921.107 apenas obtiene ejecución real de \$25.229.507.396 (45.49%).

En la vigencia 2021, se observó por un lado que, los presupuestos disponibles se incrementaron de manera notoria, con relación al año 2020, por otra parte, se evidencia que, la Secretaría de Hábitat mantiene un adecuado comportamiento en la ejecución real de los recursos del Proyecto No. **7823**, al ejecutar \$141.788.504.679 (97.86%) de un disponible por \$144.893.000.000. Igualmente se registra un repunte, en la ejecución de recursos, por parte de las Secretarías de: Hacienda, al ejecutar el **7613** en un nivel del 84.25% \$2.300.000.000 de un disponible total de \$2.730.000.000 y la SDIS con los Proyectos Nos.: **7545** del 68.82% \$176.049.627.629 frente a un disponible \$255.826.465.654; **7740** su disponible \$50.033.815.034 ejecución real \$40.740.045.559 (81.43%) de \$50.033.815.034 y **7770** contó con disponible \$175.123.614.746 ejecutó \$147.508.714.385 (84.23%).

Asimismo, con corte a 30/06/2022, se notan fluctuaciones en aumento o disminución en los recursos disponibles asignados, con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, sin embargo, lo que sí es evidente, por un lado, que la Secretaría de Hábitat presenta un nivel de ejecución real a mitad de la vigencia del 92.13%.

De otro lado muestra, la tendencia en la escasa ejecución real de los recursos por parte de las Secretarías Distritales de Hacienda, Planeación e Integración Social, las cuales se sitúan entre el 16.70% hasta máximo el 49.43%, una vez transcurrida la mitad del tiempo para la respectiva ejecución; al mencionar que, la mayor parte de los recursos se comprometen en el segundo semestre, lo que a su vez, genera el incumplimiento de las metas de los proyectos, impidiendo el cumplimiento dentro de la anualidad, acompañado de elevados niveles de reservas presupuestales.

Con lo descrito se contraviene lo establecido en la Constitución Nacional Arts. 2, 5, 3, 43, 44, 45, 46, 209 y 339; Ley No. 152 de 1994 Art. 3 literales e), g), k), l) y m); Ley No. 87 de 1993 Arts. 1, 2 literales a), b), c) y f), 3 literal a), 4 literales a), e), h), i); Acuerdo No. 761 de 2020 Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 9º Propósito 1, Logros de Ciudad 1), 2), 6), Propósito 5 Logros de Ciudad 30), 10); 12º Metas trazadoras 1), 2), 3), 4), 7); 13º Programas estratégicos, Propósito 1: Mejores ingresos de los hogares y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

combatir la feminización de la pobreza 24), 25), Propósito 5 Gestión pública efectiva, abierta y transparente 95); 15º Definición de Programas – Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, Programa 3. Movilidad social integral, Programa 17. Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI y Programa 56 Gestión pública efectiva.

La no ejecución oportuna, eficaz y eficiente de los recursos asignados, conlleva a que el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población pobre y vulnerable con necesidades básicas insatisfechas se agudice, lo que por ende contribuye en reclamos masivos ya sea a través del derecho de petición, tutelas o la movilización social en 2020 y el estallido social de 2021, aparejado con el incremento de los niveles de vulnerabilidad, pobreza e inseguridad que se registran en la ciudad.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta allegada por la Secretaría Distrital Planeación -SDP Proyecto No. 7631, esgrime argumentos para mostrar la ejecución del proyecto, de las vigencias 2020 Asignado \$20.691.080.637, Ejecutado \$20.640.811.358 (99.45%), y 2021 \$8.455.966.514, Ejecutado \$8.169.817.048 (96.60%), deja una incertidumbre frente a los datos con que cuenta la Entidad y los publicados, ya que para la vigencia 2021, no hay cercanía entre lo publicado por el Sistema de Presupuesto Distrital –SDH-; ya que presentaron giros acumulados por \$5.026.637.119 (59.41%), con una diferencia de \$3.434.343.881 con lo reportado en la respuesta la SDP.

De otro lado, no se pronuncian frente a la exigua ejecución a 30/06/2022, frente a lo asignado \$1.325.284.000, giros acumulados \$364.875.000, nivel de ejecución 18%, razón por la cual no se desvirtúa lo observado.

Ahora bien, refiere la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH que el Proyecto No. 7613 escapa al objeto de la auditoría, en la vigencia 2020; pues bien, para la Contraloría de Bogotá es claro que no se formuló exclusivamente con el objetivo de atender algún aspecto del Sistema Bogotá Solidaria, sin embargo, a renglón seguido expresa “(...) se identificó que una parte del gasto público del Distrito es susceptible de mejorar en la medida que mejora el sistema de subsidios y contribuciones que se identificó que el canal de transferencias monetarias podría llegar a contribuir una vez fuera establecido (...).

Como igualmente, es claro para el Ente de Control que, la Meta No. 2 del Proyecto No. 7613 se creó al tener en cuenta la necesidad particular planteada por el canal



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

de transferencias monetarias, máxime si se integra a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, donde se manejan unas fuentes de financiación de los presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hacen parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y los proyectos de inversión cuyos bienes y servicios estén dirigidos a población pobre y/o vulnerable, loable propósito a cargo de la administración Distrital, del cual no escapa la SDH, según lo prevé el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, en su artículo 24.

A su vez, la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS en su amplia y fragmentada exposición, manifiesta, entre otros que, se estableció la constitución de reservas presupuestales que respaldan las cuentas por pagar generadas para los contratos suscritos en las vigencias 2020 y 2021; situación que da fuerza a la observación, frente a la baja ejecución real del presupuesto de los proyectos de inversión a su cargo. Situación que va por la misma senda en la vigencia 2022, pues a la mitad de la misma, el nivel de ejecución presenta niveles de ejecución muy bajos.

De otro lado, llama la atención que se exprese desde las Subdirecciones para: la Juventud y la Vejez, la afirmación que los proyectos 7740 – “*Generación Jóvenes con Derechos en Bogotá*” y 7770 – “*Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente*”, “**no hacen parte del sistema de Bogotá Solidaria-Ingreso mínimo Garantizado –IMG**”, lo que genera incoherencia e incertidumbre, en virtud a las respuestas a las observaciones 3.3.1.1 y 3.3.1.2 en las Tablas: “*Criterios de la SDIS para transferencias monetarias sectoriales*”; “*Presupuesto programado IMG 2021-2022...*” *Meta proyectos de inversión asociados IMG*”. De las referidas tablas se desprende plenamente que los proyectos de inversión 7740 y 7770, si hacen parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado –MIG.

Lo anterior se asocia a que, en las respuestas también se evidencia como desde las metas de los proyectos en comentario, se han trasladado a través de Resoluciones emitidas por la SDIS los recursos a la SHD, al igual envía datos de población focalizada; a fin de alimentar la base maestra a cargo de la SDP.

Lo que deja de contera la falta de prospección, planeación y coordinación entre las diferentes entidades del nivel central que participan del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado desde su misión, objeto y funciones.



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Del análisis de las respuestas, urge el empoderamiento organizacional y de las funciones asignadas a la SDIS, entre ellas, orientar en coordinación con otros sectores como la SDP la identificación, caracterización e integración de los ciudadanos y ciudadanas en la red de servicios sociales del Distrito, en especial aquellos en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social que le asigna el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, Decreto No. 556 de 2006, Decreto No. 607 de 2007, el Decreto No. 093 de 2020 y Acuerdo No. 761 de 2020.

Finalmente, los argumentos de las Secretarías Distritales de: Planeación, Hacienda e Integración Social, no desvirtúa lo observado, razón por la cual se configura como Hallazgo Administrativo, debiendo ser llevado al plan de mejoramiento.

### 3.2.1.2 Hallazgo Administrativo por la nula asignación de recursos para la ejecución de las magnitudes y metas asociadas al Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, conllevando la ineficacia e ineficiencia de los proyectos de inversión

Ahora bien, en coherencia con la ejecución de los proyectos de inversión, se relacionan con el SDBS, en el período evaluado, las metas con las magnitudes respectivas, como aparece en el siguiente cuadro:

Cuadro 13: Proyectos Inversión relacionados con SDBS 2020 -30/06/2022

NO. PROY EC	PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓD MET A	DESCRIPCIÓN META PROYECTO DE INVERSIÓN	2020		2021		30/06/2022	
				PON D.M ETA	PRESUPUES TO ASIGNADO A LA META \$	PON D.M ETA	PRESUPUES TO ASIGNADO A LA META \$	PON D MET A	PRESUPUES TO ASIGNADO A LA META \$
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>									
Propósito: Construir Bogotá Región con Gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente									
Programa: Gestión Pública Efectiva									
7613	Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de calidad del gasto público en Distrito Capital	02	Definir e implementar un esquema de seguimiento al uso eficiente de los recursos ejecutados por las entidades distritales y el FDL en el Canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral del MDI	0	0	15.75	430.000.000	37.16	1.3468.000.000
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>									
Propósito: Construir Bogotá Región con Gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente									
Programa: Información para la toma de decisiones									
7631	Producción, actualización y disposición de información sobre condiciones territoriales, económicas, sociales y ambientales para la toma de decisiones en Bogotá.	01	Actualizar 1 base maestra de Bogotá Solidaria a través de la recopilación, procesamiento, operación y análisis de la información que la conforma. Secretaría Distrital de Planeación	2.24	464.000.000	12.95	1.096.000.000	16.22	8.993.000.000
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>									
Hacer un Nuevo Contrato Social con Igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política									
Programas: SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y GENERACION JOVENES CON DERECHOS EN BOGOTÁ									
7745	Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	01	Beneficiar a 4500 hogares mediante apoyos económicos, de la Secretaría Distrital de Integración Social,	0	0	0.28	732.000.000	1.06	2.906.000.000



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

NO. PROY EC	PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓD MET A	DESCRIPCIÓN META PROYECTO DE INVERSIÓN	2020		2021		30/06/2022	
				PON D.M ETA	PRESUPUES TO ASIGNADO A LA META \$	PON D.M ETA	PRESUPUES TO ASIGNADO A LA META \$	PON D MET A	PRESUPUES TO ASIGNADO A LA META \$
			que hace parte del Programa Bogotá Cuidadora.						
7770	Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	01	Ofertar 92.500 cupos para personas mayores en el servicio de apoyo económicos, proporcionándoles un ingreso económico para mejorar su autonomía y calidad de vida	40.62	39.826.000.000	48.40	84.768.000.000	26.23	52.615.000.000
7740	Generación de Jóvenes con derechos en Bogotá	03	Entregar a 6.495 jóvenes transferencias monetarias condicionadas en el marco de la estrategia de oportunidades juveniles	1.95	90.000.000	83.18	41.619.000.000	47.31	7.412.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAD									
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política									
Programa: Subsidios y Transferencias para la Equidad									
7823	Generar mecanismos para fortalecer la capacidad adquisitiva de los hogares vulnerables para el acceso a vivienda	01	Beneficiar 15851 hogares con subsidios para adquisición de vivienda VIS y VIP	61.45	16.831.000.000	77.96	112.970.000.000	99.72	29.897.000.000
		04	Beneficiar 3700 hogares con subsidios de arrendamiento mi Ahorro, Mi hogar	0	0	16.41	23.772.000.000	0.27	83.000.000

Fuente: Plan de Acción 2020-2024. Componente de Inversión por entidad. Reprogramación 2022 09/03/2022

Para el 2021, el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el Propósito “*Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*”, definió el Proyecto No. **7613** “*Implementación de un Sistema de seguimiento y evaluación de la calidad del gasto público en el Distrito capital Bogotá*”,

En la respuesta la SDH describe el comportamiento de la Meta No. 2 “*Definir e implementar 1 esquema seguimiento al uso eficiente de los recursos ejecutados por las entidades distritales y FDL en el canal de Transferencias Monetarias de la estrategia integral de IMG*”, la ejecución de magnitudes programadas y ejecutadas en 2020: 0 de 0; 2021: 1 de 10 y 30/06/2022: 42 de 59 respectivamente.

Con respecto a la ejecución de los recursos de inversión, se presenta la misma situación en la asignación disponible y ejecutado a saber: 2020 no contó con recursos; 2021: \$430.000.000 comprometió \$300.000.000 y giros \$0 (0%) y 2022: Programado \$1.468.000.000, presupuesto ejecutado \$1.468.000.000 y ejecución real -giros \$528.000.000 (36.70%).

Sin embargo, la SDH en su respuesta no informó acerca de la revisión del propósito y objetivo del Proyecto No. 7613, adelantado por la Oficina Asesora de Planeación, para formular una nueva meta para el proyecto, con el fin de dar cumplimiento al Art. 36<sup>9</sup> del Acuerdo No. 761 de 2020, de la Meta Plan No. 488-“*Definir e implementar mecanismos que evalúen la asignación eficiente del gasto en (5) cinco programas del Plan*

<sup>9</sup> Acuerdo 761 de 2020, Artículo 36 Calidad del Gasto.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

de Desarrollo y el diseño del sistema de subsidios y contribuciones para el nuevo Contrato Social de Bogotá”.<sup>10</sup>

No obstante lo anterior, en informe de la Oficina de Control Interno se planteó textualmente:

*“Para garantizar la contención y mitigación de los efectos de estas medidas, la Administración emitió diversos Decretos a fin de atender la contingencia social y ecológica e incluyó en el Plan de Desarrollo los Art. 24, mediante el cual creó la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado - IMG, como un esquema que relaciona los beneficios o subsidios vigentes que garantizan progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá y del cual hacen parte constitutiva el Sistema Distrital Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.*

*Dado que, la Secretaría Distrital de Hacienda hace parte integral de dicha Estrategia, que tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Canal de Transferencias Monetarias y por otra parte, la gerencia del proyecto de inversión que contribuye con el cumplimiento de la meta 488 del PDD, se decidió formular una nueva meta en el proyecto 7613, que tiene como propósito contar con mecanismos para la definición e implementación del esquema de seguimiento al uso eficiente, eficaz y efectivo de los recursos a ejecutar por las entidades distritales y Fondos de Desarrollo Local en dicho canal de la estrategia integral de IMG.*

*Ahora bien, dicha meta se incluyó dentro del proyecto desde la formulación del anteproyecto de presupuesto 2022 en el mes de octubre de 2021, según consta en la ficha EBI-D versión 9 del 13/10/2021, con el fin de asignarle recursos y programar la meta física de las vigencias 2022 y 2023. La meta fue creada con el No. 2 – “definir e implementar un (1) esquema de seguimiento al uso eficiente de los recursos ejecutados por las entidades distritales y FDL en el canal de Transferencias Monetarias de la estrategia integral de IMG” y cuenta con recursos de \$1.491 millones para la vigencia 2022, esperando contar con el 60% de la meta”.*

Del informe anterior se formuló nueva meta para poder realizar un seguimiento de los recursos de las entidades distritales.

De otra parte, el Informe de Gestión de la SDH 2021, con respecto al Proyecto No. 7613, describe que en la vigencia 2021 se realizó la revisión del proyecto y se llegó a la conclusión que era necesario crear otra meta que permitiera integrar la

---

<sup>10</sup> Informe de Seguimiento a las medidas adoptadas por la SDH en atención al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado en todo el territorio Nacional, con el fin de contrarrestar los efectos que la pandemia del COVID -19 causa a la población (Decreto 417/2020. – PAA 2021 – Oficina de Control Interno de la SDH.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

implementación del sistema de seguimiento y evaluación de la calidad del gasto público, con la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado -IMG.

La nueva meta tiene como objetivo contar, con los siguientes productos: documentos de análisis, bases de datos, modelo de micro simulación de integración de programas a IMG.

Detalla el Informe de Gestión, que *“se tenía previsto que la meta iniciara en la vigencia 2022, sin embargo, ante la disponibilidad de recursos en el proyecto, se tomó la decisión de iniciar la ejecución de la meta, suscribiendo un contrato finalizando el año, cuyos productos serán entregado en la vigencia 2022”*.

De acuerdo con lo anterior, y con lo señalado por la SDH en su respuesta Radicado No. 2022EE387762O1 del 30 de agosto de 2022, la Meta No. 1 en la vigencia 2021 presentó una magnitud programada de 1 y ejecutada 0,1 y recursos programados, ejecutados y girados \$2.300.000.000.

En cuanto a la contratación suscrita para cumplir con la Meta No. 2, la SDH describió en la respuesta que para el año 2021, solamente se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 210569, el 24 de diciembre de 2021, para un plazo de 10 meses, por \$300.000.000, con el objeto de *“Prestar servicios profesionales altamente calificados para asesorar y acompañar la consolidación de la estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG)”*.

Para el 2022, la SDH indicó Respuesta Radicada No. 2022EE387762O1 del 30/08/2022 que, se suscribieron 29 contratos de Prestación de Servicios, cuyos objetos en su mayoría: *“Prestar servicios de carácter administrativo al despacho del secretario Distrital de Hacienda apoyando la recopilación de insumos, que permitan atender los requerimientos de diferentes interesados y compilar la información referente al funcionamiento del Sistema Distrital Bogotá solidaria y la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado”*; estos fueron suscritos en cuantía de \$1.242.563.500, de acuerdo con la información reportada en el SIVICOF formato CB-0012-CONTRATACIÓN y CB0017 PAGOS, a 31 de enero de 2022, con giros acumulados a 30 de junio de 2022 de \$414.234.784, y con un plazo de ejecución de 345 días.

Asimismo, en lo atinente a la SDIS, para el tema que nos ocupa *“Bogotá Solidaria en Casa -BSC”* posteriormente *“Sistema Distrital Bogotá Solidaria –SDBS-*, es necesario partir que en el inicio de la pandemia COVID-19, durante la vigencia 2020, se ejecutaron dos planes de desarrollo; de un lado, *“Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020*, donde dada la misión, objeto y funciones que le establece el Acuerdo



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

257<sup>11</sup> desde la SDIS, se ejecutaron los proyectos de inversión: 1098 “Bogotá te Nutre”; 1099 “Envejecimiento digno, activo y feliz” y 1116 “Distrito Joven”.

De otro lado, con el plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024 los proyectos enunciados, de los cuales, fueron armonizados con sus metas para dar respuesta a la emergencia social, ambiental y económica, los Proyectos Nos.: 1045 “Compromiso con una alimentación en Bogotá” y 7770 “Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, en tanto que el Proyecto No.1040 “Generación de Jóvenes con Derechos en Bogotá”, se genera una nueva meta, Para beneficiarlos con apoyos económicos, como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 14: Armonización proyectos y metas de SDIS con transferencias para SBSC

Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020								
Código	Nombre Proyecto	Meta	Millones de pesos			Magnitud		
			Programado	Ejecutado	%	Programada	Ejecutada	%
1098	Bogotá te Nutre	9. Entregar el 100% de los apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el Covid-19	89.311.000.000	89.311.000.000	100	100	100	100
1099	Envejecimiento digno, activo y feliz	1. Entregar a 102000 personas mayores en situación de vulnerabilidad socioeconómica apoyos económicos	53.150.000.000	53.150.000.000	100	102000	107.714	105.6
1116	Distrito Joven							
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024								
7745	Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá	1. Beneficiar a 4500 hogares mediante apoyos económicos	0	0	0	0	0	0
7770	Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	1. Ofertar 92500 cupos para personas mayores en el servicio de apoyos económicos, proporcionándoles un ingreso económico para mejorar su	39.826.000.000	38.909.000.000	97.7	87828	87828	100

<sup>11</sup> Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, D.C., y se expiden otras disposiciones”, Arts. 86 y 89



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

		autonomía y calidad de vida						
7740	Generación “Jóvenes con Derechos” en Bogotá	3 Entregar a 5900 jóvenes transferencias monetarias condicionadas en el marco de la estrategia de oportunidades juveniles	90.000.000	90.000.000	100	1.0	0.00	0.00

Fuente: SDIS, Ejecución Presupuesto de Gastos e Inversiones 2020 – 30/06/2022, Plan de Acción 2020-24 Componente de inversión por entidad.

Con lo anterior se infringe lo regulado en la Constitución Política Arts. 1, 2, 5, 13, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 209 y 339; Ley No. 152 de 1994 Art. 3 literal e), f), j), k), l), m); Ley No. 87 de 1993 Arts. 1, 2 literales a), b), c) y f), 3 literales a) y b), 4 literales a), i), y j); Acuerdo No. 257 de 2006 Arts. 7, 10, 32, 58, 62, 70, 73 literales a), b) y n), 86, 89 literales a), b) y c). Acuerdo No. 761 de 2020 Arts. 2, 24, 25, 26, 36.

La falta de planeación conlleva la ineficacia e ineficiencia en la ejecución oportuna de los recursos, situación que no genera un impacto positivo sobre los servicios y recursos orientados al bienestar social y la calidad de vida de la población, familias y comunidades, en especial aquellos con mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Igualmente impide una rendición de cuentas y participación ciudadana sobre la calidad del gasto público.

## Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Luego del análisis de la respuesta a esta observación se concluye lo siguiente:

La SDP manifiesta en su respuesta que la meta presentó un incremento de un año a otro, dentro de las explicaciones de este incremento se destaca lo relativo a “*con la maduración de la estrategia se evidenció el incremento de solicitudes de los ciudadanos...*”. Lo que confirma la observación de la Contraloría de Bogotá, que muchas personas pobres y vulnerables no fueron focalizadas, lo que conllevó las solicitudes de los ciudadanos y ciudadanas a la Administración Distrital, a través de derechos de petición o tutelas que les permitiera acceder a los subsidios monetarios.

Asimismo, la SDH manifiesta que identificó la necesidad creciente de implementar un esquema de seguimiento al uso de los recursos IMG, establecida en 2021, por lo cual al seguir justamente el principio de planeación modificó el proyecto, lo que bien se había podido efectuar desde el principio que le permitiera, contar con información para la: recepción, ejecución, evaluación y control de los dineros que llegaron al Fondo Cuenta para ser manejado por ésta Secretaría y que a hoy no tienen respuestas oportunas y veraces de los recursos aportados y dispersados por



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

parte de la SHDT, como es el caso de: Idiger-Fondiger, Secretaría de Hábitat SDIS.

Por su parte, la SDIS en su exposición argumenta que el Proyecto No. 7745 cuenta con 2 metas dentro de las cuales se hizo la asignación presupuestal para la entrega de apoyos en el marco de Bogotá Solidaria y la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, mismos que contaron para su desarrollo con procedimientos diferentes.

Es así como la Meta No. 1 beneficia a 4.500 hogares mediante apoyos económicos, los recursos asignados iban dirigidos a la entrega de transferencias económicas en el marco de la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, el procedimiento se oficializó el 8 de junio de 2021 mediante la Resolución No. SDH-000377, por lo que la programación y ejecución del recurso se inició en el segundo semestre de la vigencia 2021. Y agrega en otro aparte que, la ejecución y seguimiento de los recursos de la Meta estaba en cabeza directa del Proyecto No. 7745.

Explica de otra parte, la Meta No. 6: Entregar el 100% de ayudas humanitarias dirigidas a atender emergencias sociales, en la armonización presupuestal y en el marco del de las medidas adoptadas por el Decreto No. 093 de 2020, los recursos asignados fueron ejecutados presupuestalmente, al trasladar oficialmente los recursos a la Tesorería Distrital, con el fin de apoyar la dispersión de recursos a las personas identificadas en la base Maestra consolidada por la SDIP y cuya dispersión estaba a cargo directamente de la SDH. Llamando la atención que se afirme “..., **es necesario aclarar que la focalización de las personas beneficiadas no era responsabilidad de la SDIS, así como tampoco la dispersión final de los recursos**” (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Refiere la SDIS que en la armonización presupuestal y a partir del Proyecto No. 7740- Generación Jóvenes con Derechos en Bogotá se previó en la Meta No. 3 “Entregar a 5900 jóvenes transferencias monetarias condicionadas en el marco de la estrategia de oportunidades juveniles” mientras se efectuaba el despliegue administrativo, técnico y financiero, junto con la expedición de la Resolución No. 0509 del 20 de abril de 2021, en últimas, se dio a partir del 2 de junio de 2021, con la aprobación por parte del Comité Coordinador SDBS; es decir, más de un año, después de emitido el Decreto No. 093 de 2020 y el Acuerdo No. 761 de 2020, después de grandes movilizaciones sociales protagonizadas en el 2020 por parte de los jóvenes sector poblacional altamente afectado por la pobreza monetaria, multidimensional, extrema y desempleo, lo que se constituyó, unido a otros factores y flagelos sociales, en caldo de cultivo para el estallido social que se presentó en la vigencia 2021.

Como lo muestra la respuesta, en alguna medida por la lentitud en la toma de decisiones y ejecución de disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

Distrital 2020-2024.

Por último frente al Proyecto No. 7740 *“Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente”*, se manifiesta *“no hace parte de las metas asociadas al Sistema de Bogotá Solidaria en casa- Ingreso Mínimo Garantizado”* lo que genera incoherencia e incertidumbre, en virtud a las respuestas a las observaciones 3.3.1.1 y 3.3.1.2 en las Tablas: *“Criterios de la SDIS para transferencias monetarias sectoriales”*; *“Presupuesto programado IMG 2021-2022...” Meta proyectos de inversión asociados IMG*. De las referidas tablas se desprende el Proyecto de Inversión No. 770 si hace parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado –MIG.

Lo que conduce a inferir que se escatima en las funciones que les asigna el Acuerdo No. 257 de 2006, Decretos No.: 545; 550 y 556 de 2006, 607 de 2007 y Decreto No. 093 de 2020 a las Secretarías de Hacienda, Planeación e Integración Social del Distrito Capital, en términos de formular, orienta y coordinar para trabaja sectorial e intersectorialmente en las políticas económicas, de planeación, focalización para asignación del gasto público social que beneficie a población pobre y vulnerable, en una etapa como la vivida con sus respectivas secuelas, sociales y económicas por efecto de la pandemia del Covid-19 y los posibles desastres naturales o antrópicos que se puedan presentar dejando a muchos hogares en condición de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.

Razones por las cuales, se configura como Hallazgo Administrativo y debe ser llevado a los planes de mejoramiento.

### *3.2.1.3 Hallazgo Administrativo por falta de gestión por no solicitar la devolución del saldo de \$6.957.268.866 del programa “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”*

En el transcurso de esta auditoría, se evidenció que la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, no se le ha realizado trámite de la devolución del saldo por valor de \$6.957.268.866 del programa *“Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”* por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH al tener en cuenta que dichos dineros pertenecen a la Secretaría Distrital de Hábitat.

Mediante Oficio No. 2-2022-54893 de fecha del 06 de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, responde a este ente de control fiscal, que mediante Oficio SDHT No. 2-2022-46467 del 8 de agosto de 2022, solicitó a la Tesorería Distrital de la Secretaria Distrital de hacienda – SDH el reintegro de los recursos depósito de programa *“Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

la Emergencia” lo cual indica que no hay evidencia alguna de la gestión por parte de la SDHT para solicitar dichos dineros, tan solo como se indica anteriormente con oficio del 8 de agosto de la presente vigencia se solicitó dicho reintegro.

Lo anterior denota una presunta transgresión al principio de economía, debido que la entidad no ha solicitado de manera rigurosa y exigente el saldo de los recursos no ejecutados depósito del programa “Subsidios y Transferencias para la Equidad” Proyecto No. 7823 “Generar mecanismos para fortalecer la capacidad adquisitiva de los hogares vulnerables para el acceso a la vivienda” “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia” y rendimientos financieros que le pertenecen ya que fueron entregados para que ser ejecutados mientras se levantaban las medidas sanitarias.

Además, incumple con lo normado en los artículos 13 y 46 de la Constitución, Ley No. 152 de 1993, artículo 3) literales j), k), l) y m); Ley No. 87 de 1993 artículos 2 literales b), artículo 3) Literales al) y d); artículo 12 literales e), g); Acuerdo No. 345 de 2016 artículo 8.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Este Organismo de control se mantiene en la observación y, reitera el contenido del Oficio SDHT No. 2-2022-46467 del 8 de agosto de 2022, donde la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT solicitó a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH el reintegro de los saldos existentes en el depósito constituido para la administración de los recursos del programa “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”.

Lo anterior, en atención el requerimiento realizado por el Subdirector de Recursos Privados, comunicado 3-2022-4443 con el cual se da alcance al memorando con Radicado Interno No.3-2021-06422 de fecha del once (11) de noviembre del 2021, con el objeto de confirmar el valor por el cual se debe solicitar a la SDH el reintegro de los saldos existentes del programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, resultado de la mesa de trabajo desarrollada con la SDH el 14 de julio de 2022 y al tener en cuenta lo señalado en el Decreto Distrital No. 074 del 16 de marzo de 2021.

Por lo tanto, se configura Hallazgo Administrativo, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se formule.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS**

En el marco del trabajo que se adelanta con la OLACEFS, la Contraloría de Bogotá D.C., continúa con el compromiso internacional asumido para realizar el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

seguimiento al cumplimiento de la Agenda 2030 en el Distrito Capital. Por consiguiente, en el ejercicio de vigilancia y control fiscal para el periodo 2020-30/06/2022, para el Sistema Distrital Bogotá Solidaria –SDBS, se analizó el avance y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, focalizado en los ODS: 1 “Fin de la Pobreza”; 2 “Hambre Cero”, 5 “Igualdad de Género: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, 10 “Reducción de las Desigualdades”, y 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”

Es importante partir de un breve marco referencial, que, a efectos del análisis de este acápite, se apoya en una serie de afirmaciones, entre algunos, del documento<sup>12</sup> para entender que “el desarrollo sostenible tiene en común la búsqueda de equilibrio social, ambiental y económico”. Este equilibrio, sin embargo, es un equilibrio dinámico porque los sistemas están en constante renovación.

Igualmente, se plantea que, en política pública el marco de desarrollo sostenible ha logrado gran aceptación, toda vez que se ha logrado convocar a distintos países a lo largo del tiempo, alrededor de programas conjuntos de cooperación y de propósitos, para contribuir en las dimensiones social y económica, la conservación y gestión de los recursos para el desarrollo, y el fortalecimiento del rol de grupos humanos como los niños, las mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros.

Por otra parte, sitúa para el caso de Colombia, las políticas públicas y los ODS, que generan mayor dinámica entre otras, son: la educación, mejor servicio de salud, mejores oportunidades de trabajo, un gobierno honesto y eficiente, comida asequible y nutritiva, igualdad de género, no discriminación ni persecución, apoyo a las personas que no pueden trabajar y teléfono y acceso a internet.

Es así como el país, ha incorporado el marco de los ODS en varios de sus planes de política pública más importantes, para lo cual creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para los ODS, como se aprecia en la imagen:

Imagen 03: Estructura para la coordinación de los ODS en Colombia

---

<sup>12</sup> Colciencias, Subdirección General- Unidad de Diseño y Evaluación de Políticas, Los ODS en Colombia y el aporte de la ciencia, la tecnología y la innovación, Documento de Trabajo No. 1.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”



Fuente: Gobierno de Colombia 2016. De esta comisión hace parte Colciencias desde 2017

En cuanto a las políticas de planeación nacional, el Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022*”, incorpora directamente 92 de las 169 metas estipuladas en los ODS. Estas metas están organizadas alrededor de la educación, la reducción de las desigualdades y la construcción de la paz; los cuales se encuentran relacionados especialmente con la erradicación del hambre.

Lo anterior muestra que los ODS, explícita e implícitamente, están en la formulación de política pública del país, con una gran presencia en Bogotá D.C. No obstante, persisten retos en cuanto a avanzar en la implementación de un sistema de seguimiento y control para contar con estadísticas y datos confiables. Información ésta que, se encuentran en cabeza del DNP, el DANE, la que muchas veces es parcial, a más que, le falta oportunidad. Situación que se tiene a superar con la emisión de la Adenda Número 1 al Documento Conpes 3918.<sup>13</sup>

Asimismo, con la pandemia del COVID-19, algunas regiones de Colombia continuaron al presentar grandes índices de pobreza Choco, Cauca, Guajira, e incluso se presentan aumentos, los cuales afectan el avance de los ODS en el país, el cual, ocupa el puesto 84 entre 157 en implementación de los objetivos, en la Imagen 04 muestra que solamente el ODS 13 “*Cambio Climático*” se encuentra en verde; los restantes 16 ODS, fluctúan entre el amarillo, naranja y rojo mostrando menos avance.

<sup>13</sup> Documento Conpes 3918 “*Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*”. Adenda Número 1, Bogotá, D.C., 08/04/2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Imagen 04: Indicador de ODS en Colombia



Fuente: Seachs et al, anexo de perfiles de país.

Para el caso de Colombia, el efecto durante y post pandemia, muestran una gran incidencia de la pobreza, es así que a través del informe del secretario general de las Naciones Unidas<sup>14</sup> se presentaron datos de incremento de las tasas de pobreza de la vigencia 2019 (32.2%) a 2020 (35.5%); lo que permite identificar un crecimiento en el número de pobreza extrema.

La recesión causada por el COVID-19, ha afectado no solamente los índices de pobreza extrema en los países en vías de desarrollo, aparejado con un crecimiento económico y del PIB, relativamente bajo, lo que implica hacer frente presentando políticas de gran alcance con el propósito de impulsar el crecimiento económico de forma rápida y sostenida para los países menos adelantados, minimizando de esta manera la brecha que existe en cuanto a la desigualdad social.

Es de anotar que la pobreza posee un mayor alcance cuando se tiene en cuenta el índice de pobreza multidimensional, aquí se incluyen indicadores no monetarios, como, acceso a agua potable, a educación, a electricidad, a alimentos, a salud entre otros, de acuerdo a lo anterior para el año 2020 en 107 países en desarrollo existían 1.300 millones de personas en condiciones de pobreza multidimensional.

Asimismo, en lo relativo a la pobreza monetaria, para Colombia en los años 2020-2021, afirma el DANE<sup>15</sup> mediante comunicado de prensa de fecha 26 de abril de 2022 reporta que, para el año 2020 el porcentaje de pobreza monetaria para Colombia alcanzo el 42,5%, y para el año 2021 su porcentaje fue de 39,3%, presentando así una disminución de 3.2 % con respecto al año 2020 y 2021.

<sup>14</sup> “Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)”

<sup>15</sup> DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 15: Pobreza Monetaria en Colombia

AÑO	%	No. PERSONAS
2019	35,7	
2020	42,5%	21.021.564
2021	39,3%	19.621.330
DIFERENCIA	3,2%	1.400.234 (personas que salieron de esta condición)

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021

Por otro lado, afirma esta misma encuesta, en lo correspondiente a pobreza extrema para Colombia se presenta para el año 2020 un 15,1 %, mientras que, para el año 2021 presentó descenso a 12,2%, lo que significa una disminución entre el año 2020 al 2021 de 2,9%.

Cuadro 16: Pobreza Monetaria Extrema en Colombia

AÑO	%	No. PERSONAS
2019	9,6%	
2020	15,1%	7.470.265
2021	12,2%	6.110.881
DIFERENCIA	2,9%	1.359.384 (personas que salieron de esta condición)

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021

A estos datos, es importante agregarle la desigualdad de ingresos que existe entre en el país, mostrando que para el año 2020, el coeficiente de Gini fue el más elevado con una escala de 0,544 en relación a 2019 (0,526) y 2021 (0,523), mostrando muy leves fluctuaciones.

De lo anterior podemos deducir que para el periodo comprendido entre el año 2019 al 2021 la desigualdad para Colombia se representa en más de la mitad de su población, siendo el año 2020 el de mayor desigualdad, y representando el de menor desigualdad el año 2021.

En el caso de Bogotá las cifras en cuanto a pobreza monetaria para el año 2020 representa un 40,1% y para el año 2021 representa un 35,8%, observando una disminución para el año 2021 de 5,3%.

En cuanto a la pobreza extrema monetaria para el año 2020 se representa con el 13,2% y para el año 2021 con un porcentaje de 9,2%, representando así una disminución de 4% para el año 2021.

Ahora bien, en lo que respecta a los ODS: 1, 2, 5, 10 y 16 su evaluación se tiene en cuenta los siguientes aspectos:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 17: Dimensión de ODS para el SDBS

ODS	NOMBRE METAS ODS	PROYECTO DE INVERSIÓN
1, 2, 5 10	1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medias apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y vulnerables.	<b>7745.</b> Compromiso por una alimentación integral en Bogotá
	2.1. De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, en una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante el año.	<b>7740.</b> Generación de Jóvenes con derechos” en Bogotá
	10.2 De aquí a 2030 potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición	<b>7770.</b> Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente
16	16 promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	<b>7613.</b> Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de calidad del gasto público en Distrito Capital”
		<b>7631.</b> Producción, actualización y disposición de información sobre condiciones territoriales, económicas, sociales y ambientales para la toma de decisiones en Bogotá,

Fuente: Documento Conpes 3918 “Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”.

Del anterior cuadro, se puede evidenciar que los Proyectos Nos. 7613 con la meta “Definir e implementar un esquema de seguimiento al uso eficiente de los recursos ejecutados por las entidades distritales y el FDL en el Canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral del IMG”. y 7631 meta “Actualizar 1 base maestra de Bogotá Solidaria a través de la recopilación, procesamiento, operación y análisis de la información que la conforma. Secretaría Distrital de Planeación”, que hacen parte del Propósito 5. Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, se orientan a “garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales”, que le permita una gestión pública eficiente y transparente, con elementos de corresponsabilidad entre el Estado y sus asociados.

En coherencia con el acápite de planes, programas y proyectos, se hace necesario para el avance de la política pública del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, el identificar las necesidades de la población pobre y vulnerable, hacia donde se orienten las inversiones a partir de la información del Sisbén y estratificación, encuesta multipropósito, y el análisis de la información a través del plan estadístico e indicadores de ciudad que sean confiables y que permitan contribuir a los ODS, para que el gasto público social, sea efectivo y eficiente, contribuyendo a superar el pobreza, el hambre, y el desempleo juvenil y femenino.

De otra parte, al tener presente la herramienta establecida por la SDP “Plan Indicativo 2020-2024\_Fase I\_V6.0, por sectores”, en el siguiente cuadro, se relacionan los tres (3) proyectos de inversión, cargo de la SDIS que contribuyen con

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

la ejecución de las metas relacionadas, en el apoyo no sólo del SDBS, sino en el logro del avance de los ODS, 1, 2, 5 y 10.

Cuadro 18: Proyectos de Inversión a cargo de la SDIS que contribuyen a ODS

CÓDIGO DE LA META	DESCRIPCIÓN DE LA META	PROYECTOS DE INVERSIÓN SDH, SDP, SDIS	ODS PRIMARIO	ODS SECUNDARIO 1	ODS SECUNDARIO 2	ODS SECUNDARIO 3	CÓDIGO DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR
01	Beneficiar a 4500 hogares mediante apoyos económicos, de la Secretaría Distrital de Integración Social, que hace parte del Programa Bogotá Cuidadora	<b>7745.</b> Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	1. Fin de la Pobreza	2. Hambre Cero	10. Reducción de las desigualdades	5. Igualdad de Género	48	Número de familias en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social beneficiadas a través de una estrategia de inclusión social y de apoyos económicos
03	Entregar a 19563 jóvenes transferencias monetarias condicionadas en el marco de la estrategia de oportunidades juveniles	<b>7740.</b> Generación de Jóvenes con derechos” en Bogotá	1. Fin de la pobreza	10. Reducción de las desigualdades	5. Igualdad de Género	8. Promover el crecimiento económico	123	Número de jóvenes beneficiados con transferencias Condicionadas
01	Ofertar 92.500 cupos para personas mayores en el servicio de apoyo económicos, proporcionándoles un ingreso económico para mejorar su autonomía y calidad de vida	<b>7770.</b> Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	1. Fin de la Pobreza	2. Hambre cero	10. Reducción de las desigualdades	5. Igualdad de Género	63	Porcentaje de incremento del valor del apoyo económico

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Kit Plan Indicativo 2020-2024.

### 3.2.2 Gasto Público

#### Universo

Con relación a los convenios suscritos con los operadores financieros, a fin de llevar a cabo, la dispersión de las transferencias monetarias a la población pobre y vulnerable del Sistema Distrital Bogotá Solidaria –SDBS, la administración (Secretaría Distrital de Hacienda – SDH) firmó diez (10) contratos con las siguientes entidades financieras:

Cuadro 19: Universo Convenios

AÑO	OPERADOR
2020	DAVIVIENDA
	BANCOLOMBIA
	MOVIL



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

	BANCAMIA
2021	DAVIVIENDA
	BANCOLOMBIA
	MOVIL
2022	MOVIL
	DAVIVIENDA
	BANCO DE OCCIDENTE

Fuente: SDH Respuestas 2022EE328284O1 del 21/07/2022

## Muestra

Como parte de los criterios de la muestra a revisar y a evaluar se tuvieron en cuenta tres (3) convenios suscritos entre la SDH y diversas entidades financieras y operadores de giros que corresponden al 33%. En los que se auditó la dispersión de los recursos realizados por los mismos, según el siguiente cuadro:

Cuadro 20: Convenios operadores financieros

NO. DE CONTRATO	NO. PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
MOVII	N/A	Convenio Para La Dispersión De Transferencias Monetarias	Acordar con LA SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS MOVII S.A. (LA SEDPE) los servicios necesarios para que ejecute la dispersión de transferencias monetarias a favor de la población beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para atender la contingencia social de esa población residente en la ciudad de Bogotá D.C. durante el tiempo de ejecución del convenio	INDETERMINADA
SDH-002-2021	N/A	Convenio Para La Dispersión De Transferencias Monetarias	Contratar con DAVIVIENDA la prestación global de servicios de dispersión de transferencias monetarias, giros y bancarizaciones, incluyendo los servicios que ello implica, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), garantizando el acceso al efectivo garantizado para estos beneficiarios en el servicio de los giros. Parágrafo	INDETERMINADO
MOVII	N/A	Convenio Para La Dispersión De Transferencias Monetarias	Realizar la dispersión de las transferencias monetarias a favor de la población beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa,	INDETERMINADA

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda, respuesta 2022EE31669944O1 del 15/07/2022

Asimismo, se revisaron los recursos de emergencia del Convenio No. 01 de 2021 suscritos entre el Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, en representación del FONDIGER, la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS y la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH por valor de \$3.000.000.000 y el Acuerdo de Servicios No. 02 de 2021, para la Administración Tesoral delegada de recursos entre el IDIGER administrador del FONDIGER y la SDHA, por valor de \$26.497.410.110.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De otra parte, se incluyó en la muestra contractual el Contrato de Prestación de Servicios No. 4467-2020, suscrito entre la SDIS y el Operador financiero Davivienda con vigencia 2020, toda vez que dicho contrato contempla dentro de sus obligaciones la dispersión de recursos monetarios, a través del cargue de las tarjetas prepago, expedidas a los beneficiarios por parte de Davivienda. Lo anterior, es realizado por Davivienda mediante el débito de la cuenta de origen para acreditar fondos en las tarjetas, esto una vez la SDH-DDT presente la instrucción del débito.

Convenios suscritos con los operadores financieros

La Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, suscribió los siguientes convenios con operadores financieros, para la dispersión de recursos a los beneficiarios:

Cuadro 21: Convenios Operadores Financieros- SDH

AÑO	OPERADOR
2020	Davivienda
	Bancolombia
	Movii
	Bancamía
2021	Davivienda
	Bancolombia
	Movii
2022	Movii
	Davivienda
	Banco de Occidente

Fuente: SDH respuesta radicada 2022EE328284O1 del 21/07/2022

Para la evaluación de los convenios suscritos con los operadores financieros, el Equipo Auditor seleccionó los siguientes: Movii años 2020 y 2022 y Davivienda 2021.

La SDH informó que el Convenio Movii 2020, presentó las siguientes novedades:

- Se suscribió Otrosí No. 1, a través del cual se aclaró el número del NIT de Movii, el cual, en el convenio original, quedó errado.

Este Otrosí no presenta fecha de firma.

- El 27/10/2020, se suscribió la Modificación No. 2 *PRÓRROGA SIMPLE - TIEMPO*, con el objeto de “*prorrogar por mutuo acuerdo, el Convenio registrado en el SECOP II con el consecutivo SDH-RE-003-2020, por un término de duración igual al inicialmente pactado y en las mismas condiciones del que se encuentra en*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el acta suscrita por las partes dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)”.*

Esta prórroga fue aprobada mediante Acta de reunión Virtual del 2 de octubre de 2020, suscrita por la SDH y el operador.

- La Modificación No. 3, se suscribió el 14 de enero de 2021 con el objeto de modificar la cláusula tercera del convenio, en el sentido de ajustar las tarifas inicialmente ofrecidas, como consecuencia de altos costos de mercado, aun cuando, tanto el operador como la SDH aclara que las tarifas continúan siendo competentes y favorables para la Entidad por ser las más bajas.
- El 27 de enero de 2020 se firmó la Modificación No. 4 con el objeto de modificar la OBLIGACIÓN GENERAL contenida en la cláusula tercera, con el fin de introducir el marco de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado en la OBLIGACIÓN GENERAL contenida en la cláusula tercera OBLIGACIONES A CARGO DE LA SEDPE.
- Cruces de información con los operadores del sistema financiero y con los contratistas seleccionados para la entrega de los beneficios.

### *3.2.2.1 Hallazgo Administrativo por diferencia en los saldos presentados por la SDH en los archivos del Fondo Cuenta y Control de Dispersiones*

Con el fin de adelantar la evaluación a las dispersiones de recursos realizadas por la SDH a través de los operados financieros, este Organismo de Control solicitó a dicha Entidad la información relativa al asunto. La SDH mediante oficio Radicado No. 2022EE316994O1 del 15 de junio de 2020, envió un Archivo Excel denominado Fondo Cuenta, el cual contiene las cifras correspondientes a la dispersión general de recursos y refleja las dispersiones exitosas y las rechazadas durante las vigencias auditadas como se resume a continuación:

Cuadro 22: RECURSOS FONDO CUENTA

MES	Cifras en pesos			
	2.020	2.021	2.022	TOTAL GENERAL
ENERO		44.990.354.465	68.578.726.778	113.569.081.243
FEBRERO		17.389.160.000	82.687.309.152	100.076.469.152
MARZO	7.222.730.000	37.862.240.000	80.432.515.821	125.517.485.821
ABRIL	49.929.623.000	18.298.130.000	72.665.015.641	140.892.768.641
MAYO	22.965.808.000	62.237.920.000	78.081.534.974	163.285.262.974
JUNIO	89.281.685.000	64.237.684.250	68.686.095.457	222.205.464.707



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

MES	2.020	2.021	2.022	TOTAL GENERAL
JULIO	41.281.962.000	59.831.105.000		101.113.067.000
AGOSTO	11.965.744.000	63.703.600.250		75.669.344.250
SEPTIEMBRE	12.021.890.000	64.080.566.489		76.102.456.489
OCTUBRE	1.776.690.000	60.508.263.522		62.284.953.522
NOVIEMBRE	70.355.392.973	66.518.189.616		136.873.582.589
DICIEMBRE	86.681.816.863	80.146.710.899		166.828.527.762
TOTAL GENERAL	393.483.341.836	639.803.924.491	451.131.197.823	1.484.418.464.150

Fuente: Excel Fondo Cuenta – respuesta 2022EE316994O1 del 15 de julio de 2022

A través del mismo radicado en el numeral 6, la SDH expone: “Totalidad de recursos dispersados y entregados efectivamente a la población beneficiaria, por cada una de las entidades participantes del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y sus modificaciones en las vigencias 2020-2021 y 2022” y presenta la siguiente información con corte a 30 de junio de 2022:

Cuadro 23: Total Recursos Dispersados – Ejecutados Con Éxito

Cifras en pesos

VIGENCIA	RECURSOS DISPERSADOS	RECURSOS EJECUTADOS CON ÉXITO
2020	383.146.183.000	317.304.938.000
2021	593.385.318.752	564.756.820.752
2022	386.602.084.332	380.421.051.332
Total	1.363.133.586.084	1.262.482.810.084

Fuente: Excel Dispersión SDBS– SDH respuesta No. 2022EE316994O1 del 15 de julio de 2022

Igualmente, y de acuerdo con la misma información, los giros realizados por cada operador fueron los siguientes:

Cuadro 24: RECURSOS POR OPERADOR

Cifras en pesos

OPERADOR	GIROS
BANCAMIA	8.113.799.901
DAVIPLATA	774.317.441.932
EFACTY	35.071.885.244
GIRO MOVII	80.601.916.055
MOVII	382.923.403.453
NEQUI/BALM	203.389.857.565
TESORERIA	160.000
TOTAL GENERAL	1.484.418.464.150

Fuente: Excel Fondo Cuenta – respuesta SDH 2022EE316994O1 del 15 de julio de 2022

La SDH mediante oficio Radicado No. 2022EE316994O1 del 15 de julio de 2022, en el numeral 2, envía un archivo Excel denominado “Fondo Cuenta” en el que “relaciona la cantidad de transacciones y montos dispersados por cada ciclo durante las



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

vigencias 2021 y 2022 con los recursos provenientes del Fondo Cuenta de la SHD”. Es importante resaltar que se incluyó en dicho archivo la vigencia 2020.

La cantidad a la que hace referencia la Entidad en su respuesta, es de \$1.484.418.464.150 que corresponde al total general dispersado en el Fondo Cuenta.

De igual manera, en esta misma respuesta en el numeral 6, la SDH envía el archivo Excel *Control de dispersiones de recursos 2020-2021-2022 SDVF-IMG*, con un monto total de dispersiones realizadas por un valor de \$1.363.133.586.084.

Al comparar la información registrada en los archivos enunciados anteriormente, la misma no concuerda, toda vez que, presenta una diferencia en el total de recursos por un valor de \$121.284.878.066.

Esta situación, refleja debilidades en los puntos de control en la información suministrada por la Dirección Distrital de Tesorería, que no permitió tener la certeza real de los recursos efectivamente dispersados.

Se contraviene lo dispuesto en los literales e), f) y e) del Art. 2 de la Ley No. 87/1993.

Lo enunciado, genera incertidumbre a la Contraloría de Bogotá, acerca de los recursos que fueron utilizados en el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en el periodo auditado, generando dificultades para el ejercicio adecuado de la vigilancia y control fiscal.

#### Convenios Evaluados

Se adelantó la evaluación a los convenios con los operadores Movii años 2020 y 2022 y Davivienda 2021, de acuerdo con la muestra seleccionada y se encontró lo siguiente:

Cuadro 25: Convenio MOVII 2020

OBJETO	Acordar con LA SEDPE los servicios necesarios para que ejecute la dispersión de transferencias monetarias a favor de la población beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para atender la contingencia social de esa población residente en [a ciudad de Bogotá D.C. durante el tiempo de ejecución del convenio.
ALCANCE DEL OBJETO	LA SEDPE se obliga a realizar la dispersión de las transferencias monetarias condicionadas del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa en los términos del presente convenio y del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, el cual se anexa y hará parte integral de este convenio, realizando la apertura de depósitos de bajo monto o cuentas Movii de titularidad de los beneficiarios del sistema a través de giros virtuales o digitales, sin presencia física, y abonando a esos depósitos de bajo monto los recursos de las transferencia monetaria.
TIPO DE CONTRATACIÓN	Convenio

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Por licitación pública
VALOR	Cuantía indeterminada, teniendo en cuenta que los servicios que prestará el Operador serán pagados por servicio efectivamente prestado.
	Por la incertidumbre que en el marco de la pandemia del COVID-19 se tiene respecto de la población potencialmente beneficiaria de las transferencias durante el término de ejecución previsto, el convenio se suscribe sin cuantía determinada. No obstante, la Entidad ha estimado un valor aproximado de NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$908.529.994) INCLUIDO IVA para este convenio, teniendo en cuenta la población que se estima beneficiar y la propuesta económica de MOVII.
	Para el efecto, Movii S.A. presentó propuesta económica el 27 de abril de 2020, la cual incluye un enrolamiento y primera dispersión a razón de \$1.500 por hogar beneficiario, y dispersiones adicionales por \$1.000 por hogar beneficiario, y se incluyó como valor agregado a la propuesta de especial importancia para incrementar los beneficios a la población pobre y vulnerable beneficiaria del sistema - la entrega gratuita de una tarjeta débito para el manejo del producto en los casos en los que los beneficiarios decidan tomarla y según la disponibilidad Movii S.A..
FORMA DE PAGO	El pago de la remuneración se efectuará con una periodicidad mensual, previa radicación de cuenta de cobro por parte de LA SEDPE ante LA SDH-DDT, en la que se deberán relacionar únicamente los abonos efectivamente realizados a cada cuenta MOVII de los beneficiarios dentro del mes. La cuenta de cobro deberá ser revisada y aprobada previamente por el Comité Operativo y el Supervisor, según se detalla en el ANEXO OPERATIVO.
TERMINO	El término de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de octubre de 2020, o un término menor, en caso de agotarse el objeto previsto en la cláusula primera. Este término es prorrogable por acuerdo entre las partes, según las necesidades de LA SDH-DDT y de acuerdo con la vigencia del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa creado mediante Decreto Distrital 93 de 2020.
INICIO	21 de mayo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de abril de 2021
SUPERVISORES	Mauricio Ortega Sandino
	Luis Orlando Becerra
ESTADO	Liquidado el 30 de junio de 2021
POLIZA	Garantía No.: 1001090 Previsora de Seguros Amparo: Infidelidad y riesgos financieros Valor: \$7.500.000.000 Inicio: 24 de septiembre de 2020 Vencimiento: 24 de septiembre de 2021

Fuente: Convenio SDR – RD – 003 -2020

Del mismo, se realizó el análisis de las obligaciones del operador, de conformidad con lo descrito en el ANEXO OPERATIVO.

Mediante Radicado No. 2022EE343035O1 del 1 de agosto de 2022 de la SDH, se adjunta en el punto 7: “Relación en Excel de los recursos trasladados a cada operador financiero con cortes a 31 de diciembre de 2020, 2021 y a junio 30 de 2022, y su fuente, del Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, esta información se filtró con respecto a las dispersiones realizadas por el operador Movii 2020, y en donde se relacionan las cartas de cobro realizadas por el mismo, comparándolas con los giros reportados en archivo “control de dispersiones” enviado en este mismo radicado y con el acta de liquidación del convenio del 30 de junio de 2020.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 26: Recursos Traslados A Cada Operador Financiero

Cifras en pesos

TRASLADO ACH	FECHA DE GIRO	VALOR
919548	12/06/2020	1.037.839.000
931152	19/06/2020	472.626.000
963679	03/07/2020	635.233.000
977824	10/07/2020	907.265.000
983045	14/07/2020	622.306.000
996881	22/07/2020	999.295.000
1002417	24/07/2020	1.449.495.000
1010798	28/07/2020	160.000
1016294	29/07/2020	558.700.000
1021741	30/07/2020	69.666.000
1035176	04/08/2020	116.153.000
1048303	10/08/2020	186.275.000
1048305	10/08/2020	750.000
1051629	11/08/2020	1.041.567.000
1072167	19/08/2020	3.475.000
1082917	25/08/2020	3.103.816.000
1085650	26/08/2020	48.500.000
1117578	08/09/2020	62.215.000
1152946	22/09/2020	7.395.137.000
1162179	25/09/2020	859.500.000
1202163	08/10/2020	27.500.000
1241121	21/10/2020	1.776.780.000
1258656	27/10/2020	166.750.000
1301557	09/11/2020	448.454.780
10112020	10/11/2020	10.934.914.000
1315940	13/11/2020	118.500.000
1372870	01/12/2020	180.426.244
1372874	01/12/2020	73.461.000
1372866	02/12/2020	507.000.000
1397792	10/12/2020	250.000
1397893	10/12/2020	10.195.000
527725	16/12/2020	149.162.000
1431815	21/12/2020	9.443.404.000
1431885	21/12/2020	7.000.000
522703	22/12/2020	5.360.000
1461414	29/12/2020	749.729.648
1513504	12/01/2021	1.521.840.000
1513511	12/01/2021	2.155.800.000
1519835	26/01/2021	5.960.160.000
22022021	22/02/2021	31.250.000
11032021	11/03/2021	5.782.250.000
15032021	15/03/2021	469.680.000
16032021	16/03/2021	8.232.720.000



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

TRASLADO ACH	FECHA DE GIRO	VALOR
522269	29/03/2021	224.140.000
525922	28/04/2021	250.000
TOTAL		68.546.949.672

Este valor concuerda con el cuadro *Control de dispersiones* con respecto a los ingresos transferidos, y en el que se observa, el total de los recursos exitosamente dispersados por el operador MOVII y el valor de los recursos que no fueron dispersados:

Igualmente, las cifras anteriores fueron comparadas con cuadro “*Detalle de dispersiones y giros Moviles – convenio BS 2020 - por mes ejecutado*” presentado por la SDH en el Acta de liquidación del convenio.

Cuadro 27: Detalle De Dispersiones Movii 2020

Cifras en pesos

VIGENCIA	ETIQUETAS DE FILA	SUMA DE MONTO	SUMA DE VALOR DISPERSADO	SUMA DE VALOR RECHAZADO
2021	Enero	9.637.800.000	7.654.499.803	1.983.300.197
2021	Abril	8.051.220.000	5.440.530.000	2.610.690.000
2020	Junio	1.927.495.000	1.922.566.000	4.929.000
2020	Julio	4.755.264.000	4.749.632.000	5.632.000
2020	Agosto	4.570.362.000	4.567.142.000	3.220.000
2020	Septiembre	7.457.352.000	7.453.962.000	3.390.000
2020	Octubre	2.663.780.000	1.539.220.000	1.124.560.000
2020	Diciembre	11.125.987.893	10.996.751.372	129.236.521
2020	Noviembre	11.668.618.780	11.530.104.229	138.514.551
2021	Marzo	6.689.070.000	6.672.160.000	16.910.000
	Total general	68.546.949.673	62.526.567.404	6.020.382.269

Fuente: Archivo Excel Dispersiones Movii – Radicado SDH No. 2022EE34303501 del 1 de agosto de 2022

Con el cuadro anterior, se concluye que el operador Movii, tuvo una efectividad en la dispersión de 91,2% y un 8,8% de ineficiencia.

De acuerdo con las dispersiones exitosas, reportadas en cada uno de los informes de supervisión y las cuentas de cobro realizadas por el operador MOVII, se verificó el número de dispersiones y giros realizados exitosamente y que fueron pagados por el operador de la siguiente forma:

Cuadro 28: Cobros Realizados por Operador Movii 2020 a la SDH

Cifras en pesos

CONCEPTO	DISPERSIONES	VALOR	TOTAL
Dispersiones	298465	1.000	298.465.000
Giros	117526	1.500	176.289.000
Bancarización	2125	1.700	3.612.500



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONCEPTO	DISPERSIONES	VALOR	TOTAL
Subtotal			478.366.500
IVA			90.889.635
Subtotal			569.256.135
Reajuste			-5.867.057
<b>TOTAL</b>			<b>563.389.078</b>

Fuente: Cuentas de cobro del Operador Movii 2020

La información registrada en el cuadro anterior concuerda con la reportada por la SDH así, incluida en la liquidación del convenio:

Cuadro 29: Liquidación del Convenio Movii 2020

Cifras en pesos

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO			
Valor inicial del contrato	908.509.994		
Valores adicionales			
Valor total ejecutado del contrato			563.389.078
Valor total de pagos		563.389.078	
Valor no ejecutado del contrato			3.451.409.116
Saldo a favor del contratista			
Saldo a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda		345.140.916	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>908.509.994</b>	<b>908.529.994</b>	<b>908.529.994</b>

Fuente: Liquidación convenio del 30 de junio de 2021

Pese a que el convenio estaba por \$908.509.994, la liquidación del mismo se realizó por \$563.389.078, correspondiente al valor cancelado durante su ejecución y de acuerdo con la supervisión adelantada por la SDH.

Llama la atención a este Organismos de Control que el Operador Movii, devolvió 34.857 pagos por valor de \$6.020.382.268, que corresponden a rechazos por diferentes causas como: cuenta cancelada, cuenta eliminada, datos errados, giro no reclamado, entre otros, por las que no realizó las transferencias monetarias.

Cuadro 30: Convenio DAVIVIENDA 2021

CONVENIO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH Vs. BANCO DAVIVIENDA S.A.	
OBJETO	Contratar con DAVIVIENDA la prestación global de servicios de dispersión de transferencias monetarias, giros y bancarizaciones, incluyendo los servicios que ello implica, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), garantizando el acceso al efectivo garantizado para estos beneficiarios en el servicio de los giros.
ALCANCE DEL OBJETO	El objeto del presente Convenio implica la dispersión de las transferencias monetarias y giros de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), realizando para ello: i) la apertura de depósitos de bajo monto de titularidad de los beneficiarios de la estrategia a través de medios virtuales o digitales, y el abono de los recursos de las transferencias monetarias a esos depósitos de bajo monto; y ii) Para el caso de los giros, poner a disposición del beneficiario el monto de dinero correspondiente para su retiro, a través de la modalidad de efectivo garantizado.
TIPO DE CONTRATACIÓN	Convenio
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Por licitación pública

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VALOR	Cuantía indeterminada, teniendo en cuenta que los servicios que prestará el Operador serán pagados por servicio efectivamente prestado.								
	la SHD ha estimado un valor aproximado correspondiente a la suma de 2.076.635.920. Este valor aproximado se obtiene de multiplicar la cantidad estimada de servicios a la población beneficiaria a la cual se le harán las dispersiones y giros por medio del DAVIVIENDA y las tarifas expuestas en el presente Convenio, y que hacen parte de la propuesta económica presentada por DAVIVIENDA.								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarifa de Bancarización virtual (debe incluir primera dispersión)</td> <td>\$1.357* Incluido IVA</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de Dispersión</td> <td>\$997* Incluido IVA</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de Giros (Con efectivo garantizado)</td> <td>\$3.575 Incluido IVA</td> </tr> </tbody> </table>	SERVICIO	TARIFA	Tarifa de Bancarización virtual (debe incluir primera dispersión)	\$1.357* Incluido IVA	Tarifa de Dispersión	\$997* Incluido IVA	Tarifa de Giros (Con efectivo garantizado)	\$3.575 Incluido IVA
	SERVICIO	TARIFA							
Tarifa de Bancarización virtual (debe incluir primera dispersión)	\$1.357* Incluido IVA								
Tarifa de Dispersión	\$997* Incluido IVA								
Tarifa de Giros (Con efectivo garantizado)	\$3.575 Incluido IVA								
FORMA DE PAGO	El pago de la remuneración se efectuará con una periodicidad mensual, previa radicación de la cuenta de cobro por parte de DAVIVIENDA ante la SDH, y del informe mensual de ejecución previamente acordado por las partes dentro del Anexo Operativo.								
TERMINO	El término de ejecución del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización								
INICIO	23 de abril de 2021								
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de mayo de 2022								
SUPERVISORES	GINA PAOLA REYES RUIZ Asesora Despacho del Tesorero Distrital MAURICIO SANDINO Asesor Despacho del secretario Distrital de Hacienda								
ESTADO	Sin liquidar								
ADICIÓN	\$1.038.317.960								

Fuente: Convenio SDH – RE -0002 - 2021

Las obligaciones del operador están determinadas en el Anexo Técnico Operativo.

Este Organismo de control mediante memorando 2-2022-16604 del 10 de agosto de 2022, solicitó el acta de liquidación correspondiente al convenio, la SDH, con Radicado No. 2022EE367674O1 del 17 de agosto de 2022 manifestó:

*“En cuanto al Acta de Liquidación del convenio Davivienda 2021, número SDH-RE-0002-2021 cuyo objeto es: “Contratar con DAVIVIENDA la prestación global de servicios de dispersión de transferencias monetarias, giros, bancarizaciones, incluyendo los servicios que ello implica, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), garantizando el acceso al efectivo garantizado para estos beneficiarios en el servicio de los giros”; el cual inició el día 26 de abril de 2021 y terminó el día 26 de mayo de 2022, se informa que dicho documento se encuentra en trámite, de conformidad con Ley 1150 de 2007, ART. 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:*



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 136 del C. C. A. (...).”*

Con base en lo anterior, es importante resaltar que luego de realizar la verificación de los montos reportados en archivo “Excel de los recursos trasladados a cada operador financiero con cortes a 31 de diciembre de 2020, 2021 y a junio 30 de 2022, y su fuente, del Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, información que se filtró con respecto a las dispersiones realizadas por el operador Davivienda, comparadas con las supervisiones mensuales y se constató que los pagos realizados a la fecha, corresponden al valor de las dispersiones efectuadas exitosamente, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 31: Dispersiones Operador DAVIVIENDA 2021

Cifras en pesos

FECHA	VALOR GIRADO	VALOR DISPERSADO	VALOR RECHAZADO	VALOR	DAVIPLATA	GIRO EFECTY	RECHAZOS	PAGO A OPERADOR
Abr-21	10.880.280.000	10.876.680.000	3.600.000	997	90.630		30	90.358.110
May-21	31.840.227.500	31.812.952.500	27.275.000	997	215.330		208	214.766.235
				3.575		23		0
Jun-21	29.802.337.400	29.764.319.700	38.017.700	997	223.852		253	223.180.444
Jul--21	29.384.296.500	29.380.318.500	3.978.000	997	238.313		34	237.598.231
Ago-21	29.472.749.000	29.460.549.350	12.199.650	997	233.431		60	232.730.707
Sep-21	20.686.594.334	20.683.609.334	2.985.000	997	171.768		19	171.252.696
Oct-21	20.009.856.492	20.003.919.492	5.937.000	997	171.502		37	170.987.494
Nov-21	26.363.025.500	26.347.196.500	15.829.000	997	216.872		119	216.221.384
Dic-21	33.746.643.970	33.686.316.930	60.327.040	997	253.484		229	252.723.548
Ene-22	92.491.947.660	92.337.108.940	154.838.720	997	455.073		359	480.820.581
				3.575		7.584		0
Feb-22	33.102.822.091	33.011.937.908	90.884.183	997	233.820		190	237.545.146
				3.575		1.513		
Mar-22	35.767.424.513	34.154.041.180	1.613.383.333	997	233.037		16.082	291.050.114
				3.575		16.423		
Abr-22	24.185.983.217	24.164.857.617	21.125.600	997	172.010		67	172.474.464
May-22	11.089.830.000	11.078.770.500	11.059.500	997	91.394		1	91.135.475
						4		
TOTAL	428.824.018.177	426.762.578.451	2.061.439.726		3.000.516	25.547	17.688	3.082.844.625

Fuente: Supervisiones de convenio Davivienda 2021-2022

Del anterior cuadro se concluye que, el operador Davivienda tuvo una dispersión de recursos exitosos por valor de \$426.762.578.451 y quedó sin dispersar la suma de \$2.061.439.726; lográndose una efectividad del 99% y una ineficiencia del 1%



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 32: Operador Movii 2022

OBJETO	Contratar con MOVII la prestación global de servicios de dispersión de transferencias monetarias, giros, bancarizaciones, incluyendo los servicios que ello implica, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG).										
ALCANCE DEL OBJETO	El objeto del presente Convenio implica la dispersión de las transferencias monetarias y giros de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), realizando para ello: i) la apertura de depósitos de bajo monto o cuentas de titularidad de los beneficiarios de la estrategia a través de medios virtuales o digitales y/o presenciales, y el abono de los recursos de las transferencias monetarias a esos depósitos de bajo monto; y ii) para el caso de los giros, poner a disposición del beneficiario el monto de dinero correspondiente para su retiro.										
TIPO DE CONTRATACIÓN	Convenio										
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Por licitación pública										
VALOR	El presente Convenio se suscribe con cuantía indeterminada, teniendo en cuenta que los servicios que prestará el Operador serán pagados por servicio efectivamente prestado.										
	La SHD ha estimado un valor aproximado del convenio correspondiente a DOS MIL SEICIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.613.413.919); el cual, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12 del 28 de enero de 2022 constituido para el efecto.										
VALOR POR SERVICIO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarifa de Bancarización virtual (debe incluir primera dispersión)</td> <td>\$ 1785<sup>1</sup> Incluido IVA</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de Bancarización presencial (debe incluir primera dispersión)</td> <td>\$ 2.023<sup>1</sup> Incluido IVA</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de Dispersión</td> <td>\$ 1.190<sup>1</sup> Incluido IVA</td> </tr> <tr> <td>Tarifa de Giros</td> <td>\$ 2.023<sup>1</sup> Incluido IVA</td> </tr> </tbody> </table>	SERVICIO	TARIFA	Tarifa de Bancarización virtual (debe incluir primera dispersión)	\$ 1785 <sup>1</sup> Incluido IVA	Tarifa de Bancarización presencial (debe incluir primera dispersión)	\$ 2.023 <sup>1</sup> Incluido IVA	Tarifa de Dispersión	\$ 1.190 <sup>1</sup> Incluido IVA	Tarifa de Giros	\$ 2.023 <sup>1</sup> Incluido IVA
SERVICIO	TARIFA										
Tarifa de Bancarización virtual (debe incluir primera dispersión)	\$ 1785 <sup>1</sup> Incluido IVA										
Tarifa de Bancarización presencial (debe incluir primera dispersión)	\$ 2.023 <sup>1</sup> Incluido IVA										
Tarifa de Dispersión	\$ 1.190 <sup>1</sup> Incluido IVA										
Tarifa de Giros	\$ 2.023 <sup>1</sup> Incluido IVA										
FORMA DE PAGO	El pago de la remuneración se efectuará con una periodicidad mensual, previa radicación de la cuenta de cobro por parte de MOVII ante la SDH, y del informe mensual de ejecución previamente acordado por las partes dentro del Anexo Técnico Operativo.										
TERMINO	El plazo de ejecución del presente convenio finalizará en el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o cuando se agote su respaldo presupuestal, lo que suceda primero. Este término es prorrogable por acuerdo entre las partes, según las necesidades de LA SDH- DDT y de acuerdo con la vigencia de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado – IMG, creada mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020.										
INICIO	28 de enero de 2022										
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de junio de 2022										
SUPERVISORES	Néstor Raúl Hermida										
	Mauricio Sandino										
ESTADO	Sin liquidar										

Fuente: Convenio Operador Movii No. SDH-RE-0001-2022

Al tener en cuenta que el Convenio No. SDH-RE-0001-2022, suscrito con el operador Movii tenía como fecha de terminación el 30 de junio de 2022, no se encuentra liquidado, no es posible verificar el cumplimiento del mismo

No obstante, se realizó verificación de los montos reportados en archivo” *Excel de los recursos trasladados a cada operador financiero con cortes a 31 de diciembre*



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

de 2020, 2021 y a junio 30 de 2022, y su fuente, del Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, información que se filtró con respecto a las dispersiones realizadas por el operador Movii Convenio 2022, comparadas con las supervisiones mensuales hasta el mes abril, se constató que los pagos realizados corresponden al valor de las dispersiones realizadas exitosamente, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 33: Dispersiones Movii 2022 A Abril

Cifras en pesos

FECHA	RECURSOS			TARIFAS				PAGOS		
	VALOR	VALOR DISPERSADO EXITOSO	VALOR RECHAZADO	PAGOS APP	BANCA VIRTUAL	BANCA PRESENCIAL	GIROS	EXITOSO	PAGO A OPERADOR	TOTAL PAGOS
	GIRADO									
Enero	431.178.700	431.178.700	0	1.190				247	293.930	
			0		1.785			1.967	3.511.095	
						2.023		3	6.069	
			0				2.023	1.601	3.238.823	7.049.917
Febrero	37.306.861.460	35.888.433.460	1.418.428.000	1.190				250.586	298.197.340	
			0		1.785			1.264	2.256.240	300.453.580
Marzo	40.333.760.723	38.108.324.495	2.225.436.228	1.190				256.103	304.762.570	
					1.785			3019	5.388.915	
							2.023	884	1.788.332	311.939.817
Abril	26.636.564.756	25.885.583.256	750.981.500	1.190				192.286	228.820.340	
					1.785			1526	2.723.910	
							2.023	631	1.276.513	232.820.763
TOTALES	104.708.365.639	100.313.519.911	4.394.845.728					710.117		852.264.077

Fuente: Excel Dispersiones Movii 2022 Vs. Supervisiones convenio

De acuerdo con el anterior cuadro y a los cuatro informes presentados por la SDH, el Convenio con Movii 2022, tuvo una dispersión de recursos exitosos por valor de \$100.313.519.911 y valor rechazado \$4.394.845.728, lográndose del 28 de enero al 31 de abril de 2022, una efectividad del 96% y una ineficiencia del 4%.

### Acuerdos de Servicios con Entidades Distritales para la administración tesoral de recursos

La SDH de conformidad con Decreto Distrital No.192/2021 “Por el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, en el Art. 79 Servicio de administración de recursos, establece que “La Secretaría Distrital de Hacienda podrá administrar total o parcialmente los recursos apropiados a: i) entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital y; ii) entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito. En estos casos la Secretaria Distrital de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*Hacienda podrá obligarse mediante convenio a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan.*

*Para este fin, los recursos a administrar podrán ser recaudados directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, administrados en el mismo portafolio distrital para su inversión y diferenciados contablemente”.*

Y al tener en cuenta la respuesta con No. Radicado No. 2022EE343035O1 del 1 de agosto de 2022, la Dirección Distrital de Tesorería suscribió tres (3) Acuerdos de servicios así:

Cuadro 34: Acuerdos de servicio con entidades distritales

OBJETO	FECHA
Acuerdo de administración tesoral delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa”.	21/04/2020
Administración tesoral delegada de recursos para efectos de realizar su dispersión a los beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria a través de transferencias monetarias.	15/01/2021
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Gestión De Riesgos y Cambio Climático ± IDIGER, en representación del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de ejecutar el plan de acción específico en el componente social en lo relacionado con la línea Transferencias monetarias - medios de vida (tarjetas monederos) para la atención de la población en el marco de la calamidad pública causada por el Coronavirus COVID-19 en Bogotá, D.C.	15/01/2021

Fuente: SDH Respuesta radicado No. 2022EE343035O1 del 1/08/2022

Y al tener en cuenta su rol dentro del Sistema Distrital Bogotá Solidaria Estrategia IMG, y el parágrafo de la Resolución No. SDH 000377/2021, que señala

*En el evento en el que la entidad distrital que ingresó a hacer parte del esquema de transferencias monetarias implementado en el Secretaría Distrital de Hacienda tenga la naturaleza de establecimiento público o se trate de una entidad pública distrital que no corresponda al Presupuesto Anual del Distrito, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería suscribirá un acuerdo de servicios con cada una de las entidades distritales para la administración tesoral de sus recursos”, se firmó el Acuerdo de Servicios con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el 11 de noviembre de 2021, con el objeto “administración tesoral delegada de los recursos necesarios para realizar la dispersión de transferencias monetarias condicionadas asociadas al programa “mujeres que reverdecen”.*

## Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo a la respuesta dada por la SDH y analizados los argumentos respecto a que las diferencias en los recursos señalados por este ente de control se deben a que, los dos archivos revisados no son compatibles y a que, no se realizaron los filtros necesarios, no son argumentos que desvirtúen la observación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

Si bien es cierto, la información fue aportada en respuestas a diferentes solicitudes de información, también lo es que, la información debe ser verídica y verificable, y que independientemente que se tengan dos bases de datos diferentes en las que se presentan los mismos conceptos de recursos dispersados con éxito y no dispersados, en la primera de ellas “*Recursos Fondo cuenta*” están discriminados cada una de las asignaciones y en la segunda “*Control de Dispersiones*”, presenta un total de los recursos dispersados por vigencia y en donde también discriminan por dichos conceptos, deben ser concordantes.

La respuesta dada por la SDH, no desvirtúa la observación y se configura un Hallazgo Administrativo, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento respectivo.

### *3.2.2.2 Hallazgo Administrativo, al no publicar la totalidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.*

En la revisión de la actividad precontractual de la entidad, se estableció que la Secretaría Distrital de Hacienda, publica información de la actividad contractual de forma incompleta, en razón a que consultados los convenios indicados en la muestra, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, no se encontró documentación como: la totalidad de formatos de solicitud de modificación contractual para adiciones y prorrogas, minutas de dichas modificaciones, convocatoria pública, acta de inicio, CDP, estudios previos, propuesta económica, evaluaciones técnica, jurídica y financiera, póliza; documentos que componen el expediente contractual.

Los hechos descritos permiten evidenciar que se incumple con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que la información contractual debe estar disponible para garantizar la transparencia y acceso a la misma para su consulta, de igual manera, se viola lo consagrado en el Manual de Contratación Sección Cuarta: numeral 4.9, así como lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014.

Lo anterior permite identificar las debilidades presentadas en la secretaría Distrital de Hacienda, en relación con deber de reportar del expediente contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, al trasgredir lo establecido en la Constitución y demás normas que regulan la materia.

De igual manera, dificulta la aplicación del principio de publicidad sobre los contratos que suscribe, así como la adecuada consulta en la página del SECOP, en tanto que dicha información debe ser oportuna, veraz y completa por ser información de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

interés público, situación que generó dificultades para el ejercicio correcto de la vigilancia y control fiscal por este Ente de control.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Evaluada la repuesta del sujeto de control y revisada la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que lo argumentado por la SDH corresponde con lo establecido en la opción de “*Régimen Especial-sin oferta*”, conforme lo dispone la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en tanto que, las Entidades pueden darle publicidad a su contratación a través del módulo Contratación Régimen Especial, utilizando las funcionalidades de creación y publicación de procesos. Por lo cual, pueden publicar la gestión contractual de sus contratos realizando modificaciones al proceso.

Ahora bien, en la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría, la Secretaría Distrital de Hacienda suministra el siguiente link para consulta en SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1267343&isFromPublicArea=True&isModal= Fase>

Consultado el link evidencia la totalidad de publicación de la actividad contractual por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, sin embargo, siendo esta información de interés general, al consultar la página de SECOP II sigue sin estar publicada la totalidad de la gestión contractual por parte de la entidad, si bien es cierto que la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, menciona que los procesos de Régimen Especial no están sometidos a la Ley No. 80 de 1993, si menciona que las entidades pueden darle publicidad a su contratación a través del módulo Contratación Régimen Especial, utilizando las funcionalidades de creación y publicidad de procesos mas no la omisión de la publicación .

La respuesta dada por la Secretaría Distrital de Hacienda, no desvirtúa la observación y se configura un Hallazgo Administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento

*3.2.2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la cobertura de la garantía contenida en la cláusula 11 del Convenio No. SDH-RE-003-2020.*

La Contraloría de Bogotá al revisar el expediente precontractual del Convenio No. SDH-RE-003-2020., en SECOP II, halló dos garantías correspondientes al contrato suscrito entre la SDH con NIT 899.999.061-9 y MOVII S.A. con NIT 901.077.952-6.



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La primera con fecha de inicio del 22-05-2020 hasta el 31-10-2020, por un valor de \$908.529.994, CDP No. 151 de 13-04-2020 por \$8.535.00.000 el cual fue prorrogado desde el 31-10-2020 hasta el 10-04-2021.

La primera garantía corresponde a la póliza No. 9497 expedida por BERKLY COLOMBIA SEGUROS, con fecha de inicio 31-07-2019 y terminación el 31-07-2020, en la cual el tomador y asegurado es MOVIRED S.A.S. con NIT 900.392.611-6, y el beneficiario: terceros afectados, cuyos amparos son: Póliza Global Bancaria Cop. \$15.330.000.000, Crimen por Computador \$15.330.000.000 y Deducible Cop. \$75.000.000 toda y Cada Pérdida.

La segunda garantía corresponde a la póliza N° 1001090 expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, con fecha de inicio 24-09-2020 y terminación 24-09-2021, donde el tomador y asegurado es MOVIRED S.A.S., con NIT 900.392.611-6, cuyos amparos son los siguientes: cobertura infidelidad riesgo financiero \$7.500.000.000, sistema computarizados valor asegurado \$7.500.000.000 y deducible \$280.000.000.

Cuadro 35: Vigencias de las Pólizas

	DESDE	HASTA
Inicio del Convenio	22-05-2020	31-10-2020
Prórroga	31-10-2020	10-04-2021
Póliza Berkly Colombia	31-07-2019	31-07-2020
Póliza La Previsora	24-09-2020	24-09-2021
Días sin Cobertura		54

Fuente: Expediente contractual

Según lo enunciado en el cuadro anterior, se evidenció que las fechas de inicio y de finalización tanto de la póliza No. 9497 expedida por Berkly Colombia como de la póliza No. 1001090 expedida por la Previsora, no cumplieron con lo establecido en el Convenio suscrito entre las partes, situación que generó un alto riesgo para la SDH, toda vez que se omitió la cobertura del riesgo financiero y de los sistemas computarizados por un término de 54 días.

De otra parte, este la Contraloría de Bogotá, mediante Radicado No. 2-2022-18159 del 31 de agosto del presente año, solicitó a la SDH se aclararan las garantías expedidas por las compañías aseguradoras Berkly Colombia y PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. A dicho requerimiento la SDH dio respuesta mediante Radicado No. 2022EE39309501 e informó que: “(..) nos permitimos enviar copia del documento de aprobación de las pólizas del Convenio No. SDH-RE-003- 20202, suscrito entre la SDH y MOVII S.A, Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (...)”. es decir que, la SHD no remitió la información que le fue requerida.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Es así como, se concluye que se incumplió lo establecido en la cláusula 11 del Convenio N°SDH-RE-003-2021, la cual establece:

*“(…) Garantía: La SEDPE al momento de la suscripción del presente convenio entregará a la SDH – DDT certificación de la póliza global bancaria vigente o la que haga sus veces, expedida por la entidad competente, la cual deberá incluir los siguientes amparos: Infidelidad de empleados y Crimen por Computador; y deberá estar vigente durante toda la ejecución del presente Convenio., según verificación que realice la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA(…)”*

*La póliza deberá tener cobertura desde el inicio del Convenio y deberá contener como asegurado y beneficiario a BOGOTA D.C.-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA con NIT 899.999.061-9 y el Banco AV VILLAS, a través del cual se hará el giro de los recursos. Esta póliza deberá estar vigente durante el plazo del contrato (...)* (Subrayado fuera del texto).

Por todo lo anteriormente expuesto, contraviene lo dispuesto en los Arts. 26, 27 y 38 numeral de la Ley No. 1952 de 2019 y en la cláusula 11 del Convenio No. SDH-RE-003-2021, por cuanto durante 54 días, la SDH se encontró en un alto riesgo en tanto que los amparos como Infidelidad de empleados y crimen por computador debieron estar vigente durante toda la ejecución del convenio, riesgos que si se hubieran materializado, se vería afectada la entidad, en razón a que dicha entidad realizó los pagos correspondientes y de manera ininterrumpida al contratista, quien incumplió con lo exigido en el convenio suscrito, situación que dificulta el adecuado ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

La entidad señala en su respuesta que:

*“Al respecto consideramos importante mencionar que, desde la supervisión, Luis Orlando Barrera en correos del 21 y 22 de octubre de 2020 solicitó las pólizas correspondientes al convenio SDH-RE-003-2020 con el operador Movii y sobre el cual se desarrolla la descripción del documento de informe final de auditoría. Se solicitó en ese momento junto con la prórroga las garantías totales del convenio como se visualiza a continuación y en el PDF anexo”*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

El jue., 22 oct. 2020 a las 8:21, Luis Orlando Barrera Pineda (<lbarrera@shd.gov.co>) escribió:

Buenos días Katy:

Te pido el favor que la Póliza se ajuste a lo establecido en la cláusula decimoprimer del convenio firmado, que establece que debe tener como asegurado y beneficiario a BOGOTÁ, D.C., - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, NIT 899.999.061-9, que establece:

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:** LA SEDPE al momento de la suscripción del presente convenio entregará a LA SDH-DDT certificación de la Póliza Global Bancaria vigente o la que haga sus veces, expedida por la entidad competente, la cual deberá incluir los siguientes amparos: Infidelidad de Empleados y crimen por computador, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del presente convenio, según verificación que realice la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica de La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

La póliza deberá tener cobertura desde el inicio del convenio, y deberá contener como asegurado y beneficiario a BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, NIT 899.999.061-9 y al Banco AV Villas, a través del cual se hará el giro de los recursos. Esta póliza deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

No obstante, pese a los soportes mediante correos electrónicos de la solicitud de la ampliación de las pólizas, la entidad con la respuesta no envía soportes adicionales que den cuenta de la modificación de la cobertura de la póliza, lo que ratifica que el convenio estuvo 54 días sin cobertura, exponiendo a las entidades a riesgos.

La respuesta dada por la Secretaría Distrital de Hacienda, no resuelve de fondo ni aporta los soportes necesarios que den cuenta de la cobertura del Convenio durante los 54 días, al tener en cuenta que en su momento se requirió la aclaración de las garantías expedidas por las compañías aseguradoras, por lo que se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.2.4 Observación Administrativa por no realizar la Liquidación del Convenio FONDIGER O1 del 15 de enero de 2021 dentro de los términos establecidos en la Cláusula decima quinta del convenio. DESVIRTUADA.*

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Al tener en cuenta la respuesta por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER Radicado No. 20222EE15582 del 26 de septiembre de 2022, donde se estableció que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley No. 1150 de 2007, el cual, determina que si vencido el plazo que se pactó en el clausulado del Convenio, sobre la liquidación del mismo, se podrá realizar dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para el caso, la fecha de terminación de la ejecución del convenio es del 14 de marzo de 2021, y los cuatro (4) meses pactados y los dos (2) para la liquidación unilateral más los veinticuatro (24) meses para una fecha máxima de liquidación del convenio por vía judicial del 14 de septiembre de 2023, por lo tanto, se cuenta con el tiempo suficiente para su liquidación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888

101



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Por lo tanto se acepta la respuesta de la Entidad y se retira del Informe Final.

### 3.3. CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1 Presupuesto

Con relación a Presupuesto, se verifican los actos administrativos que afectaron las modificaciones presupuestales de las entidades que participan –alimentan el SDBS, a través de los recursos asignados de cada uno de los proyectos de inversión de la SDIS, que se señalan en factor Planes, Programas y Proyectos; de igual forma, se verificó la ejecución activa del presupuesto, los recursos percibidos por el Distrito Capital, en cabeza de la SDH, así como, la dispersión o transferencias monetarias canalizadas a través tanto de los recursos de inversión de las entidades, como de Hacienda Distrital.

En la Dispersión de Recursos a población beneficiada se tuvo en cuenta, la participación de la SDH en el SDBS, a través del Fondo Cuenta, el cual fue creado en cumplimiento del parágrafo segundo, Art. 26, del Acuerdo No. 761 de 2020, el cual tendrá por objeto general *“obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para el SDBS bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación y concurrencia, para el desarrollo de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado”*

El universo contempla los recursos de transferencias monetarias ordinarias recibidos por la SDH, por parte de los Fondos de Desarrollo Local, IDIGER y SDIS, así:

Cuadro 36: Totalidad de recursos dispersados

VIGENCIA	RECURSOS DISPERSADOS	RECURSOS EJECUTADOS CON ÉXITO
2020	383.146.183.000	317.304.938.000
2021	593.385.318.752	564.756.820.752
2022	386.602.084.332	380.421.051.332
	1.363.133.586.084	1.262.482.810.084

Fuente: SDH Respuesta 2022EE3166994O1 DEL 15/07/2022

Del universo de \$1.363.133.586.084, que corresponde a los recursos entregados por la SDIS, los Fondos de Desarrollo Local y los registrados por la SDH a través de Fondo Cuenta, creado a partir del 2021 se seleccionan los convenios suscritos por la SDH, con los operadores financieros, con mayor capacidad de dispersión en cada vigencia auditada así: Movii 2020 por \$41.077.579.059; Davivienda Convenio No. SDH-002-2021 vigencia 2021, por valor de \$295.714.729.696 y Movii año 2022

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

por la suma de \$90.774.431.934, para un total de \$427.566.740.689 que corresponde al 33%, de los recursos dispersados, en el periodo evaluado.

En cuanto al recaudo de donaciones la SDH recibió para el período auditado la suma total de \$20.022.956.644, a través de dos (2) cuentas bancarias aperturadas.

Cuadro 37: Recursos recibidos por donaciones

Cifras miles

AÑO	PERIODO	BANCOLOMBIA CTA. CORRIENTE NO. 03109542590	DAVIVIENDA CTA. AHORROS NO. 550006400723182
2020	marzo - diciembre	7.832.381.606	4.873.275.927
2021	enero - diciembre	1.443.508.174	5.195.718.448
2022	enero - junio	673.203.760	4.868.729
<b>TOTAL</b>		<b>9.949.093.540</b>	<b>10.073.863.104</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda, respuesta 2022EE32828401 del 21/07/2022

De estas donaciones, se seleccionaron las cuentas: corriente de Bancolombia No. 03109542590, vigencia 2020 y cuenta de ahorro Davivienda No. 550006400723182 vigencia 2021 cuyos saldos suman \$13.028.100.054, que corresponden al 65% del total recibido.

Al analizar la información entregada por IDIGER-FONDIGER de las vigencias 2020 y 2021, se encontraron diferencias en las cuantías de las donaciones recibidas, legalizadas y transferidas al Depósito “Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, las cuales fueron justificadas por la entidad en los siguientes términos:

*“(…) A fin de dar respuesta al ente de control, es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 174 de 2014, el FONDIGER es “Una cuenta especial del Distrito Capital con Independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística” cuyos recursos son de carácter acumulativo razón por la cual no le aplica el principio de anualidad” (...) “Como se detalló en los tres momentos, para las vigencias 2020 y 2021, la cantidad de los recursos legalizados (Momento II- columna 2) es inferior a la cuantía recibida (Momento I- columna 1), teniendo en cuenta que, si bien en cada uno de los meses los recursos transferidos por la SDH se concilian a nivel bancario mes a mes, estos no siempre suceden en el mismo mes o en la misma vigencia en que se realiza el trámite de incorporación. los momentos en que se realizan las transferencias son diferentes tiempos de legalización (...) Lo anterior es posible teniendo en cuenta que al FONDIGER no le aplica el principio de anualidad como se expresó en párrafos preliminares (...)”.*

De igual manera respecto a las diferencias encontradas entre las cuantías transferidas por IDIGER -FONDIGER, respecto a los valores legalizados por la SDH en los años 2020 y 2021; la Secretaría de Hacienda precisó que, de acuerdo con el procedimiento establecido, las diferencias se presentan porque los tiempos de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

---

legalización y transferencia no ocurren siempre en los mismos meses, precisando que aunque a nivel bancario los recursos son conciliados mes a mes, el trámite de incorporación puede ocurrir en un mes diferente.

Por último, en cuanto a la calidad en la dispersión de los recursos de las donaciones por parte de la SDH, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, la entidad con Oficio No. 2022EE398053 del 06 de septiembre de 2022, manifestó:

*“Durante las tres vigencias (2020,2021,2022) se han realizado las dispersiones inicialmente con los recursos de los Fondos de Desarrollo Local y con los recursos del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda, dejando finalmente los recursos girados por IDIGER-FONDIGER como contingencia, para atender las dispersiones necesarias cuando las localidades agotan los recursos dispuestos a través de los Fondos de Desarrollo Local.*

*Entendiendo lo expuesto previamente, los recursos girados por IDIGER-FONDIGER que se encuentran actualmente disponibles en los depósitos de la DDT, serán usados en los últimos ciclos de dispersión de la vigencia 2022, teniendo en cuenta que se prevé que algunos Fondos de Desarrollo Local agotarán sus recursos antes de finalizar la totalidad de los ciclos de dispersión”.*

#### ❖ **Análisis Transferencias Monetarias en la SDIS. -**

##### *Análisis Apoyos Económicos Programa Adulto Mayor-SDIS. -*

La Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, registra para el periodo enero-junio de 2022, un total de recursos correspondiente a los Apoyos Económicos del Programa Adulto Mayor, en la suma de \$8.037.310.000, Estos recursos se encuentran distribuidos de acuerdo al tipo de apoyo económico, en Apoyo económico Tipo A, con recursos otorgados por \$12.540.000; el Apoyo Económico Tipo B, el cual se determinó en un costo per cápita de \$130.000, en cuantía de \$3.525.080.000, suministrados a 29.240 beneficiarios.

De igual forma, se otorgaron recursos por \$91.390.000, correspondiente a los Apoyos económicos Tipo B-desplazados, en 770 beneficiarios. Y por Apoyos económicos Tipo C, se otorgaron una cuantía de \$4.408.300.000, para un total de apoyos económicos otorgados de 35.900.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3.3.1.1 Hallazgo Administrativo por evidenciarse incertidumbre sobre los registros generados en la dispersión de recursos por parte de la SDIS, al no registrarse en la Base del Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda la información del SDBS-IMG, relacionada con la clasificación del SISBEN de los beneficiarios de las Transferencias Monetarias dispersadas, en cuantía de \$19.469.714.385.

En atención y para efectos de realizar los pagos de las Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) / Sistema Distrital Bogotá Solidaria (SDBS) dirigidos a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, donde el Sistema tiene en cuenta, por un lado, las decisiones del Comité Coordinador, como también la evaluación de la situación socio económica de los hogares priorizados en Bogotá.

En este sentido, se plantea que, para que un hogar reciba pagos de transferencias monetarias de la estrategia IMG/SDBS, debe encontrarse bancarizado con alguno de los operadores financieros con los cuales la Secretaría Distrital de Hacienda, haya surtido los respectivos convenios para efectuar la dispersión de las transferencias monetarias otorgadas, debiendo encontrarse en el SISBEN de acuerdo con las categorías previstas y los periodos de tiempo definidos por el Comité Coordinador en sus diversos ciclos y programas de atención del servicio.

De acuerdo con el análisis efectuado, a la dispersión de los recursos monetarios en la SDIS, para el periodo 2020 – 2022 con corte a junio del último año, se observó un valor total de recursos dispersados por el monto de \$240.390.348.135, para un total de 34.792 registros de hogares beneficiarios de dicho programa.

Cuadro 38: Análisis Dispersión de Transferencias Monetarias SDIS

(cifras en pesos)

AÑOS 2020 - 2022			
GRUPO SISBEN	TOTAL REGISTROS	VALOR DISPERSION	NIVEL DE CONCENTRACION RECURSOS (%)
SISBEN IV A	4211	\$ 15.876.250.556	7,19
SISBEN IV B	7535	\$ 62.193.466.958	28,15
SISBEN IV C	6936	\$ 76.088.556.525	34,44
SISBEN IV D	1372	\$ 1.856.880.541	0,84
SISBEN III < =30,56	7587	\$ 57.864.052.473	26,19
SISBEN III >30,56 Y <=54,86	2564	\$ 4.963.766.159	2,25
NO PRIORIZADOS	1578	\$ 2.077.660.538	0,94
<b>TOTAL</b>	<b>31783</b>	<b>\$ 220.920.633.750</b>	<b>100</b>
VACIAS	3009	\$ 19.469.714.385	
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>34792</b>	<b>\$ 240.390.348.135</b>	

Fuente: base de datos del Fondo Cuenta de la SDH Listado detallado Dispersión de Transferencias Monetarias. Periodo 2020-2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

Según la información registrada con clasificación SISBEN, se determina un valor de recursos dispersados por \$220.920.633.750, donde los niveles de concentración de estos se establecen en el grupo clasificado en el SISBEN como SISBEN IVC, en el 34.44%, que corresponde a un total de 6.936 registros de hogar con un monto de recursos dispersados de \$76.088.556.525.

Le sigue en su orden de concentración de recursos, los dispersados en el grupo de SISBEN IVB, con el 28.15%, por valor de \$62.193.466.958; posteriormente le sigue a población categorizada en SISBEN III con puntaje menor o igual al 30.56, con 7.587 registros de hogar y dispersados por \$57.864.052.473, con el 26.19% de concentración de los valores otorgados. Categorías éstas que corresponden de acuerdo con la clasificación establecida a la Población Pobre, a excepción de los hogares clasificados en el SISBEN IVC, que corresponde a hogares en vulnerabilidad.

En el mismo sentido, la base de datos del Fondo Cuenta de la SDH registra una población o de hogares con 3.009 registros, por un valor total de recursos dispersados en cuantía de \$19.469.714.385; en donde no se identifica según la Base Maestra de la SDP, la clasificación de las categorías del SISBEN de estas dispersiones de acuerdo al tipo de transferencias monetarias definidas para tal propósito.

De igual forma, no se registran los programas de distribución o canales de transferencias monetarias establecidas en estos valores observados; por lo que se estaría inobservando lo estipulado en el artículo 2º, literales e) y g) de la Ley No. 87 de 1993, para efectos de garantizar la confiabilidad de la información y de sus registros en las bases de datos definidas previamente en garantía de la transparencia de la ejecución de los recursos pertinentes al canal de las Transferencias Monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y de la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Evaluada la respuesta de la SDIS a la observación formulada dentro del informe preliminar, la entidad relaciona unos criterios que se tienen en cuenta para asignar transferencias monetarias a cada uno de los grupos poblacionales a los que están dirigidos.

Criterios de SDIS para transferencias monetarias sectoriales:

- APOYOS ECONOMICOS PARA PERSONA MAYOR 7770



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- ACOMPAÑAMIENTO A LOS HOGARES DE JEFATURA FEMENINA POBRES Y HOGARES EN RIESGO DE POBREZA (POBREZA EVIDENTE)
- SERVICIO SOCIAL PARA LA SEGURIDAD ECONÓMICA DE LA JUVENTUD
- RESCATE SOCIAL (Personas u hogares que han sido identificados a través de la tropa social o registradas en la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa).
- TROPA SOCIAL A TU HOGAR (La modalidad está dirigida a personas jefes y jefas de hogares en pobreza oculta y vulnerabilidad, entre veintinueve (29) y cincuenta y nueve (59) años.)
- APOYO ECONOMICO SOCIAL 7745 (Hogares con jefatura femenina que actualmente se encuentren en la modalidad de bonos canjeables por alimentos del Proyecto No. “7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”)
- APOYOS MULTICOLOR PARA PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIALES LGBTI.

La SDIS con lo anterior, indica la potestad que confiere la Resolución No. 509 de abril de 2021, donde establecen que estos servicios se plantearon para atender a población vulnerable con enfoque diferencial, y que en este sentido no se contempla el Sisbén como criterio único de vinculación a los servicios. No obstante, que el Sistema adoptó el Manual Operativo de Bogotá Solidaria en Casa, donde en el numeral 7º, se establece la definición de los criterios de focalización, estableciendo que:

*“la focalización es un proceso que se concreta a partir de tres momentos: identificación, selección y asignación, mediante el cual se evalúan y clasifican las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población para determinar los potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos hacia el logro de objetivos sociales”.*

*“Para la focalización de la oferta distrital de transferencias, se hace uso de instrumentos ya definidos para ese fin por la Ley y no se adelanta en forma arbitraria por las entidades distritales”. Es así que el “Que el Departamento Nacional de Planeación actualizó mediante decreto el “Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)”, definido por el artículo 1º del Decreto 441 de 2017, que sustituye el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1082 de 2015 como el “instrumento de la política social para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la RESOLUCIÓN No. 0509 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 4 Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín Secretaría Distrital de Integración Social Teléfono: 3 27 97 97 [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) Buzón de radicación electrónica: [radicación@sdis.gov.co](mailto:radicación@sdis.gov.co) Código postal: 110311 selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas”. Que allí se determina*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*que la aplicación y uso del Sisbén son obligatorias “para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social”.*

En tal sentido, se observa que al establecerse estos criterios en razón a la Resolución No. 509; no se soporta de manera idónea y transparente la observación formulada dentro del Informe Preliminar, por lo que, se configura como Hallazgo Administrativo para su respectiva suscripción en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

*3.3.1.2 Hallazgo Administrativo por inconsistencia de la información registrada en el documento del Plan de Acción-Componente de Inversión del SEGPLAN de la SDIS, al no existir correlación de los objetivos plasmados en las Metas Nos. 1, 2, y 3 del Proyecto de Inversión No. 7748 “Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá”; al igual que no se evidencia coherencia de los recursos asignados por concepto del canal de Transferencias Monetarias según los programas estratégicos definidos para desarrollar y ejecutar los recursos del SDBS, al tener en cuenta la programación de los recursos con cargo a la fuente o concepto del gasto denominado “Ingreso Mínimo Garantizado-IMG”.*

#### **Caso No. 1:**

De acuerdo con la información suministrada en desarrollo del proceso auditor, para efectos de evaluar la gestión presupuestal de los recursos programados en los proyectos de inversión de la SDIS, que hacen parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria – Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, la entidad reporta en el documento del Plan de Acción-Componente de Inversión del SEGPLAN, bajo el Proyecto de Inversión No.7748 “Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá”, las Metas Nos. 1,2 y 3 relacionadas con el objeto de “Implementar el 100 % de las soluciones en materia de servicios logísticos para la atención eficiente y oportuna de las necesidades operativas de la Entidad”. Implementar el 48 % del sistema Interno de Gestión Documental y Archivo y la Meta No. 3 que está asociada con “Gestionar la implementación del 100 % de los lineamientos Ambientales en las Unidades Operativas activas de la Entidad”.

Metas del proyecto que están consignadas en desarrollo del Programa estratégico del Plan de Desarrollo “Gestión pública efectiva, abierta y transparente”.

De igual forma, se observó que en el programa estratégico “Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza”, el cual se ejecuta bajo los Proyectos de Inversión No.7768 “Implementación de una estrategia de acompañamiento a hogares



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

con mayor pobreza evidente y oculta de Bogotá” y No.7770 “Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente”, el cual tiene desarrollar la meta 1 consistente en “Ofertar 92,500 cupos para personas mayores en el servicio de apoyos económicos, proporcionándoles un ingreso económico para mejorar su autonomía y calidad de vida”; donde se registra en el Plan de Acción, con cargo al concepto de gasto “Ingreso Mínimo Garantizado” una programación de recursos por la cuantía de \$391.348.000.000 con una ejecución al corte del 31/03/2022, de \$163.080.000.000.

Recursos éstos que corresponden al periodo general del plan de desarrollo 2022-2024, del Proyecto de Inversión No.7770, donde no se identifica cuáles son los recursos que hacen parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria – Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado.

### **Caso No. 2:**

Igual circunstancia se registra en los programas estratégicos “Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”, el cual se desarrolla bajo el Proyecto de Inversión No.7740 “Generación JÓVENES CON DERECHOS en Bogotá” y de manera especial en desarrollo de la Meta No. 3 consistente en “Entregar a 5,900 jóvenes transferencias monetarias condicionadas en el marco de la estrategia de oportunidades juveniles”, para lo cual registran el Plan de Acción, por valor de \$59.519.000.000 con una ejecución de \$47.282.000.000, que corresponden al periodo total de ejecución del plan de desarrollo 2020-2024, sin identificarse igualmente cuántos son los recursos programados y presupuestados al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria-IMG.

De otra parte, se relaciona que el Programa “Sistema Distrital de Cuidado”, participa en la Estrategia de IMG-SDBS, con ocho (8) proyectos de inversión de la SDIS, correspondientes a los Proyectos de Inversión Nos. 7565, 7730, 7744, 7745, 7749, 7756, 7770 y 7771; sin embargo, en el Plan de Acción correspondiente al SEGPLAN, se registran un total de recursos programados en éstos proyectos para el periodo 2020-2024 por la cuantía de \$3.042.766.000.000, con una ejecución de \$1.342.528.000.000, sin especificarse de manera puntual cuáles son los recursos que corresponden según la apropiación presupuestal determinada para la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado – SDBS.

En tal sentido, no se garantiza una correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional definida en los objetivos funcionales creados en el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, según el Decreto de Creación No. 093 de 2020 de la ALCALDÍA MAYOR, para efectos de garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos correspondientes a las Transferencias Monetarias definidas en el Sistema y en la inobservancia de lo estipulado en el artículo 2º, literales d) y e) de la Ley No. 87 de 1993, por lo que las causas se establecen en la falta de puntos de control o de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

conciliación de las cifras registradas en los informes oficiales de reporte de información.

### Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta de la Entidad, esta no se soportó documentalmente para atender lo planteado de manera específica en la observación formulada dentro del informe preliminar. Dado que la información suministrada, se especifica claramente en las columnas (P y Q) el nombre del proyecto de inversión y en la columna (V) el concepto de gasto relacionado de manera directa con el Ingreso Mínimo Garantizado del archivo en Excel denominado “IMG-SDBS Sistema Distrital Bogotá Solidaria”, para once (11) proyectos a cargo de la SDIS.

En tal sentido la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo para ser tenido en cuenta dentro de la formulación del Plan de Mejoramiento institucional.

### Cuentas de Ahorro destinadas al manejo de Transferencias Monetarias por la SDH:

La SDH informó con respuesta Radicado No. 2022EE34305O1 del 1 de agosto de 2022, que en las vigencias 2020 a 2022 se abrieron nueve (9) cuentas, ocho (8) de ahorro y una (1) corriente, para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias:

Cuadro 39: Cuentas abiertas para manejo transferencias monetarias

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NO. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE
Bancolombia SA (Nota 1)	corriente	3109542590	DONACIONES EMERGENCIA COVID19	21/03/2020	
Banco Davivienda S.A.(Nota 1)	ahorros	550006400723182	DONACIONES EMERGENCIA COVID19	21/03/2020	
Banco GNB Sudameris	ahorros	91000017090	SHD-DDT-IMG CONVENIO FONDIGER -IDIGER	15/01/2021	
Bancolombia SA	ahorros	18800000914	SDH-DDT-FONDIGER-SDIS-TARJETA MONEDERO	25/01/2021	
Banco de Occidente	ahorros	256113291	SDH- ARRENDAMIENTO SOLIDARIO	02/06/2020	12/02/2021
Bancolombia SA	Ahorros	69000002656	MUJERES QUE REVERDECEN JBB	30/11/2021	
Banco Davivienda S.A.	Ahorros	550482800015356	SDH-DDT-SDBSC - PAGADORA	25/11/2020	
Banco AV Villas	Ahorros	59030171	CONVENIO SHD-MOVII-DISPERSIÓN	18/05/2020	
Bancolombia SA	Ahorros	3100000928	DISPERSIÓN TRANSFERENCIAS SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ	08/04/2020	



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Fuente: SDH respuesta radicado No. 2022EE34305O1 del 1/08/2022

Las dos primeras cuentas están destinadas al manejo de los recursos provenientes de las donaciones.

### 3.3.1.3 Hallazgo Administrativo por diferencia en los registros de los ingresos y egresos de las cuentas que manejan recursos de las Transferencias Monetarias, reportadas en SIVICOF y en Respuestas de la SDH.

Con el fin de establecer el comportamiento de los Ingresos y Egresos de las cuentas de ahorro, a través de las cuales la SDH – DDT manejó los recursos de las Transferencias Monetarias, se realizó la consulta mensual de los saldos registrados en SIVICOF formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA por el periodo comprendido entre el mes de abril de 2020 a junio de 2022.

Al cruzar los ingresos y egresos reportados por la SDH en la respuesta Radicado No. 2022EE34305O1 del 1 de agosto de 2022, se determinaron diferencias, motivo por el cual, nuevamente se requirió a la Administración los ingresos y egresos mensuales, información que fue entregada mediante Radicado No. 2022EE383357O1 del 26 de agosto de 2022.

Se procedió a analizar la información adjunta en archivo Excel; se evidenció que solo cruzan registros con SIVICOF, en algunas cuentas y meses así:

- Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 3100000928 - DISPERSIÓN TRANSFERENCIAS SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ

Cuadro 40: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2020

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ABRIL	30.000.000.000	30.000.000.000	30.000.000.000	30.000.000.000
MAYO	20.086.816	0	20.086.816	
JUNIO	671.356.513	634.399.000	36.957.513	
JULIO	5.072.051.146	5.064.827.636	5.072.051.146	5.064.827.636
AGOSTO	1.757.626.999	1.755.958.000	1.757.626.999	1.755.958.000
SEPTIEMBRE	388.596.603	376.349.895	388.596.603	376.349.895
OCTUBRE	232.916.822	220.258.895	68.157.927	55.500.000
NOVIEMBRE	232.916.822	220.258.895	4.782.912.599	4.797.956.649
DICIEMBRE	13.091.441.724	13.146.237.964	3.862.741.229	3.917.537.469

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022.



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 41: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2021

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	11.652.269.616	11.663.902.964	3.900.898.134	3.912.531.482
FEBRERO	3.315.833	400.001	2.915.832	
MARZO	5.937.327.717	5.947.319.448	2.017.560.631	2.027.552.362
ABRIL	4.242.501.997	4.239.536.611	1.426.319.539	1.423.354.153
MAYO	11.273.604.968	11.277.029.840	4.505.507.679	4.508.932.551
JUNIO	34.399.109.587	34.397.757.661	8.759.783.656	8.758.431.730
JULIO	23.817.326.781	23.818.642.019	6.196.607.262	6.197.922.500
AGOSTO	24.649.170.738	24.643.952.840	8.346.025.548	8.340.807.650
SEPTIEMBRE	85.270.668.261	85.276.969.703	15.680.622.211	15.686.923.653
OCTUBRE	43.055.045.297	43.049.376.302	14.468.855.229	14.463.186.234
NOVIEMBRE	42.249.727.730	42.249.179.117	15.541.326.411	15.540.777.798
DICIEMBRE	24.671.977.849	24.544.984.213	8.919.978.638	8.792.985.002

Fuente: Sivicoformato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/20

Cuadro 42: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2022

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	16.958.689.181	17.075.473.787	5.605.207.095	5.721.991.701
FEBRERO	25.879.130.093	25.890.959.282	8.195.128.311	8.206.957.500
MARZO	22.834.579.587	22.833.948.805	7.631.875.367	7.631.244.585
ABRIL	65.526.202.663	65.511.870.805	21.856.799.816	21.842.467.958
MAYO	88.060.034.670	87.958.155.433	25.649.400.926	25.547.521.689
JUNIO	75.435.014.128	75.545.671.515	19.988.989.855	20.099.647.242

Fuente: Sivicoformato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Se observa que solo unos ingresos y egresos del 2020 coinciden, en los demás años, se registran diferencias, con la información reportada a la Contraloría de Bogotá, a través de SIVICOF.

- Cuenta de ahorros AV Villas No. 59030171 - CONVENIO No. SHD MOVII DISPERSIÓN



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 43: Cruce Registros SIVICOF– Respuesta SDH - 2020

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
MAYO	0	0		
JUNIO	4.002.564.901	3.510.465.000	2.002.564.901	1.510.465.000
JULIO	4.842.755.642	5.334.855.000	4.750.020.642	5.242.120.000
AGOSTO	4.503.286.999	4.500.536.000	4.503.286.999	4.500.536.000
SEPTIEMBRE	8.321.934.042	8.316.852.000	8.321.934.042	8.316.852.000
OCTUBRE	8.010.510.342	7.945.620.000	2.035.920.342	1.971.030.000
NOVIEMBRE	81.050.816.418	81.031.870.880	11.520.814.318	11.501.868.780
DICIEMBRE	35.793.668.794	35.789.768.398	11.203.349.288	11.199.448.892

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Cuadro 44: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2021

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	29.595.008.025	29.594.988.779	9.844.628.839	9.844.609.593
FEBRERO	95.708.133	126.940.000	18.133	31.250.000
MARZO	46.395.735.925	46.456.852.759	15.006.263.166	15.067.380.000
ABRIL	57.347.348.601	57.345.792.352	6.304.006.249	6.302.450.000
MAYO	83.355.623.925	82.519.155.542	28.372.309.949	27.535.841.566
JUNIO	83.514.033.237	77.855.983.118	29.761.870.903	24.103.820.784
JULIO	129.296.128.312	131.193.351.176	22.837.498.636	24.734.721.500
AGOSTO	74.928.099.434	75.721.334.456	24.713.873.078	25.507.108.100
SEPTIEMBRE	118.406.620.572	116.967.697.550	28.772.448.210	27.333.525.188
OCTUBRE	78.167.946.421	78.052.256.794	26.096.795.853	25.981.106.226
NOVIEMBRE	64.775.346.266	69.695.670.415	19.951.196.851	24.871.521.000
DICIEMBRE	258.261.456.673	257.485.328.039	37.227.755.484	36.451.626.850

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Cuadro 45: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2022

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	49.555.649.015	46.561.943.600	2.993.705.415	
FEBRERO	116.705.406.013	120.901.899.022	33.288.247.951	37.484.740.960
MARZO	124.524.809.840	123.125.302.658	41.949.329.477	40.549.822.295
ABRIL	81.995.610.197	82.565.426.227	25.725.938.654	26.295.754.684
MAYO	321.139.120.898	321.979.266.727	40.623.804.603	41.463.950.432
JUNIO	82.444.859.607	82.414.040.124	26.587.970.347	26.557.150.864



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Fuente: Sivicoformato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Solo se evidenció que los ingresos y egresos de los meses de agosto y septiembre 2020 son similares, los registros de los demás meses y años, presentan diferencias.

- Cuenta de ahorros Banco Davivienda No. 482800015356 - SDH DDT SDBSC PAGADORA

Cuadro 46: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2021

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ABRIL	54.619.873.524	54.619.350.000	10.940.953.524	10.940.430.000
MAYO	157.387.457.333	157.387.932.409	31.926.430.436	31.926.905.512
JUNIO	119.104.471.332	119.042.847.237	29.717.133.483	29.655.509.388
JULIO	146.729.444.669	146.782.387.914	29.331.353.255	29.384.296.500
AGOSTO	117.872.452.529	117.881.100.902	29.464.100.627	29.472.749.000
SEPTIEMBRE	82.779.556.061	82.779.636.986	20.686.513.409	20.686.594.334
OCTUBRE	60.035.507.399	60.035.506.396	20.009.857.495	20.009.856.492
NOVIEMBRE	79.125.583.523	79.105.636.497	26.383.155.526	26.363.208.500
DICIEMBRE	156.929.160.723	156.640.735.974	41.839.250.496	40.067.590.347

Fuente: Sivicoformato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Cuadro 47: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2022

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	200.397.008.129	199.207.914.967	65.230.775.377	65.524.917.615
FEBRERO	99.273.209.272	100.770.444.032	30.135.197.032	31.632.431.792
MARZO	105.218.541.762	105.218.605.381	32.445.234.394	32.445.298.013
ABRIL	72.615.544.970	72.615.700.373	24.185.827.814	24.185.983.217
MAYO	33.335.074.053	33.323.995.014	11.100.909.039	11.089.830.000
JUNIO	65.919.906.453	65.916.448.839	21.959.856.818	21.956.399.204

Fuente: Sivicoformato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Los ingresos y egresos reportados al Organismos de control a través de SIVICOF, son diferentes a las cifras entregadas por la SDH, en su respuesta.



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- Cuenta de ahorros Bancos GNB Sudameris No. 91000017090 - SHD DDT IMG CONVENIO FONDIGER IDIGER

Cuadro 48: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2021

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	31.771.250.110	31.608.000.000	26.497.410.110	26.334.160.000
FEBRERO	52.907.730.944	52.903.405.950	4.324.994	
MARZO	280.748	0	280.748	
ABRIL	272.139	272.139		
MAYO	5.700.247	10.027.901	550.227	4.877.881
JUNIO	543.076	556.176	264.988	278.088
JULIO	803.679	794.964	273.703	264.988
AGOSTO	1.094.877	1.094.812	816.379.100	547.471
SEPTIEMBRE	2.447.726.638	1.631.895.073	1	
OCTUBRE	3.314.032	2.115.998	1.903.367	705.333
NOVIEMBRE	6.113.388	5.710.102	2.306.653	1.903.367
DICIEMBRE	5.170.179	2.306.653	2.863.526	

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Cuadro 49: Cruce Registros SIVICOF – RESPUESTA SDH - 2022

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	6.346.297	0	3.482.772	
FEBRERO	54.005.684	84.428.592	3.408.482	5.789.424
MARZO	70.927.368	40.156.606	4.387.499	3.408.482
ABRIL	20.761.491	20.387.848	4.986.947	
MAYO	34.612.648	40.687.339	6.163.279	12.237.970
JUNIO	18.620.170	18.489.838	6.293.611	6.163.279

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Comparadas las cifras de ingresos y egresos del reportado por la SDH a través de SIVICOF, contra lo registrado en la respuesta, son diferentes.

- Cuenta de ahorros Bancolombia No. 18800000914 - SDH DDT FONDIGER SDIS TARJETA MONEDERO



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 50: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2021

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE38335701 DEL 26/08/2022	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
FEBRERO	6.004.709.471	3.000.000.000	3.004.709.471	
MARZO	3.008.142.501	6.006.425.986	1.716.515	3.000.000.000
ABRIL	6.038.202.406	6.044.609.539	1.389	6.425.986
MAYO	36.337	55.170	20	1.389
JUNIO	0	0		
JULIO	20	20	20	20
AGOSTO	0	0		
SEPTIEMBRE	136.885.665	136.723.823	161.842	
OCTUBRE	273.687.811	273.771.330	78.323	161.842
NOVIEMBRE	78.403	156.686	40	78.323
DICIEMBRE	0	0		

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE38335701 del 26/08/2022

Cuadro 51: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2022

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE38335701 DEL 26/08/2022	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	0	0		
FEBRERO	0	0		
MARZO	60	60		
ABRIL	118	177		59
MAYO	0	0		
JUNIO	0	0		

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE38335701 del 26/08/2022

Al confrontar los registros de SIVICOF contra los informados por la SDH en su respuesta, son diferentes.

- Cuenta de ahorros Bancolombia 69000002656 - MUJERES QUE REVERDECEN JBB – 2021



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 52: Cruce Registros SIVICOF – RESPUESTA SDH - 2021

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
NOVIEMBRE	0	0		
DICIEMBRE	7.131.823.610	4.175.359.999	3.364.143.611	407.680.000

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Cuadro 53: Cruce Registros SIVICOF – Respuesta SDH - 2022

(Cifras en pesos)

MES	SIVICOF		SDH RADICADO 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022.	
	MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS	MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	5.222.252	0	5.222.252	
FEBRERO	1.897.248.989	3.786.804.000	3.846.989	1.893.402.000
MARZO	536.461.175	1.069.261.702	1.830.324	534.630.851
ABRIL	3.110.540	3.660.648	1.280.216	1.830.324
MAYO	527.671.367	1.052.426.433	1.458.150	526.213.216
JUNIO	8.054.556	16.036.298	36.407	8.018.149

Fuente: Sivicof formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA -2020. SDH Respuesta radicado 2022EE383357O1 del 26/08/2022

Los registros de ingresos y egresos de la cuenta de ahorro, entre los reportados en SIVICOF, contra los de la respuesta, son diferentes.

La Resolución No. SDH-000377/2021, señala en el Art. 5. “*Legalización de recursos en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda*”, y que “*se realizará la apertura de cuenta bancaria, en el evento en que los recursos provengan de entidades del nivel descentralizado*”.

Al tener en cuenta que la SDH en las Respuestas con Nos. de Radicado No. 2020EE343035O1 y 2020EE383357O1 del 1 de agosto de 2022 y 26 de agosto de 08 de 2022 respectivamente, señala que las cuentas de ahorro relacionadas en los párrafos precedentes, fueron abiertas para el manejo y control de los recursos destinados a las Transferencias Monetarias, y el Organismo de Control al comparar las cifras reportadas mensualmente por la Entidad a través de SIVICOF Formato CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERIA para el periodo comprendido entre el abril de 2020 y junio de 2022, presentan diferencias, se configura una observación administrativa.



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Lo anterior, se presentó por debilidades en los puntos de control de los responsables que intervienen en la consolidación de los saldos mensuales de ingresos y egresos, así como de los movimientos de las cuentas aperturadas por la DDT para el manejo de los recursos de las Transferencias Monetarias y de los encargados de responder los requerimientos del Organismos de Control.

Se contraviene lo dispuesto en los literales e), f) y g) del Art. 2 de la Ley No. 87/1993.

Esta situación enunciada, generó incertidumbre a la Contraloría de Bogotá, acerca de cuáles son los movimientos veraces de ingresos y egresos de las cuentas de ahorro abiertas con destino al manejo de los recursos de las Transferencias Monetarias, creando dificultades para un adecuado ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

## Rendimientos Financieros

El Art. 11, de la Resolución No. SDH -000377/2021, hace referencia a los rendimientos financieros, destacando que los mismos serán de propiedad del Distrito Capital y que en el evento en que se generen de los recursos aportados por establecimientos públicos, se deberán seguir las reglas de los acuerdos de servicios suscritos con la respectiva entidad.

Con respuesta SDH Radicado No. 2022EE343035 del 1 de agosto de 2022, la Entidad entregó los rendimientos generados en las cuentas aperturas para el manejo de los recursos de las Transferencias Monetarias, por el periodo de abril/2020 hasta junio/2022:

Cuadro 54: Rendimientos Financieros Cuentas Transferencias Monetaria

Cifras en pesos

DENOMINACIÓN BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	2020	2021	2022	TOTAL	DESTINACIÓN
Banco GNB Sudameris	91000017090	SHD-DDT-IMG CONVENIO FONDIGER IDIGER		13.747.306	28.722.590	42.469.896	Reintegro FONDIGER
Bancolombia SA	18800000914	SDH-DDT-FONDIGER-SDIS-TARJETA MONEDERO			6.667.619	6.667.619	Reintegro a FONDIGER
Bancolombia SA	69000002656	MUJERES QUE REVERDECEN JBB		4.143.612	13.674.338	17.817.950	Distrito
Banco Davivienda S.A.	550482800015356	SDH-DDT-SDBSC - PAGADORA		1.047.717	1.509.200	2.556.917	Distrito
Banco AV Villas	59030171	CONVENIO SHD-MOVII-DISPERSIÓN	2.567.949	56.850.329	6.403.349	65.821.627	Distrito
Bancolombia SA	3100000928	DISPERSIÓN TRANSFERENCIAS SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ	95.281.968	103.065.693	202.645.785	400.993.446	Distrito



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

DENOMINACIÓN BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	2020	2021	2022	TOTAL	DESTINACIÓN
TOTAL			97.849.917	178.854.657	259.622.881	536.327.455	

Fuente: SDH Respuesta radicado 2022EE343035O1 del 1/08/2022

La cuenta de ahorros con el Banco de Occidente 256113291 fue cerrada el 12/02/2021. La SDH no reporta rendimientos financieros.

Informa en su respuesta que los recursos del programa Ingreso Mínimo Garantizado, se administra en la Cuenta Única Distrital, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 192/2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”. Por lo que estos rendimientos generados en estas cuentas, son registrados como recursos del Distrito.

### **Saldos del Sistema Bogotá Solidaria en Casa a 31 de diciembre de 2020 y de 2021**

#### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta de la SDH, la Entidad acepta las diferencias, sin embargo, explica que en el sistema SAP, estaba configurado el cargue con valores del extracto bancario y de los registros de compensación originados de la conciliación bancaria, lo que generó que las cifras en libros de ingresos y egresos se dupliquen.

Añade que, por esta razón, en la etapa de estabilización de BOGDATA, se ha venido subsanado, a través de una tabla de parametrización, con el fin de excluir del reporte CB-0115 las cifras que no corresponden a movimientos tesorerías.

Agregó la SDH, que en esta etapa de estabilización de BOGDATA, se ha subsanado esta situación, con la creación del documento “ER”, para registrar por separado los rendimientos financieros y el recaudo abonado a cuentas bancarias. Por lo que, señala la Administración, con los ajustes de la UT, ya el informe de SIVICOF CB - 0115 que se reporta desde SAP, muestra solo cifras tesorerías.

Con la respuesta la SDH, adjunto archivo en EXCEL, donde sustenta cada una de las diferencias presentadas en las cuentas aperturadas para el manejo de los recursos de IMG de cada año, señalando que estas cifras corresponden a registro contable en libros del cargue del extracto y compensaciones contables de la conciliación bancaria en SAP y no tesorería.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No obstante, las explicaciones expuestas en su respuesta por la SDH, no desvirtúa la observación administrativa, toda vez, que la información reportada para el periodo evaluado en el Formato SIVICOF CB 0115, presenta importantes diferencias en los ingresos y egresos, sin que se determinarán ajustes de manera oportuna, no evidenciados en el desarrollo de la Auditoría de Desempeño, lo que generó incertidumbre al Organismo de Control, por lo que se configura como Hallazgo Administrativo, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento respectivo.

*3.3.1.4 Hallazgo Administrativo por inconsistencia en la información reportada por la SDH, respecto de los saldos del SDBS a 31 de diciembre de 2020 y 2021, que fueron incluidos en las Transferencias Monetarias de las siguientes vigencias.*

Se describe en las Notas a los Estados Financieros de la SDH a 31/12/2020, que “De acuerdo con el Art. 2 del Decreto Distrital 93 de 2020 y Decreto Distrital 777 de 2019, para la vigencia 2020 se crea el depósito Bogotá solidario en casa cuyo objeto es ayudar a familias pobres y vulnerables en la ciudad para que tengan un sustento básico para pasar la cuarentena en casa, cierra con un saldo de \$34.333.672.355, y tiene una participación del 1,67% respecto a los recursos entregados en administración se detallan así:

Cuadro 55: SalDOS Del Sistema Bogotá Solidaria En Casa -Vigencia 2020

Cifras en pesos

DEPÓSITOS	SALDO A 31/12/2020
Depósito Sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa	5.484.857.660
DEPOSITO SBSC - SDIS - DAVIVIENDA - CONVENIO4467 - 2020	26.294.398
SBSC - SDIS	15.579.836.671
DONACIONES IDIGER	3.713.996.598
ARRIENDO SOLIDARIO-HABITAT	7.306.018.866
RETO A LA U – SED	2.222.668.162
TOTAL	34.333.672.355

Fuente: Notas a los Estados Financieros a 31/12/2020

Llama la atención al Organismo de Control este importante saldo de recursos sin dispersar al finalizar la vigencia 2020, si se tiene en cuenta las necesidades de la población pobre y vulnerable, que como consecuencia de los efectos de la pandemia del COVID 19, requería ayuda oportuna del Distrito Capital.

Similar situación se observó en las Notas a los Estados Financieros de la SDH a 31/12/2021, que textualmente señala:

**Depósito Bogotá Solidaria en Casa:** De acuerdo con el Art. 2 del decreto distrital 93 de 2020 y Decreto Distrital 777 de 2019, para la vigencia 2021 el depósito Bogotá solidario en casa cuyo objeto es ayudar a familias pobres y vulnerables en la ciudad para que tengan un sustento básico para pasar la cuarentena en casa, presenta una disminución del 50,1% y cierra con un saldo de \$17.132.160.187, el saldo se detalla así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 56: Saldos Del Sistema Bogotá Solidaria En Casa -Vigencia 2021

Cifras en Pesos

DEPÓSITOS	SALDO A 31/12/2020
SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIO EN CASA	0
SBSC - SDIS - DAVIVIENDA -CONVENIO 4467-2021	0
APORTES SDIS 2021	499.117.671
DONACIONES IDIGER 2021	2.675.463.785
ARRIENDO SOLIDARIO-HABITAT 2021	6.931.518.866
RETO A LA U – SED 2021	1.523.451.489
Depósito SDBS recursos IDIGER-FONDIGUER 2021	983.820.289
FONDIGER- SDIS- Tarjetas monedero 2021	60
BSC - FONDOS DESARROLLO LOCAL	4.518.788.027
TOTAL	17.132.160.187

Fuente: Notas a los Estado Financieros a 31/12/2021

Con el fin que se aclarará estos importantes saldos sin dispersar al finalizar las vigencias 2020 y 2021, si se tiene en cuenta la población que requiere de los recursos, para cubrir sus necesidades de manera oportuna, se requirió a la SDH, en el sentido que explicará del porqué de estos saldos y cuál fue su dispersión en las vigencias siguientes.

A ello, mediante Radicado No. 2022EE383357O1 del 26 de agosto de 2022, la SDH respondió, que estos recursos fueron recibidos en administración hasta cuando sea ordenada su dispersión o giro a los beneficiarios finales.

La Administración, presentó en su respuesta algunas características de los depósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria – SDBS- Estrategia IMG, así:

- *“Los recursos que las entidades giran a los depósitos del SDBS/IMG constituidos por la DDT, son ejecutados por las entidades fondeadoras, quedando en administración en la DDT.*
- *El fondeo de los depósitos del SDBS/IMG se debe a un proceso de planeación de recursos para atender beneficiarios de dos maneras:*
  - *Transferencias Monetarias Ordinarias -TMO, al final de cada vigencia la SDP, proyecta el número de hogares a atender en la siguiente vigencia, calculando los recursos necesarios para atender los hogares en cada depósito.*
  - *Para las Transferencias Monetarias Condicionadas – Oferta Sectorial -TMOS, al final de la vigencia, cada programa por entidad, define las metas de atención para el siguiente año, disponiendo en cada depósito los recursos para los pagos a los beneficiarios”.*
- *Aclara la SDH en su respuesta, que “no en todos los casos de dispersión de los recursos dispuestos en los depósitos del SDBS/IMG son ejecutados durante la vigencia”.*



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- Agrega que, “para las TMO, los recursos se dispersan a medida que la SDP remite los listados con beneficiarios y montos a pagar, la SDH realiza el giro a los operadores de cada listado, afectando cada depósito en el monto total de cada lista, para los Fondos de Desarrollo Local – FDL, se suman los recursos a cada localidad, de acuerdo con lo enviado por Planeación y se afecta el depósito de cada Fondo. Para los depósitos de la SDIS, IDIGER y SDH, se completan los recursos en las localidades, donde fueron insuficientes o para hogares sin registro de localidad, en la información enviada por la SDP.
- Para las TMOS, los recursos se dispersan en la medida en que la SDP remite a la SDH los listados originados por la entidad ordenadora y la DDT realiza el giro a cada operador por el total de cada lista, afectando los recursos de cada entidad/programa dispuso para la atención de hogares”.
- Explica la SDH, “que en los casos en que los listados enviados por la SDP no agoten los recursos dispuestos en administración, estos se conservan en cada depósito, para ser dispersados en la siguiente vigencia por TMO o TMOS.
- Y que, al inicio de cada vigencia, las entidades distritales fondeadoras de TMO o de TMOS realizan fondeo de los recursos necesarios para la atención de los beneficiarios, en el mismo depósito en el que se encuentran los recursos que no han sido dispersados en la vigencia anterior, formando un solo paquete de recursos en la vigencia”.
- La SDH afirma que, “...se realiza la afectación de los depósitos conforme se reciben los listados de la SDP, agotando los recursos de algunos de ellos durante la vigencia en la que fueron ejecutados y, en otros casos, dispersando la suma de los recursos no dispersados en la vigencia anterior más los nuevos fondeos como un todo”
- Finalmente expresa la respuesta de la SDH que, “los recursos dispuestos en los depósitos del SDBS/IMG no dispersados durante la vigencia 2020, fueron sumados a los mismos depósitos en la 2021, con lo que se realizaron dispersiones de \$128.821.933.500”.

Cuadro 57: Saldo A 31/12/2020 Sumado A Depósitos Transferencias Monetarias Vigencia 2021  
Cifras en pesos

DEPÓSITO	VALOR DISPERSADO EXITOSO
FDL Antonio Nariño	1.677.086.000
FDL Barrios Unidos	2.248.850.000
FDL Bosa	10.566.100.500
FDL Chapinero	1.542.258.500
FDL Ciudad Bolívar	17.844.094.500
FDL Engativá	8.680.234.500
FDL Fontibón	3.985.215.000
FDL Kennedy	11.815.365.000
FDL La Candelaria	674.359.500



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

DEPÓSITO	VALOR DISPERSADO EXITOSO
FDL Los Mártires	1.234.269.000
FDL Puente Aranda	3.743.773.000
FDL Rafael Uribe Uribe	8.313.373.000
FDL San Cristóbal	7.332.123.000
FDL Santa Fe	1.691.240.000
FDL Suba	8.474.636.500
FDL Sumapaz	50.959.500
FDL Teusaquillo	371.096.000
FDL Tunjuelito	2.826.517.000
FDL Usaquén	5.497.397.000
FDL Usme	9.512.826.000
IDIGER Donaciones	3.954.680.000
Secretaría de Integración Social	16.785.480.000
TOTAL	128.821.933.500

Fuente: SDH Respuesta radicado No. No. 2022EE383357O1 del 26/08/2022

No obstante, las explicaciones de la SDH en su respuesta, no aclara cuales son las causas por las que no todos los recursos dispuestos en los listados son dispersados.

De acuerdo con la respuesta de la SDH acerca de los saldos de las vigencias 2020 y 2021 en los depósitos del SDBS/IMG, si bien es cierto que los recursos no dispersados se suman a los depósitos de la siguiente vigencia como un todo, también lo es, y de gran importancia, que los recursos dispuestos en los listados enviados por la SDP, para los giros a los Operadores, no cumplieron el objetivo determinado, como es el de ser entregados a la población pobre y vulnerable, así como se perdió la oportunidad, de que estos hayan sido cobrados por los beneficiarios, con necesidades básicas.

Asimismo, la respuesta de la SDH, no aclaró en el cuadro adjunto, cuántos fueron los recursos no dispersados en el 2020, que fueron sumados a los depósitos de la vigencia 2021.

De otra parte, en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, se revela que, para el año 2021, el Ingreso Mínimo Garantizado – IMG cierra con un saldo de \$127.778.426.363, correspondientes a los siguientes programas:

Cuadro 58: Saldo Ingreso Mínimo Garantizado –Notas A Los Estado Financieros A 31/12/2021  
Cifras En pesos

NOMBRE	SALDO CONTABILIDAD
Depósito-IMG-jóvenes con derechos - SDIS	29.639.000.000
Depósito-IMG-pobreza oculta - SDIS	939.497.664



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

NOMBRE	SALDO CONTABILIDAD
Depósito-IMG_SDIS_7771-1 cuidadores cuidadoras	770.000.000
Depósito-IMG_SDIS_Jefatura femenina y hogares pobres	1.472.212.440
Depósito-IMG_SDIS_7745-1 Alimentación Integral	440.000.000
Depósito-IMG_SDH_Mi ahorro mi hogar	28.543.957.815
Depósito-IMG_SDIS_7756-2 Población LGBTI	760.350.000
Depósito-IMG_SDA_Mujeres que reverdecen Bogotá	7.206.640.000
DEPOSITO-IMG-SDIS-7749-RESCATE SOCIAL	35.596.567.000
Depósito-IMG_JBB_Mujeres que reverdecen Bogotá	2.315.375.999
Depósito-IMG_SED_Jóvenes a la U	4.904.497.812
Depósito-IMG- Jóvenes Reto- FDL Usaquén	391.500.000
Depósito-IMG- Jóvenes Reto- FDL Rafael Uribe Uribe	1.275.500.000
Depósito-IMG- Jóvenes Reto- FDL Usme	1.387.500.000
Depósito-IMG- Jóvenes Reto- FDL Bosa	1.863.500.000
Depósito-IMG- Jóvenes Reto- FDL Ciudad Bolívar	2.344.000.000
Depósito-IMG- Jóvenes Reto- FDL San Cristóbal	1.334.500.000
Depósito-IMG- Jóvenes Reto- FDL Suba	1.415.000.000
Depósito-IMG- Jóvenes Reto-FDL Kennedy	2.007.500.000
Dep. IMG- Gto financiero_Bancolombia	541.761.923
Dep. IMG- Gto financiero_Banco Davivienda	1.557.858.749
Dep. IMG- Gto financiero_Movii	1.071.706.961
TOTAL	127.778.426.363

Fuente: Notas a los Estados Financieros a 31/12/2021 de la SDH

Se requirió a la SDH, explicación sobre estos saldos y como fueron dispersados en el 2022.

La Entidad mediante Respuesta No. 2022EE383357O1 del 26 de agosto de 2022, manifestó que, el saldo a diciembre de 2021 reflejado como recursos recibidos en administración – IMG por \$127.778.426.363, corresponden a recursos recibidos de distintas entidades distritales para IMG, pero que, al cierre del 2021, no fueron dispersados o “entregados a los beneficiarios finales”.

Señala la SDH, que los recursos fueron ejecutados, presupuestalmente por cada entidad y entregados en administración a la DDT, por lo que el reconocimiento contable obedece a recursos recibidos en administración, hasta cuando se orden la dispersión o giro a los beneficiarios.



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Agrega que “En los casos en los que los recursos dispuestos en cada depósito durante 2021 no fueron dispersados, estos recursos se mantuvieron en los correspondientes depósitos y fueron unidos a los recursos inyectados a los depósitos durante lo corrido de 2022. La suma de los recursos no dispersados durante 2021 más los nuevos fondeos de 2022 se han destinado al pago de las siguientes Transferencias Monetarias”:

En el siguiente cuadro el Organismo de Control compara las cifras de la respuesta de la SDH, contra las reveladas en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021:

En el siguiente cuadro el Organismo de Control compara las cifras de la respuesta de la SDH, contra las reveladas en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021:

Cuadro 59: comparación saldos IMG A 31/12/2021

Cifras en pesos

RESPUESTA SDH No. 2022EE383357O1 DEL 26/08/2022		NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31/12/2022
DEPÓSITO	VALOR DISPERSADO EXITOSO	SALDO CONTABILIDAD
JJB - mujeres que reverdecen	2.365.319.000	2.315.375.999
Jefatura femenina	642.214.296	1.472.212.440
JRL-FDL Bosa	1.553.500.000	1.863.500.000
JRL- FDL Ciudad Bolívar	1.999.500.000	2.344.000.000
JRL- FDL Kennedy	1.438.500.000	2.007.500.000
JRL-FDL Rafael Uribe Uribe	1.019.000.000	1.275.500.000
JRL-FDL San Cristóbal	1.011.000.000	1.334.500.000
JRL-FDL Suba	1.174.500.000	1.415.000.000
JRL-FDL Usaquén	326.500.000	391.500.000
JRL-FDL Usme	1.184.000.000	1.387.500.000
SDA-Mujeres que reverdecen Bogotá	7.240.595.980	7.206.640.000
SDHT- Mi Ahorro Mi Hogar	3.724.174.800	28.543.957.815
SDIS-Alimentación Integral	678.000.000	440.000.000
SDIS-CCPCD	534.600.000	770.000.000
SDIS-Jóvenes con Derechos	16.000.000.000	29.639.000.000
SDIS-LGBTI	608.550.000	760.350.000
SDIS-Pobreza Oculta	276.727.038	939.497.664
SDIS-Rescate Social	21.459.580.000	35.596.567.000
SED-Jóvenes a la U	4.811.881.700	4.904.497.812
SED-Reto a la U	315.983.650	
Dep. IMG- Gto financiero Bancolombia		541.761.923
Dep. IMG- Gto financiero Banco Davivienda		1.557.858.749
Dep. IMG- Gto financiero Movii		1.071.706.961
TOTAL	68.364.126.464	127.778.426.363

Fuente: SDH respuesta No. 2022EE383357O1 del 6/08/2022 – Notas a los Estados Financieros a 31/12/2022

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 601-3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Comparados los recursos que no se dispersaron a 31 de diciembre de 2021 de las Transferencias Monetarias Condicionadas o de Oferta Sectorial (TMOFS) y que, de acuerdo con la respuesta de la SDH, fueron unidos a los nuevos fondeos de la vigencia 2022, con destino al pago de Transferencias Monetarias, no fue posible determinar el valor de estos recursos unidos como un todo, en la presente vigencia. Esta situación no permitió dar claridad al Organismo de Control, acerca de cuánto del saldo a 31 de diciembre de 2021, fueron unidos a los depósitos de la vigencia 2022.

Igualmente, no se logró establecer, cuánto de los recursos no dispersados en la vigencia 2021, fueron depositados en las Transferencias Monetarias Ordinarias, toda vez que la SDH adjunta el siguiente cuadro, sin discriminar los valores depositados para ser dispersados en la vigencia 2022:

Cuadro 60: Saldo De Recursos Vigencia 2021 Sumados Al Depósito De TMO del 2022  
Cifras en pesos

TMO	VALOR DISPERSADO ÉXITOSO
DEPÓSITO	
FDL Antonio Nariño	2.462.054.792
FDL Barrios Unidos	893.974.000
FDL Bosa	12.031.445.000
FDL Chapinero	2.353.442.500
FDL Ciudad Bolívar	14.272.120.792
FDL Engativá	8.627.757.834
FDL Fontibón	5.129.163.167
FDL Kennedy	17.352.837.500
FDL La Candelaria	823.706.500
FDL Los Mártires	1.673.157.792
FDL Puente Aranda	4.365.260.500
FDL Rafael Uribe Uribe	2.333.381.000
FDL San Cristóbal	6.758.306.000
FDL Santa Fe	1.851.018.500
FDL Suba	9.228.306.000
FDL Sumapaz	230.510.500
FDL Teusaquillo	637.084.000
FDL Tunjuelito	3.630.621.000
FDL Usaquén	7.509.054.792
FDL Usme	8.314.095.584
IMG - SDH	328.272.330.679

Fuente: SDH respuesta radicado No. 2022EE38335701 del 6/08/2022

Esta situación se generó por debilidades en los puntos de control de la Dirección Distrital de Tesorería en el reporte de las cifras de las Transferencias Monetarias, que no permiten determinar el valor de los recursos que pasan de una vigencia a otra y que fueron unidos como un todo.

Se contraviene lo dispuesto en los literales e), f) y g) del Art. 2 de la Ley No. 87/1993.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

Lo enunciado genera incertidumbre a la Contraloría de Bogotá, por cuanto no se logró identificar, cuánto de los recursos no dispersados a 31 de diciembre de 2020 y de 2021, fueron sumados a los depósitos de las siguientes vigencias, creando dificultad para el ejercicio adecuado de la vigilancia del control fiscal.

Por lo anterior se configura una observación administrativa.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Destaca en su respuesta la SDH, que la dispersión de recursos se hace sobre listados remitidos por SDP, independientemente que los depósitos cuenten con recursos, la SDH no realiza dispersiones sin listados emitidos por SDP y para que la SDP realice generación de listados, se debe cumplir dos condiciones, encontrarse en grupo priorizados y estar bancarizado.

Asimismo, señala que algunas transferencias no fueron efectivas, pero si reportadas como rechazadas por los operadores, por lo que los recursos retornaron a la SDH y se incorporaron nuevamente a los depósitos y explica la SDH que este reporte y retorno no es inmediato, por cuanto, los beneficiarios que recibían los recursos a través de giro, podía disponer de estos por 30 días, por lo que algunos listados no estaban cerrados, es decir, tenían transacciones pendientes por confirmar su estado, dada la dinámica del medio de pago, lo que provocó, que una vez los operadores retornaron los recursos correspondientes a los rechazados durante el 2021, el saldo depositado presentara variaciones frente a los registrados inmediatamente finalizada cada vigencia.

Con respecto a la observación relacionada con el saldo de recursos sin dispersar al finalizar el 2020, frente a los saldos del SDBS a 31/12/2020 y 2021, la SDH, presenta en la respuesta los saldos finales de estos depósitos, después de realizar los ajustes por devoluciones, que fueron de \$47.064.731.394. En cuanto al saldo de la vigencia del 2021, señala la SDH que, una vez realizados los ajustes por devoluciones, el saldo Depósitos SDBS /IMG 2021 fue de \$18.630.683.196.

Añade que, los saldos de los depósitos que cambiaron de vigencia tanto de 2020 a 2021, como de 2021 a 2022, fueron incluidos como recursos disponibles de esos depósitos en la siguiente vigencia y dispensados, en la medida en que la SDP remitió los listados.

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta de la SDH, la Entidad acepta la observa, y manifiesta que los saldos de los depósitos fueron ajustados, una vez los listados fueron cerrados por los operadores financieros.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

---

No obstante, las explicaciones expuestas en su respuesta por la SDH, no desvirtúa la observación administrativa, toda vez, que la información analizada por el Organismo de Control presentó diferencias, y los ajustes enunciados no se evidenciaron en el desarrollo de la Auditoría de Desempeño, situación que generó incertidumbre, por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento respectivo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN			
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	14	N.A	3.1.1.1	3.1.1.2	3.1.1.3	3.1.1.4
			3.2.1.1	3.2.1.2	3.2.1.3	3.2.2.1
			3.2.2.2	3.2.2.3	3.3.1.1	3.3.1.2
			3.3.1.3	3.3.1.4		
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	1	N.A	3.2.2.3			
<b>3. PENALES</b>	0	N.A				
<b>4. FISCALES</b>	0					

N.A.: No aplica.